BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Viernes 27 de Junio de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.842

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Autorizando la 37.ª emisión de Cédula Hipotecaria Argentina $ 50.000.000.

Buenos Aires, Junio 14 de 1930.

60. — Vista la precedente nota del Banco Hipotecario Nacional en la que manifiesta que el Directorio ha resuelto solicitar autorización para emitir la 37.ª Serie de Cédula Hipotecaria Argentina, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes números 11.576 y 10.676, y su decreto reglamentario,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para emitir la 37.ª Serie de ($ 50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal, Cédula Hipotecaria Argentina, quedando aumentada en esa suma la circulación actual.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1930.

61. — Dto. N.° 159

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase Inspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, al Subinspector de 1.ª de la misma, don Horacio C. del Valle.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

Aceptando renuncia del Director del Banco Hipotecario Nacional, Ingeniero Pedro T. Pagés.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.

— 62 —

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional, ha presentado el Ingeniero D. Pedro T. Pagés.

Art. 2.° — Dése le las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo dimitido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

Exp. 12-B-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor don Juan B. Brivio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330 m|n.) moneda nacional, a don Juan B. Brivio, ex-Presidente de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 2).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. D. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

63. — N.° 19

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Febrero de 1928, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos treinta pesos ($ 1.330,00 m|n.) moneda nacional, a don Juan B. Brivio, ex-Presidente de la Contaduría General de la Nación, (Afiliado N.° 2); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

130. — 51-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Anacleto Botto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II Parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil ciento cinco pesos con once centavos ($ 2.105,11 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 24 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 1.999,85 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Anacleto Botto, Director de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, Profesor y Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, y Profesor de la Facultad Química y Farmacia de la misma. (Afiliado N.° 25.706)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

64.—18—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 1.999,85 m|n.) moneda nacional a don Alejandro Anacleto Botto, Director de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, Profesor y Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata y Profesor de la Facultad de Química y Farmacia de la misma. (Afiliado N.° 25.706); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930.

90.—Exp. 16-P-930—Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Paolucci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos ochenta y tres pesos con once centavos moneda nacional, ($ 983,11 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° —Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos treinta y tres pesos con no-

venta y cinco centavos ($ 933,95 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Paolucci, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

65.—17—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 933,95 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Paolucci, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Nacional y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1929.

158.—Exp. 9-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Estrada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil setecientos noventa y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 1.798,71 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo según fs. 12 vta. y 13;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 10.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil setecientos ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 1.708,77 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Estrada, empleado del Banco Hipotecario Nacional, (Afiliado N.° 12.256).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1929. — Fdo.: C. R. Rojas.

———

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

66.—16.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos ocho pesos con setenta y siete centavos (pesos 1.708,77 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Estrada, empleado del Banco Hipotecario Nacional, (Afiliado N.° 12.256, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 3 de 1928.

Exp. G-35-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Gallardo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 11 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años, 8 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años.

Que los servicios prestados como celador en el Colegio Nacional de Buenos Aires, se computan de conformidad al certificado de fs. 10 y de acuerdo a lo resuelto en casos análogos.

Que la inclusión de los servicios prestados en el párrafo anterior hace que el peticionante tenga derecho a jubilarse en el cargo de Ministro Plenipotenciario por haber pasado el mínimum de tiempo de servicios requerido por la Ley 4349 y complementarias asistiéndole derecho a no computar los de Ministro de Estado de conformidad con el artículo de la misma ley, por cuya razón debe dejarse sin efecto la resolución de fs. 24;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil seiscientos diez pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.610,53 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; el que ha sido practicado de acuerdo con lo establecido por el Decreto de fecha 12 de Febrero de 1924, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 28 vta. y 29, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancia concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil quinientos treinta pesos ($ 1.530 m|n.) moneda nacional, a don Angel Gallardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

67. — Dto. N.° 21. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Octubre de 1928, acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos treinta pesos ($ 1.530,00 m|n) moneda nacional, a don Angel Gallardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.
Enrique Pérez Colman.

———

Varias jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Exp. R. 45-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isidro Aranguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstacia concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Isidro Aranguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 112.312)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

La Ley 11.308 se opone que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo por lo que pienso que no debe aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Exp. A. 14-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dalmiro Eduardo Alsina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos (pesos 2.100 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 15 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en codiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de mil novecientos noventa y cinco pesos (pesos 1.995 m|n.) moneda nacional, a don Dalmiro Eduardo Alsina, Procurador Fiscal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Afiliado N.° 594).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930.

59-A-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Francisco Alvarez y Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Entre Ríos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser entregados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Francisco Alvarez y Alvarez, Gerente del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 13.450).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a

la distribución del haber de la jubilación.
3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.339, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
77-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ana Lavigne de Barrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, y
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m|n.), a Da. Ana Lavigne de Barrera, Directora de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 5.°. (Afiliada N.° 61.109).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
138-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Sara Ernestina Rissoto de Calderón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Ernestina Rissotto de Calderón, Directora de la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar 15.°. (Afiliada N.° 65.685).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
83-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Angela Arce de Cuello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a Da. Angela Arce de Cuello, Maestra de grado del Instituto Nacional de Ciegos. (Afiliada N.° ....).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — L. Monteverde.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.
2-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650, e incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios.
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación.
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Correa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 112.269).
2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo con bonificación de tiempo, por lo que no corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
105-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Eduardo Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Eduardo Cabrera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 113.241).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
23-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Faustina Eutelaria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos setenta y siete pesos ($ 577 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 13 vta. y 14, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos ($ 548.15 m|n.) moneda nacional, a doña María Faustina Eutelaria, Profesora de Grado e Interna del Instituto Nacional de Sordomudas. (Afiliada N.° 74.642).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución
Buenos Aires, Abril 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.
6-E-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Angel Elorza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 298.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción

de los que se mencionan en la planilla de fs. 36 y vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.559;
Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 283.58 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Angel Elorza, Capitán de 1.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.° 125.536).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — L. Monteverde.

—

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
100-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Laureano González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Laureano González, Director de la Escuela N.° 55 de la Pampa. (Afiliado N.° 90.555).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. G. 2|1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Grande, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247.— m|n) a don Enrique Grande, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.425).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expte. H. 7|1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Florencio Hansen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n) a don Emilio Florencio Hansen, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias. Ministerio de Agricultura. Afiliado N.°..
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. —

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina Catino de Hernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos setenta y seis pesos ($ 576.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos ($ 547.20 m|n) moneda nacional, a doña Regina Catino de Hernández, Directora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 6.° y Preceptora de la de Adultos N.° 7 del mismo Consejo. Afiliada N.° 61.674.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. 1 K|1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Apolinario Kern, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Adminstración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.— m|n) moneda nacional, a don Jorge Apolinario Kern, Comisario de la Policía de la Capital. Afiliado N.° 35.350
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. L. 60|1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Samuel Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;
Que de conformidad con lo prescripto por el art. 35 (II parte) de la ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos catorce pesos con seis centavos moneda nacional ($ 614.06 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de quinientos ochenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 583.36 m|n) moneda nacional, a don Samuel Leiva, Director de la Escuela N.° 27 del Consejo Escolar 18 y Preceptor de la Escuela N.° 1 del mismo Consejo. Afiliado N.° 66.458.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. L. 25|1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Luis Lázaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n) moneda nacional, a don Manuel Luis Lázaro, Ordenanza del Juzgado Federal de Rosario. Afiliado N.° 41.569.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. L. 15|1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Federico Lazuriaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 10 vta.;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n) moneda nacional, a don Enrique Federico Luzuriaga, Secretario de 1.ª Instancia de los Tribunales de la Capital. Afiliado N.° 13.806.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930. — Expte. 63 M. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Mulieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 22 y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n) moneda nacional, a don Juan Mulieri, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 93.796.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expediente 43-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Monteleone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos ($ 218,70 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 29 vuelta y 30, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con setenta y siete centavos ($ 207,77 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Monteleone, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 45.666.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expediente 5-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Augusto de Missolz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 295,48 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 31 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta pesos con setenta y un centavos ($ 280,71 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Augusto de Missolz, Empleado del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 55.754.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expediente 139-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tulio Juan Colom, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos veintidós pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 622,88 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 591,74 m|n.) moneda nacional, a don Tulio Juan Colom, Director de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 11 y de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 12.° (Afiliado N.° 63.928.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 45, la autorización conferida a fojas 65 y, teniendo en cuenta que ellas no modifican en lo fundamental el derecho del peticionante,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Antonio Monzo, ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 52, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 54, es de trescientos treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 339,93 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 52, la que queda subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 8 de 1930.
Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 36, y teniendo en cuenta que ellas en nada alteran el derecho del peticionante al beneficio gestionado,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Ubaldo Juan Noceda, por resolución de fojas 36, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y como Director de la Escuela 17 del Consejo Escolar 6, Director de la Escuela 7 (nocturna) del Consejo Escolar 3 y Profesor de la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital, es de seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 688,61 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la resolución de fojas 36, deduciéndose lo percibido por el intere-

sado en cumplimiento de la providencia 48, que se ratifica. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expediente 2-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Pazos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y ocho pesos con noventa y nueve centavos (pesos 318,99 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos tres pesos con cuatro centavos ($ 303,04 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Pazos, Vicedirectora de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 59.939.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.
Expediente 2-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Román Rumbo, solicitando acogerse a la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y siete pesos con dos centavos (pesos 497,02 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con un 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 472,17 m|n.) moneda nacional, a don Román Rumbo, Jefe de Taller y Profesor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca. (Afiliado N.°....)
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expediente 26-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Saverio Spinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos (pesos 153,35 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 53 vuelta y 54, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 145,68 m|n.) moneda nacional, a don Saverio Spinelli, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 50.800.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 16 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.
Expte. 43. — V. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel N. Velázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n|) moneda nacional, a don Manuel N. Velázquez, Peón de la Administración de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 8981).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 21 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. 59. V. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauricio Vizcarra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria
Y Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539,
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Mauricio Vizcarra, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.026).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensuales de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 23 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. 12. V. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Vidal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos un pesos con veintinueve centavos m|n. promedio de los percibidos durante los últimos 5 años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con veintitrés centavos ($ 286,23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vidal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 96.033).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 23 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Expte. 68 A. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Gervasio Abbate, solicitando acogerse a los beneficios de la pubilación ordinaria, y

Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 31 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordi-

naria con arreglo a lo sartículos 1. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Gervasio Abbate, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 105.112).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 23, teniendo en cuenta que ellas no alteran, en lo fundamental el derecho reconocido al recurrente y atenta la autorización conferida a fojas 34,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don José Martín Brignone, por resolución de fojas 23, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas 25, en el carácter de ex Secretario de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, es de setecientos cincuenta y cinco pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 755,89 m|n).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virutd de la resolución de fojas 23 que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repónganse el sellado. — Pedro Canale. — Sgo . B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor :

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. 129 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ireneo Cepeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226,10 m|n.) moneda nacional, a don José Ireneo Cepeda, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.007.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. 21 E. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leandro Echavarría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Leandro Echavarría, Sargento de la Policía de la Gobernación del Chaco. (Afiliado N.° . . .

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. 11 E. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Espul, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos 5 años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado, habiendo contribuído los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 12 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinadia con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Espul, Profesora de Música de las Escuelas N.° 3 de los Consejos 10 y 14. (Afiliada N.° 63.354).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecútivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. 99 G. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felipa Galarregui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 6 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional a doña Felipa Galarregui, Directora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 5. (Afiliada N.° 61.072).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. I. 4 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan M. Irigoyen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.— m|n.) a don Juan Martín Irigoyen, Ordenanza de la Policía de la Capital. (Afiliado número 34.282).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. I. 4 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Iribar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ardinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos ($ 370.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma

de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351.50 m|n.) a don Edurado Iribar, Químico del Ministerio de Agricultura. (Afiliado número 25.921).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. 20 S. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Remigio Saya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Remigio Saya, Bombero de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 32.749).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expte. 61 S. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Segundo Sánchez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.527).

2.° — Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expte. 29 L. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Laverna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 640.25 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 17 y vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 608,24 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Laverán, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9032)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Exemo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

53-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Longo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y ocho pesos con setenta centavos ($ 218.70 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 12, y formulándose el establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con setenta y siete centavos ($ 207.77 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Longo, Operario de la Casa de Moneda. (Afiliado N.° 6157).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

A-81-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Antonio Acevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 439.87 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 417.88 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Acevedo, Empleado de la Aduana de Rosario. (Afiliado N.° 19.203).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

74-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Bovadilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Bobadilla, Guardia de la Cárcel de Formosa. (Afiliado N.° 41.250).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 25 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

12-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Alejo Puente Machado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a don José Alejo Puente Machado, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° ......).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 25 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

34-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tránsito de La Reta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos ($ 280.80 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 266.76 m|n.) moneda nacional, a doña Tránsito de La Reta, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Mendoza. (Afiliada N.° .....).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

61-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio Francisco Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 7 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Francisco Vega, Director Elemental de la Escuela N.° 8 de Formosa. (Afiliado N.° 92.517).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

88-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María D. Belmira De Grandi de Couto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 384.73 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 365.49 m|n.) moneda nacional, a doña María D. Belmira de Grandi de Couto, Directora de la Escuela N.° 13 del Chaco. (Afiliada N.° 121.466).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

44-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Zoilo Segundo Fredes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos (pesos 547.20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 519.84 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Segundo Fredes, Director Infantil del Instituto Bernasconi y Subpreceptor de la Escuela de Adultos N.° 5 del Consejo Escolar 6.° (Afiliado N.° 61.654).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Rodríguez Vida, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos veintiocho pesos (728 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor de expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 18 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos ($ 691.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Rodríguez Vida, Profesor de la Escuela Superior Comercial de Mujeres. (Afiliado N.° 71.683).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

35-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leonor Saccone de Devoto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331.20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539; y

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Saccone de Devoto, Directora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 4.°. (Afiliada número 60.835).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que obserbar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

38-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rómulo Emilio Dalmaroni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 343.54 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo, en el decreto de 14 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la silimitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

7-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Juan Lacau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional (pesos 1.156 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 1.098.20 m|n.), a don Miguel Juan Lacau, Director de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 1.° y de la de Adultos N.° 1 del mismo Consejo, y Profesor del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. (Afiliado N.° .....).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

30-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gelanor Martín Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos (pesos 700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 9 y vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m|n.) moneda nacional, a don Gelanor Martín Oviedo, Inspector Técnico de Escuelas. (Afiliado número 80.258).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de lo no contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con treinta y seis centavos ($ 326.36 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Dalmaroni, Director de la Escuela N.° 26 de Misiones. (Afiliado N.° 93.365).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

96-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Magdalena Falco de Moscardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m|n.), a doña Amelia Magdalena Falco de Moscardi, Directora de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 8.°. (Afiliada N.° 62.494).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expediente 18 A. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Augusto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 247.90 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 37 vuelta y 38, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 33.

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 235.50 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Augusto, Empleado del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 175.980).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

66-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Beltrán Picarel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 652 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado,

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los cargos establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539,

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilaciones ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619.40 m|n.) moneda nacional, a don Luis Beltrán Picarel, Director de las Escuelas Nos. 11 y de la de Adultos N.° 4 del Consejo Escolar 6.° (Afiliado N.° 61.589).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 8 de 1930.

52 -G- 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Antonio Guidobono, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro cen-

tavos ($ 449.44 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiéndo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinte y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 426.97 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Guidobono, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.° 28.785).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente 78|103-C-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Cousillas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226,10 m|n.) moneda nacional, a don José María Cousillas, empleado de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.° 57.248.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expediente 66-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Micaele, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 193,94 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 24 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma ciento ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 184,24 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Micaele, Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930. —

Expediente 8|99-P-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carmelo Panza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 154.56 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 146,83 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Panza, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado número 52.901.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expediente 65-S-929. — Vista estas actuaciones promovidas por don Enrique Santos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacón ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 461,67 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 438,59 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Santos, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 43.474.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expediente 8-P-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Pirozzolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Pirozzolo, Músico de la Palicía de la Capital. (Afiliado N.° ...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930.

Expediente 9-Q-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Silvano Quiñones, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6607, 31 de la 11.539 y 59 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Silvano Quiñones, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 106.125.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo por lo que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expediente 17-P-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dora Villaurreta de Parody, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y la licencia gozada;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y cinco pesos con veintidós centavos ($ 745,22 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un tiempo mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 32, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos siete pesos con noventa y seis centavos ($ 707.96 m|n.) moneda nacional, a doña Dora Villarreta de Parody, Directora de la Escuela N.° 1 de Puerto Militar (C. N. de Educación) y Profesora del Colegio Nacional de Bahía Blanca. (Afiliada N.° 92.473.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, y el previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rajas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Expediente 6-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Sordelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyó cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 500,44 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos ($ 475,42 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Sordelli, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 43.476.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente 109-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Julia López de Cavallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia López de Cavallo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° .....)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Visto que en la resolución de fecha Enero 28 del corriente año, se ha deslizado un error, al declarar en el artículo 1.° de su parte dispositiva que se acordaba jubilación ordinaria a don Adolfo Juan Calmette, pues debe otorgarse a don Alfonso Juan Calmette,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Rectificar dicho error y declarar que la jubilación de autos corresponde a don Alfonso Juan Calmette.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los mismos fines rectificatorios. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

No veo inconveniente en que el P. E. apruebe la nueva resolución de la Caja salvando el error de que se hace referencia. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expediente 49-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ventura Morón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Ventura Morón, Inspector de 1.ª de la Dirección General de los Ferrocarriles (M. O. P.) .(Afiliado N.° 27.929.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley N.° 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

32-O-929. — Vistas estas actuaciones producidas por don Luis Julio Otermin de la Torre y atenta la autorización conferida a fs. 23,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Luis Julio Otermin de la Torre, en su carácter de ex empleado de la Administración Gral. de Impuestos Internos, por resolución de fs. 13, aprobada por S. Decreto de fs. 15, es de trescientos sesenta y tres pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 363.34 m|n.).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fs. 13, pagando esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la mencionada resolución. Repóngase el sellado. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

72-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Rodríguez Reguera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Rodríguez Reguera, agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.920).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 20-S-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Santibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos diez y seis pesos ($ 616 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; adueciendo cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuen-

tos de ley, formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1.° de la Ley 4507 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 585.20 m|n.) moneda nacional, a don José María Santibáñez, Director Adscripto a la Inspección Técnica y Preceptor de la Nocturna N.° 1 del Consejo Escolar 4.°. (Afiliado número 60.265).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.530, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso del presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

1-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Isidora Serrano de Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Isidora Serrano de Muñoz, Directora de la Escuela N.° 33 del Chaco. (Afiliada número 121.557).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — **F. A. Valle.**

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930. — 18-L-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Casilda Solla de Liparelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a Da. Casilda Solla de Liparelli, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 20.°. (Afiliada N.° 67.432).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

6-H-930. — Vistas estas actuaciones promovido por Da. Herminia Soldano de Harcus Linay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 8 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 41 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a Da. Herminia Soldano de Harcus Linay, Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 8.°. (Afiliada número 62.512).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

94-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Soledad Cid de Galliard, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a Da. Soledad Cid de Galliard, Profesora de Música de las Escuelas 3 y 7 del Consejo Escolar 2.°. (Afiliada N.° 59.250).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 3.° de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

68-G-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucio Abraham García Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta pesos ($ 650 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 35 vta. y formulándose el cargo establecido por Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 34 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617.50 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Abraham García Videla, Empleado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. (Afiliado N.° ....).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

3-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Camilo Gelabert, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don José Camilo Gelabert, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.936).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

97-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Bianchi, solicitando acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria, y**

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bianchi, preceptor de la Escuela N.° 1 de Adultos del Consejo Escolar N.° 2. (Afiliado N.° 59.230).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

28-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Filemón Díaz de Vivar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ochocientos pesos ($ 1.800 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m|n.) moneda nacional, a don Filemón Díaz de Vivar, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Federal de Paraná. (Afiliada N.° 661).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

24-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Abraham Bertarelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil setecientos pesos ($ 1.700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 10 y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil seiscientos quince pesos ($ 1.615 m|n.) moneda nacional, a don José Abraham Bertarelli, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado número 19.352).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expte. 21-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara M. Belmonte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta y dos pesos (652,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619,40 m|n.) moneda nacional, a doña Sara M. Belmonte, Directora de la Escuela de Adultos N.° 2 del Consejo Escolar 2.°, y Directora Superior adscripta a la Inspección Técnica. (Afiliada N.° 59.537.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 11-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Froilán Acosta Olmos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos con cinco centavos ($ 370,05 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 351,55 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Froilán Acosta Olmos, empleado de la Cárcel de Encausados. (Afiliado número 3672.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 98-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Bicocchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda naiconal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342,— m|n.), a don Enrique Bicocchi, Profesor de Música de las Escuelas 5 del Consejo Escolar 6.° y 16 del Consejo Escolar 8.°. (Afiliado N.° 62.822.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad, a fojas 35 y atenta la autorización conferida a fojas 45 vta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Eudoro Carrasco, ex-Jefe de la División Contribución e Impuestos del Ministerio de Hacienda, por resolución de fojas 35, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 38, es de novecientos cincuenta pesos ($ 950,— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la mencionada resolución de fojas 35, que se deja subsistente en lo demás pertinente. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1930.

Expte. 64-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Alric, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.069,44 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil quince pesos con noventa y siete centavos ($ 1.015,97 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Alric, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 44.154.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expte. 74-A-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Aldaco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Aldaco, Chauffeur de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 56.637.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expte. [illegible]-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Humberto Bisigato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Humberto Bisigato, Ingeniero Auxiliar del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° ...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Expte. 96-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ana Concepción Balario, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos veinticuatro pesos ($ 924,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos setenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 877,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Concepción Balario, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña. (Afiliada N.° ...)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Expte. 87-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Bueno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247,— m|n. a don Angel Bueno, Maquinista de la Casa de Moneda. (Afiliado N.° 6056.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1930. — V. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 15, y teniendo en cuenta que ellas no modifican, en lo substancial, el derecho del recurrente al beneficio gestionado, y vista la autorización de fojas 23,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada por resolución de fojas 15, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 17, a doña Isolina A. Coll, Directora de la Escuela 9 del Consejo Escolar 16, es de trescientos treinta y seis pesos con tres centavos ($ 336,03 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 15. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930.

Expte. 31-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique José Despouy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que deconformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 476,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452,20 m|n.) moneda nacional, a don Enrique José Despouy, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis. (Afiliado número 69.140.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930.

Expte. 11-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Honoria Murray de Delzar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Honoria Murray de Delzar, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 2.°. (Afiliada N.° 59.397.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expte. 2-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Carlos Demarco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500,— m|n.) moneda nacional, promedio de los

percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Demarco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.683.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930.

Expte. 22-E-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio de San Ramón Espinosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,— m|n.) moneda nacional, a don Horacio de San Ramón Espinosa, Regente de la Escuela Normal Mixta de Río IV (Córdoba). (Afiliado número 72.918.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Exp. [illegible] — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Fe[illegible] a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos (pesos 267,97 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 254,57 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Ferrer Otero, Preceptor de la Escuela de Penados (Afiliado N.° 11.842).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4249.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de al Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930.

Exp. 24-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 365,20 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos, a don Jorge Ferrari, empleado de la Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N.° 44.677). (pesos 346.94 m|n.) moneda nacional,

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Exp. 79-G-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teófilo Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Garay, Sargento de la Policía de la Capital, (Afiliado N.° 37.423).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Exp. 32-G-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Ignacio González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo y el del Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Ignacio González, Mecánico Armero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (Afiliado N.° 30.[illegible]

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los selos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 26 de 19[illegible] — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 19[illegible]

Exp. 95-G-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ju[illegible] P. Oviedo de González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 259,68 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos ($ 246,70 m|n.) moneda nacional, a doña Julia P. Oviedo de González, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 103.105).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 24 de 19[illegible] — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo [illegible]

Exp. 49-L-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don [illegible] C. López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos ($ 224 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos doce pesos con ochenta centavos ($ 212,80 m|n.) moneda nacional, a don Fernando C. López, Maestro de Estética de la Escuela Normal Mixta del Azul, (Afiliado N.° 74.130).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — Fdo.: B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Exp. M-2-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián Felipe Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos veintitrés pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 823.42 m|n.) moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 6 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de setecientos ochenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 782.25 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Felipe Martínez, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Afiliado N.° 20.589).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930.

Exp. M-89-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Martín Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos (pesos 462.51 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 439.38 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Martín Martínez, empleado de la Administración General de Impuestos Internos (Afiliado N.° . .

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Exp. P. 64-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Manuel Pigretti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (I Parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m|n.,) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 33 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 855 m|n.) a don Adolfo Manuel Pigretti, Jefe de la Oficina de Geodesia de la Dirección General de Tierras (M. de Agricultura), Afiliado N.° 26.999.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zacheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Exp. R. 66-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rufina Caccavo de Raffo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional; de carácter privilegiado.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y nueve pesos con ochenta y seis centavos (pesos 319.86 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 303,87 m|n.) moneda nacional, a doña Rufina Caccavo de Raffo, Vice-Directora de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 8.° (Afiliada N.° 62.699)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Exp. S. 26-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Sola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 365.80 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 31 y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 347.51 m|n.) moneda nacional, a don José Sola, empleado de la Administración General de Impuestos Internos (Afiliado N.° 8827).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Exp. 30-T-929.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Vignoli de Tarallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacin ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos doce pesos ($ 612 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539.

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 581,40 m|n.) moneda nacional, a Da. Rosa Vignoli de Tarallo, Directora de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 19 y de la de Adultos de la misma. — (Afiliada N.° 66.936).

2.°—Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de Ley 4349.

3.°—Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 24 de 1930.

Expte. V. 20|1929. — Vistas estas actuciones promovidas por don Serviliano Vallejos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 434,14 m|nal.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en

condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta y tres centavos ($ 412,43 m|nal.) moneda nacional, a don Serviliano Vallejos, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado número 90.396).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Expte. 46 L|929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Lázaro Venario, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m|n.) a don José Lázaro Venario, Maestro de 1ra. (Herrero) del Arsenal Naval Buenos Aires. Afiliado N.° 41.352.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio Lynch. — C. Monteverde.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Expte. 7 E|929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio César Espiñeira Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no confirmados por la Contaduría General se computan en virtud de estar certificados por las respectivas reparticiones y en vista de la imposibilidad de obtener la doble acreditación;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 432,94 m|nal.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitando está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos once pesos con veintinueve centavos ($ 411,29 m|nal.) moneda nacional, a don Emilio César Espiñeira Díaz, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9.071).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930. —

Expte. B. 59|1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Sánchez Camelino de Billerbeck, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331,20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6143 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314,64 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Sánchez Camelino de Billerbeck, Directora de la Escuela N.° 107 de Misiones. (Afiliada número 90.032).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Expte. C. 23|1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía E. Fernández de Giaconia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 ((II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 476 m|nal.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452,20 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía E. Fernández de Giaconia, Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Juan. (Afiliada N.° ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930.

Expte. 82 1926 M. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Montero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que con posterioridad a la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., se ha ampliado la foja de servicios del peticionante y se ha modificado en consecuencia el haber de jubilación respectivo, por lo que corresponde dejar aquélla sin efecto y dictar nueva resolución;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el F. C. Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 587,53 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose los cargos previo y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650;

Que los servicios no confirmados por la Contaduría General de la Nación (fs. 38 vta.) se computan por estar certificados por la Repartición; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fs. 44 y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos con quince centavos ($ 558,15 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Montero, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 91.326).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma, y amortizándose el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Expte. 24 T|929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eleuterio Felipe Tiscornia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, con la bonificación correspondiente;

Que de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 1.355,76 m|nal.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 38 y vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos ochenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 1.287,97 m|nal.), a don Eleuterio Felipe Tiscornia, Profesor de la Escuela de Comercio Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas (Universidad Nacional de Buenos Aires) y Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario. (Afiliado N.° 88.858).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Zgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Exptc. 83-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Arturo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido en el art. 30 de la ley 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n) moneda nacional, a don Pedro Arturo González, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.°....
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 1(, teniendo en cuenta que ellas no alteran, en lo fundamental, el derecho del peticionante al beneficio allí reconocido y atenta la autorización conferida a fojas 21,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Ernesto Agustín Urien, ex empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, por resolución de fojas 10, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 12, es de seiscientos treinta y cuatro pesos, noventa y un centavos ($ 634,91 m|n) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 10 y dejándose subsistente en lo demás pertinente dicha resolución. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1830. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expte. 47 P. 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Durval Pacheco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que con la información sumaria agregada ha acreditado el causante que los distintos nombre con que aparece a fojas 4, le pertenecen, debiendo tenerse por cumplimentado el requisito exigido a fojas 13 vta.;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con noventa y dos centavos (pesos 228.92 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 217.47 m|n) moneda nacional, a don Vicente Durval Pacheco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 113.770.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Expte. 84 G. 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 31 de la ley 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n) moneda nacional, a don Eduardo González, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. Afiliado N.° 31.021.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Pencienati, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n) moneda nacional, a doña Margarita Pencienati, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada N.° 101.237.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.
Exptc. L. 61|1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Latzina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado cuarenta (40) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de tres mil cuarenta y tres pesos con noventa centavos ($ 3.043,90 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 43 vta. y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Atrs. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de dos mil ochocientos noventa y un pesos con setenta y un centavos ($ 2.891,71 m|n) moneda nacional, a don Eduardo Latzina, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación Otto Krause, de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y del Colegio Militar de la Nación. Afiliado N.°....
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1930.
Exptc. 108|M|929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Angel Molinari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n) moneda nacional, a don Juan Angel Molinari, empleado de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 106.702).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930
Expte. G. 32|1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Garda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n) moneda nacional, a doña Elena Garda, Maestra de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 20.° Afiliada N.° 67.506.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.
Expte. A. 45|1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Albertina Antúnez Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la solicitante está imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4873 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 166.32 m|n) moneda nacional, a doña Albertina Antúnez Videla, Directora de la Escuela N.° 127 de San Juan, Consejo Nacional de Educación. Afiliada N.°....
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.
A-3-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Gelindo Andreoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos (pesos 149.76 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Gelindo Andreoni, Ayudante de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales. (Ministerio de Agricultura). (Afiliado N.° 24.795).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 4 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.
12-E-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Borjas Escudero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la número 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 297 m|n.), a don Justo Borjas Escudero, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 92.310).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.
61-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Manuel Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, en la fecha de la baja;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 139.62 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 79.58 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Manuel Costa, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 120.106).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1929.
19-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Canossa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que de los informes producidos por la Oficina Médica de esta Caja, y por el Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, ya que, aun cuando esta última repartición no lo dice en forma expresa, afirma que es muy probable que el origen de la actual incapacidad que aqueja al recurrente, provenga de la labor que debe desempeñar, lo que importa establecer que la base para la curación del paciente ha de ser el alejamiento de sus tareas habituales;
Que, en reiterados casos ha sido resuelto que la incapacidad requerida por la Ley 4349, para que surja el derecho al beneficio de la jubilación extraordinaria, debe ser, exclusivamente, para ejercer las funciones a que está dedicado el solicitante a quien no puede obligársele a un cambio de funciones que, llevaría, extremando el procedimiento, a hacer casi ilusorio el beneficio de que se trata;
Que, en consecuencia, procede tener por cumplido por el recurrente el requisito requerido por la Ley 4349, en su artículo 19, en lo que respecta a la incapacidad física para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y seis centavos (pesos 189.76 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o de su importe, formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y el previo a favor de la Caja Nacional;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la número 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y fojas 28 vuelta,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 104.75 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Canos-

sa, Empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 56.094).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Ducasse, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con doce centavos ($ 141.12 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Ducasse, Ayudante de Taller de la Escuela Industrial de la Nación. (Afiliado número 75.431).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

23-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Fiorelli, solicitante acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Fiorelli, Mecánico de la Sociedad de Beneficencia. (Afiliado N.° .....).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

36-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abraham F. de la M. González Vela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando :

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el solicitante ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos treinta y dos pesos con veintidós centavos ($ 732.22 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 474.48 m|n.) moneda nacional, a don Abraham F. de la M. González Vela, Empleado del Banco Hipotecario Nacional. (Afiliado N.° 12.491).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

30-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Alejandro Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m|n.), a don Alfredo Alejandro Martínez, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 20.635).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

45-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Macellari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos (pesos 239.62 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 31 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con dos centavos ($ 138.02 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Macellari, Empleado del Arsenal Río de la Plata. (Afiliado N.° .....).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

9-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cornelio Luis de Buyzer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos (pesos 199.81 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 119.89 m|n.) moneda nacional, a don Cornelio Luis de Buyzer, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 157.756).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 11 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente 114-C-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Carmagnola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 30 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con la suma de ciento diez y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 119,64 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Carmagnola, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.288.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expediente 18-N-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvestre Nápoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con quince centavos ($ 167,15 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con un 52,80 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 88,26 m|n.) moneda nacional, a don Silvestre Nápoli, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 157.847.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Expediente 82-C-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Cavallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 37 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento once pesos con treinta y seis centavos ($ 111,36 m|n.) moneda nacional, a don Roque Cavallo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 45.015.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 27 de 1930.

Expediente 102-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan H. Cabello Becerro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa pesos con setenta y dos centavos ($ 90,72 m|n.) moneda nacional, a don Juan H. Cabello Becerro, empleado de la Casa de Moneda. (Afiliado N.° 06.195.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente 58-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102,60 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Barros, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 35.335.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Expediente 65-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael P. Bruno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que con los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 162,99 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 34 vuelta y 35, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 109,53 m|n.) moneda nacional, a don Rafael P. Bruno, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado número 198.645.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Ainres,, Abril 24 de 1930.

Expte. H-9-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los útimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional pesos 136,08 m|n.), a don Domingo Herrera, Director de la Escuela N.° 33 de Jujuy.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio., Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expte. 80-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Portela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 91,80 m|n.), a don Manuel Portela, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 34981.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expte. R-39-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordina, ria, y

Considerando.

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
ministración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 113,40 moneda nacional), a don Joaquín Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 94.578.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expte. 79-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Bernardo Medeiros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administracin Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 331,20 m|n.), a don Jorge Bernardo Medeiros, Oficial 1.° de la Cámara de Diputados. (Afiliado N.° 4023.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Vistas las actuaciones promovidas con porterioridad a la resolución de fojas 17 y atenta la autorización conferida a fojac 25 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resueve

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Evaristo Centurión, ex empleado de la Cámara de Diputados de la Nación, por resolución de fojas 17 aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 19, es de cuatrocientos un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 407,67 moneda nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, dejándose subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 17. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacceo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Buenos Aires, Maarzo 11 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 31 y, teniendo en cuenta que ellas en nada alteran, en lo fundamental, el derecho en ella reconocido,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Florencio Echenaguecía, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 31, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas 34, es de doscientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 261,28 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, ratificando lo ordenado en la providencia de fojas 37 vuelta, y dejando subsistente, en lo demás pertinente, la resolución de fojas 31. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 59-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Mariana Soneyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos(pesos 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 196,56 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Mariana Soneyra, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 6.°. (Afiliada N.° 61.570.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines quedetermina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 27-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celia Suárez de Pérez Gomar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamen-

to Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 183,60 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Suárez de Pérez Gomar, Profesora de Dibujo de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 2.°. (Afiliada N.° 59.192.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 11-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Linares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, comprendiendo los desempeñados en la Municipalidad de la Capital, con anterioridad al 31 de Octubre de 1894, de acuerdo a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que de los servicios prestados, 14 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 162,98 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículs 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 58.80 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 95,83 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Linares, Agente de la Policía de Río Negro. (Afiliado N.° 09.525.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expte. 58|137-M-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Juárez Salvato de Moreyra Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que de los servicios prestados, 20 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 392,56 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 50 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.20 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 263,79 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Juárez Salvato de Moreyra Gómez, Directora de la Escuela N.° 88 de Tucumán. (Afiliada N.° 90.877.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 23, aprobada por S. Decreto de fojas 26, y teniendo en cuenta que ellas en nada modifican el derecho del peticionante al beneficio reconocido, así como la autorización conferida a fojas 32,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don José Andrés Frapolli, ex-Maestro Principal del Instituto Geográfico Militar, por resolución de fojas 23, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 26, es de doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 252,69 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Ratificar la providencia de fojas 39 vta., dejando subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 23. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clementina Oyhamburu de Aliaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Aliaga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 10 de Junio de 1918 y decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y tres pesos ($ 63,— m|n.) moneda nacional, a doña Clementina Oyhamburu de Aliaga, viuda del ex jubilado, don Manuel Aliaga.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expte. 67-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fernanda Mandilo de Barrionuevo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Leopoldino Barrionuevo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 24 de Enero de 1927 y decreto aprobatorio del P. E., del 28 de abril del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 80,18 m|n.), a doña Fernanda Mandilo de Barrionuevo, viuda del ex jubilado, don Leopoldino Barrionuevo.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, ... de 1930.

Expte. 47-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gertrudis Galván de Conde, por sí, y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Conde, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios no conformados por la Contaduría General se computan en virtud de estar acreditados por la respectiva repartición y atento lo informado por aquella y lo resuelto en casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 30 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 58.32 m|n.) moneda nacional, a doña Gertrudis Galván de Conde, María Nieves, Manuel y Martín Ricardo Conde, viuda e hijos legítimos del ex-Guinchero de la Aduana de la Capital, don José Conde.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expediente — C — 10 — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rufina Otero de Craviotto, por sí y por sus hijos menores, y por sí la señorita Emma Bernardina Craviotto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Craviotto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte y nueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 39 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que por la partida de nacimiento de fojas 4 se comprueba que el menor Oscar Craviotto, cumplió la edad de 20 años el 7 de Enero de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 62.64 moneda nacional) a doña Rufina Otero de Craviotto, Emma Bernardina, Oscar, Raul Miguel, Armando, María Josefina, Alfredo, Elena María y Blanca Margarita Craviotto, viuda e hijos legítimos del ex-Guinchero de la Aduana de la Capital don Juan Craviotto.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del tres por ciento del importe mensual de la misma, liquidándose la parte correspondiente a don Oscar Craviotto, hasta el 7 de Enero de 1930, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

---

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Yole Luisa Cavallero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Luis José Gustavino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañado prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que en consecuencia, de conformidad con las constancias de autos procede incluir a la peticionante entre las beneficiarias de la pensión acordada a fojas 36;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Incluir en la pensión acordada por resolución de fojas 33, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 36, a doña Yole Luisa Cavallero, viuda del ex-jubilado don Luis José Gustavino.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 33 .— Repóngase el sellado — Pedro Canale .— Sgo. B. Zaccheo — VAntonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Expediente — 72 — C — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celina Elena Galindez de Capdevila, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Mario Luis Capdevila, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos no procede reservar parte alguna a favor de posibles beneficiarios mayores de edad que no se hayan presentado gestionando sus derechos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte y dos (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, y Buenos Aires, al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650, de los cuales, once años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 por ciento de su importe y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuestos por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento seis pesos con noventa y dos centavos (pesos 106.92 moneda nacional) a doña Celina Elena Galindez de Capdevila, viuda del ex-Comisario de la Policía de la Pampa don Mario Luis Capdevila.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la pensión el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del tres por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Mon'everde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expediente — C — 11 — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hortensia Brachieri de Castro Feijoo, por sí y sus hijos menores y por sí la Sta. Lia Berta Castro Feijoo solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Santiago A. Castro Feijoo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 19 de Septiembre de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos veintiún pesos con noventa y ocho ctos. moneda nacional (pesos 221.98 moneda nacional) a doña Hortensia Brachieri de Castro Feijoo, Lia Berta Delfina, José María, Hortensia y Sara Castro Feijoo, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Santiago A. Castro Feijoo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente — C — 60 — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Asunción Chinappi de Chinappi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Lorenzo Chinappi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte y siete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 40 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 47.72 moneda nacional) a doña María Asunción Chinappi, de Chinappi, viuda del ex-peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata don Lorenzo Chinappi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del tres por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

---

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Expediente — D — 26 — 1929 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Guadalupe Fernández de Diez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Patricio D. González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 15 de Febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 13 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente y el previo según fojas 96 vuelta;

Que por las constancias de autos, se comprueba que la recurrente vive en el extranjero, debiendo suspenderse el pago de esta pensión hasta que la peticionante se domicilie en el país;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 49.88) a doña Guadalupe Fernández de Diez, Neri Patricio, Dei Luis, y Julio José Diez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Patricio Diez González.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del tres por ciento del importe mensual de la misma.

4º. — Suspender el pago de esta pensión hasta tanto se domicilie la interesada en el país de acuerdo con lo que dispone el artículo 52, inciso 4o. de la Ley 4349. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930.

Exp. 30-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Malvina Lagracia de del Monte, y doña Luisa del Monte, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Cayetano del Monte, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de Abril de 1926, y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 45.16 m/n.), moneda nacional a doña Malvina Lagracia de del Monte, y a doña Luisa del Monte viuda e hija legítima del ex jubilado don Cayetano del Monte.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 11 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Visto el precedente pedido formulado por doña María Emelina Errespeto, solicitando se le acuerde el aumento establecido por la Ley número 11.312 y atento lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de pensión de doña Albina G. de Ryan,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Declarar que el haber de la pensión acordada a doña María Emelina Errespeto por resolución de fojas 32 aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo, de fojas 35, es de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n.), moneda nacional.

2.º — Dejar subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 32, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.º de la Ley 11.312 respecto de la imputación del pago de esta pensión.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 32. Repónganse el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Exp. 15-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Levallois de Lavalle, y doña María Luisa Lavalle, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Pablo Lavalle, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Julio de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias las solicitantes están en condiciones de obtener pensión, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 287.62 m/n) moneda nacional, a doña María Teresa Levallois de Lavalle y a doña María Luisa Lavalle, viuda y hija legítima del ex jubilado don Francisco Pablo Lavalle.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservar la parte que le corresponde a doña María Luisa Lavalle, hasta tanto acredite su filiación debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Exp. 27-F-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Pincetti de Forno solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Forno, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Agosto de 1908 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, a ordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con trece centavos ($ 32,13 m/n.) moneda nacional a Luisa Pincetti de Forno, viuda del ex jubilado don Luis Forno.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Exp. 2-F-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Adinolfi de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Hipólito Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Febrero de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48, y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta pesos con noventa y cinco centavos ($ 130,95 m/n.) moneda nacional, a doña Teresa Adinolfi de Fernández viuda del ex jubilado don Hipólito Fernández.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente F. 35 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Consuelo Diéguez de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña Edmunda Isabel Fernandez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado diez y siete (17) años de servicios previlegiados en la Administración Nacional.;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la ley 11.539.,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 49 y 52 de la ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de setenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 76,44 m/n.) a doña Consuelo Diéguez de Fernández, madre de la ex-Maestra de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 17º, doña Edmunda Isabel Fernández.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires Abril 30 de 1930

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Expte. 29—F—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Emma Faravelli de Frogone, por sí y su hija menor y las señoritas Emma Saturnina y Faustina Teresa Frogone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Enrique Frogone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Noviembre de 1926, y Decreto aprobatorio del P.E. del 23 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por ley 4349, 13 y 14 de la ley 4870, y los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 171.25 m|n) moneda nacional, a Da. Emma Faravelli de Frogone, Emma Saturnina, Faustina Teresa y Elsa Carmen Frogone, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Enrique Frogone.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 21 de 1930.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Vistas las actuaciones promovidas por don Arturo A. Matterson en su carácter de tutor de los menores María Esther, María Amalia, Leonor, Blanca Estela, María Luisa y Julio Ciri lo Hipolito Gigena, solicitando para ellos la pensión a que tienen derecho en el carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Román Gigena, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Por ello y demás consideraciones expuestas a fojas 77,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Incluir en la pensión acordada a fojas 77, y aprobada a fojas 79, a doña María Esther, doña María Amalia, doña Leonor, doña Blanca Estela, doña María Luisa y don Julio Cirilo Hipolito Gigena y Aquilano, hijos legítimos del ex-jubilado don Román Gigena.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º.— Dejar subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 77. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonioa M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expediente G — 2 — 1930. — Vistas las actuaciones promovidas por doña Teodora Reyna de González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ramón González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de Febrero de 1908 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 37.54) a doña Teodora Reyna de González, viuda del ex-jubilado don Ramón González.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 29 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Expediente 55/57 — G — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Tunizza de Grimi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Pedro Grimi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 225 se comprueba que doña Teresa Tunizza de Grimi, falleció el 8 de Noviembre de 1927 debiendo liquidarsele esta pensión desde el día del deceso del causante, 13 de Septiembre de 1924, hasta esa fecha reservándose el importe correspondiente por pertenecer a sus herederos legales;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y dos (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 240, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un dos cuarenta por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 222,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término que corresponda pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con once centavos moneda nacional (pesos 56.11 moneda nacional) a doña Teresa Tunizza de Grimi, madre del ex-Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chubut don Pedro Grimi.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta el 8 de Noviembre de 1927, reservándose su importe que pertenece a los herederos de doña Teresa Tunizza de Grimi, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del tres por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

Excmo. señor:

—

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Expediente — H — 3 — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Tome Machado de Hueso, por sí y por sus hijos menores solicitando acojerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Justo Hueso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud y Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados 16 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación;

Que por la partida de nacimiento de fojas 4 se comprueba que don Isidro Hueso, cumplió la edad de 20 años el 12 de Junio de 1928 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, inciso 2º. de la Ley 4349, deberá liquidarse la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículo 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 47,52 moneda nacional) a doña Teresa Tome Manchado de Hueso, Isidro, Sebastian y Presentación Hueso, viuda e hijos legítimos del ex-Guardia de la Cárcel de Encausados don Justo Hueso.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar erte expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe de la pensión y liquidándose la parte correspondiente a don Isidro Hueso, hasta el 12 de Junio de 1928, fecha en que cumplió 20 años de edad — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Expediente — 1 — V — 1923. — Visto el pedido formulado a fojas 144 y lo actuado con anterioridad a la resolución de fojas 131,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Declarar que el haber de la pensión acordada por resolución de fojas 151, a doña Delmira Vera de Velardez, don Loreto y doña Luisa Velardez, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 141, es de ciento veinte pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 120.30 moneda nacional);

2º. — Incluir entre los coparticipes de esta pensión a doña Dominga Rosa Velardez.

3º. — Ratificar el pago ordenado en la providencia de fojas 154 vuelta.

4º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a los efectos del artículo 2º. de la resolución de fojas 131 y dejar subsistente, en lo demás pertinente esta mencionada resolución. —Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expediente 47 — L — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Anselma Fernández de Lombardo por sí y sus hijos menores y las señoritas Italia Angela y Silvia Lombardo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Antonio Lombardo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Lombardo había prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiado;

Que había contribuido con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 66.20 moneda nacional) a doña Anselma Fernández de Lombardo Italia Angela, Silvia, Dolores Argentina, Arístides Demostenes Miguel Angel y Franklin Virgilio Lombardo, viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela número 156 de Buenos Aires, don Antonio Lombardo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1930.

Expediente 1 — LI — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laureana Primitiva Villalba de Llanes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pedro Guillermo Llanes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 7 de Enero de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional. (pesos 78.03 moneda nacional) a doña Laureana Primitiva Villalba de Llanes, viuda del ex-jubilado don Pedro Guillermo Llanes.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente M — 59 — 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Monge, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padre de don Rodolfo Monge Muñoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administració Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 82.97 moneda nacional) a don Federico Monge, padre del ex-Empleado del Ministerio de

2º.— Elevar este expediente al Po-

Obras Públicas don Rodolfo Monge Muñoz.

der Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolucion. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Mayo 23 de 1929.

Expediente 15 — M — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julieta María Fontaine de Martinez, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Horacio Martinez Carranza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que había contribuido con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional (pesos 171.00 moneda nacional) a doña Julieta María Fontaine de Martinez, Julieta, Alita Del Carmen, María Esther y Nélida del Carmen, María Esther y Nelida Rosa Martinez, viuda e hijas legítimas del ex-Subinspector de 1ª. de la Administración General de Impuestos Internos, don Horacio Martinez Carranza.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del tres por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolucón. — Buenos Aires. Mayo 31 de 1930. — Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Expediente M — 7 — 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Irene Renis de Martinez, por sí y sus hijos menores, y por sí la señorita Margarita Martinez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Martinez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 7 de Abril de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Mayo del mismo año;

Que por la partida de nacimiento de fojas 26 se comprueba que el menor Salvador Martinez, cumplió la edad de 20 años el día 9 de Marzo de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 47.50 moneda nacional) a doña Irene Renis de Martinez, Margarita, Angel y Salvador Martinez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Martinez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349,

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a don Salvador Martinez, hasta el 9 de Marzo de 1930, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolucón. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930.

Exp. 2-N-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Virginia Medina de Nolasco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Primitivo Nolasco y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 4 de Octubre de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 11 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 403.75 m/n.) moneda nacional, a doña Virginia Medina de Nolasco, viuda del ex jubilado don Primitivo Nolasco.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Abril 14 de 1930.

Exp. 18-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laurinda Mas de Olivera Báez, y doña Delia Olivera Báez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Mauricio Olivera Báez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 15 de Febrero de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n.) moneda nacional, a doña Laurinda Mas de Olivera Báez, y doña Delia Olivera Báez, viuda e hija legítima del ex jubilado don Mauricio Olivera Báez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Abril 23 de 1930. — B. Velar de IRigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Exp. 51-P-929. - Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Ferrari de Percuoco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Arturo Percuoco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (2) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 13 vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 51,52 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Ferrari de Percuoco, viuda del ex Ayudante de 2da. del Ministerio de Obras Públicas, don Arturo Percuoco.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 16 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 3 de 1930.

Exp. 61-P-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Celia Barrios de Pérez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 29 de Enero de 1916, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a doña María Celia Barrios de Pérez, Manuel Nicolás Alfredo y Miguel Angel Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pérez.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Exp. 10-T-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Valenti de Tomasini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Carlos Tomasini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 19 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42. 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos (pesos 39.87 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Valenti de Tomasini, viuda del ex operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Carlos Tomasini.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

Exp. 21-T-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justa Brandan de Tello, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Adolfo Tello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 16 de Abril de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00 m/n.) moneda nacional, a doña Justa Brandan de Tello, Juana Asunción, Juan Angel y Tránsito Tello, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Adolfo Tello.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 6-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Pasques de Vilela, María Esther y Daría Amelia Vilela solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Alejandro Vilela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 16 de Junio de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 267,58 m/n.) moneda nacional, a doña Teresa Pasques de Vilela, María Esther y Daría Amelia Vilela, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Alejandro Vilela.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 8 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930.

Exp. 2-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Eleuterio Venini, para su hija menor María Esther Venini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima de la ex. jubilada doña Carmen Acosta de Venini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de ... 1912 y Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos ($ 51.00 m/n.) moneda nacional, a doña María Esther Venini, hija legítima de la ex jubilada doña Carmen Acosta de Vinini.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Exp. 9-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Gertrudis Tezanos Pinto de Cabral solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Lauro Cabral, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 28 de Diciembre de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Enero de 1912;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n.) moneda nacional, a do-

ña Juana Gertrudis Tezanos Pinto de Cabral, viuda del ex jubilado don Lauro Cabral.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Exp. 6-D-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Machado de Dateo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Alfredo Juan Dateo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Abril de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 de Junio del mismo año:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 53.35 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Machado de Dateo, viuda del ex jubilado don Alfredo Juan Dateo.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina, el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. D. 27 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Guillermina Dantas de Davel, por sí y su hija menor y por sí la señorita Guillermina Esther Davel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Desiderio Davel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte y ocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se menciona a fs. 28 y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor que la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 184,80 m/n.) a doña Margarita Guillermina Dantas de Davel, Guillermina Esther y Graciela Margarita Davel, viuda e hijas legítimas del ex-jefe del Consultorio e Informaciones Generales de la Dirección de Ganadería (M. de Agricultura), don Desiderio Davel.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 5. G. 930, — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petronila Gómez de González, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pascasio González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539; A

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50.40 m/n.) moneda nacional, a doña Petronila Gómez de González, Toribio Santiago, Francisca Carmen, Antonio, Elvira, Pascasio Felipe, Manuel Bernardino Felipe y Celestino Pascasio González, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pascasio González.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle. —

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 30 de 1930.

Expte. 9 M. 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Angélica Martín, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Arturo Martín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Abril de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 1º. de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Emma Angélica Martín, hija legítima del ex-jubilado don Arturo Martín.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle, —

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. A. 1 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julita y doña Dora Susini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Antonio Susini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de Abril de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que no estando domiciliadas las recurrentes en el país, deberá suspenderse el pago de la pensión hasta tanto se llene ese requisito, de acuerdo con lo que dispone el Art. 52 inciso 4º. de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta pesos con setenta y siete centavos ($ 230,77 m/n.) moneda nacional a doña Julita y doña Dora Susini, hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Antonio Susini.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11,539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

4º.— Suspender el pago de esta pensión hasta que las recurrentes se domicilien en el país. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1930.

Expte. 1 T. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque A. Bartolomé, como tutor de los menores Lidia Elvira Tomasa y Julio César Apolinario Tello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de la ex jubilada doña Elvira Piñero de Tello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de Mayo de 1919, y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilacioón que gozaba el causante o sea la suma de ciento treinta y un pesos con diez centavos ($ 131,10 m/n.) moneda nacional, a doña Lidia Elvira Tomasa y Julio César Apolinario Tello, hijos legítimos de la ex jubilada doña Elvira Piñero de Tello.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repónganse los sellos. Pedro Canale Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1930.

Expte. 2 Z. 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Zaleska de Zelis, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Benigno Adrián Zelis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Septiembre de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 203,73 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Zaleska de Zelis, viuda del ex jubilado don Benigno Adrián Zelis.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Expte. G. 70 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Encarnación Giles, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Pedro N. Giles, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del P. E. del 16 de Junio de 1897;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41. 42 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinte y siete pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 27,14 m/n.) a doña Dominga Encarnación Giles hija legítima del ex jubilado don Pedro N. Giles.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Exp. 1-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Magnasco de Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex jubilado don José Antonio Aguilar y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de Noviembre de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42 43 48 y 52 de la ley 4349. y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos con doce centavos (461,12 m/n) moneda nacional a doña Manuela Magnasco de Aguilar. madre del ex-jubilado don José Arturo Aguilar.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante; Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Marzo 24 de 1930.

Exp. 7-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Berta Clark de Buisel Quintana, por sí y sus hijos menores y por sí las señoritas María Magdalena Eloisa y Berta Lía Buisel Quintana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón Buisel Quintana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fs. 9 (u. c.) se comprueba que el menor Hugo Ricardo Buisel Quintana, cumplió la edad de 20 años el 12 de Febrero de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52. inciso 2º de la ley 4349. deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 17 de Marzo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42. 43. 45. 48. y 52 de la ley 4349. 13 y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional, a doña Berta Clark de Buisel Quintana, María Magdalena Eloisa, Berta Lía, Hugo Ricardo Eva Noemí, Belén Mercedes y Belisario Antonio Buisel Quintana, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón Buisel Quintana.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte correspondiente a don Hugo Ricardo Buisel Quintana. hasta el 12 de Febrero de 1930. fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Marzo 11 de 1930.

Exp. 68-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Lucero de Baldino. por sí y sus hijos menores, y por sí las señoritas María Jacinta. Josefina Amelia Teodora y Modesta Leonor Baldino solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Blas Baldino y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 31 de Marzo de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42. 43. 45. 48 y 52 de la ley 4349 13 y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con cuatro centavos ($ 418.04 m/n) moneda nacional a doña Amelia Lucero de Baldino, María Jacinta, Josefina Amelia Teodora, Modesta, Leonor, Alberto Blas, y Victoria Esther Baldino viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Blas Baldino.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Marzo 25 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Marzo 26 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Giacomelli de Colturi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Carlos Colturi. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Junio de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite. acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 48 y 52 de la ley 4349. y 13 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 76.81 m/n) moneda nacional, a doña Ana María Giacomelli de Colturi, viuda del ex-jubilado don Carlos Colturi.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Abril 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Marzo 26 de 1930.

Exp. 7-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Romana Areco de Casares, por sí y sus hijos menores. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alfredo Casares y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales: se comprueba que;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Septiembre 9 de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 7 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42 43 45. 48. y 52 de la ley 4349. 13 y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochocientos sesenta pesos con veintiocho centavos ($ 860.28 m/n) moneda nacional. a doña Romana Areco de Casares. María Celina. Susana Sara. y Alfredo Carlos Casares. viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Alfredo Casares.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 4 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930
Exp. 94-C-929. — Vist s estas actuaciones promovidas por doña Juana Schweitzer de Calandrelli y doña Zulema Calandrelli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Alcides Vicente Calandrelli, y

Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil novecientos noventa y dos pesos con veintiún centavos ($ 1992.21 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 67 y vta. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 45, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de novecientos cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 946.30 m/n) moneda nacional, a doña Juana Schweitzer de Calandrelli y doña Zulema Calandrelli, viuda e hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, de la Facultad de Ciencias Jurídicas (Universidad Nacional de La Plata), Colegio Nacional Buenos Aires y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional Buenos Aires) don Alcides Vicente Calandrelli.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930
Exp. C 61-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Trujillo de Correa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Antonia Correa, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias con urren a establecer que el causante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870 y 31 de la 11.539.
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 83.16 m/n.), moneda nacional, a doña Antonia Trujillo de Correa, Agustina del Carmen y Osvaldo Antonio Correa, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.º 25 de Tucumán, Consejo Nacional de Educación, don Manuel Antonio Correa.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.
Exp. D-24-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Rey de Dozo, por sí y su hija menor, y por sí la señorita Adorinda Dozo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Manuel Dozo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 40.32 m/n.), a doña Clara Rey de Dozo, Adorinda y Angelina Benedicta Dozo, viuda e hijas legítimas del ex enfermero del Hospital de las Mercedes don Manuel Dozo.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.
Vista la resolución de fojas 79 en la que por error se ha omitido entre las personas a quienes se reconocen derecho a pensión al menor Abel Fuentes,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Declarar que en la resolución de fojas 79, aprobada a fojas 81 debe incluirse entre las personas a don Abel Fuentes, hijo legítimo del ex jubilado don Juan Antonio Fuentes Barrera.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. Repónganse el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.
Exp. 41-L-1929 — Vistas actuaciones promovidas por doña Dominga Jofre de Lema, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Julio Domingo Lema, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante, había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 85.80 m/n.), moneda nacional, a doña Dominga Jofre de Lema, Sara Elena y Julio César Lema, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julio Domingo Lema.
2.º — Elevar este expediente a' Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Marzo 18 de 1930.
Exp. 43-L-1929. — Vistas las actuaciones promovidas por doña Gregoria Miranda de Lara, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios del ex jubilado don Celestino Lara, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 19 de Agosto de 1918, y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Octubre del mismo año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinte pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 20.16 m/n.), a doña Gregoria Miranda de Lara, Alberta Cayetana, Ramón Francisco, Elena Miguel, Rosario y Gregoria Irene Lara, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Celestino Lara.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.
Expte. 39—L—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Luisa María Gesc de Lassaga, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rodolfo J. Lassaga y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1927, y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Agosto del mismo año;
Que habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de

los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 43 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 % del importe mensual de la pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veinte pesos con cuarenta y seis centavos ($ 120.46 m n.) moneda nacional, a doña Luisa María Gesc de Lassaga, María Luisa Isabel y Guillermo César Lassaga, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rodolfo J. Lassaga.

2º. —Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de pensión.

3º. —Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4.349.

4º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Marzo 21 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Galarce de Mores, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Pedro B. Mores, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 26 de Noviembre de 1927, y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 de Enero de 1928;

Que de conformidad con los artículos 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650, se han formulado los cargos correspondientes;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42. 43. 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Francisca Galarce de Mores, y a don Pedro León Mores, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Pedro B. Mores.

2º. —Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4.349.

4º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 4 de 1930 — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Expte. 62—P—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elsa Hansen de Peralta, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Roberto Peralta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 19 de Noviembre de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 287.93 m/n.) moneda nacional, a doña Elisa Hansen de Peralta, María Elisa, Susana, Ernestina Roberto y Juan Carlos Peralta viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Roberto Peralta.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 18 de 1930.

Expte. 48—P—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Cambón de Poli, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Julio Poli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 14 de la 4.870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 52.65 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen Cambón de Poli, y don Aquiles Luis Fulvio Poli, viuda e hijo legítimo del ex Cabo de la Policía de la Capital don Julio Poli.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expte. 15—P—929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Adriana Florenzano de Prado, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ignacio Prado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de las constancias del sumario agregado resulta que el causante falleció en acto del servicio y por causas derivadas del mismo, lo que hace encuadrar el caso en la disposición del artículo 19 in fine de la Ley 4.349;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado once (11) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4.349, se computan por 15 años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 in fine de la Ley 4.349, 31 de la 11.539 y 23 de la 4.349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45. 48 y 52 de la Ley 4.349 y 14 de la 4.870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. —Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos, ($ 33.42 m/n) moneda nacional, a doña Ana Adriana Florenzano de Prado, Aurelia Ana Haydée Eugenia, María Magdalena y Roque Ranaldo Prado, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General Marítima D. Ignacio Prado.

2º. —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4.349.

3º. —Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expediente 1. P. 1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurelia Antognini de Pozzi, solicitándo acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Santiago Pozzi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 24 de Enero de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento doce pesos con veinte y ocho centavos ($ 112,23 m/n.) moneda nacional, a doña Aurelia Antognini de Pozzi, viuda del ex-jubilado don Santiago Pozzi.

2.º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930 — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Expediente R. 19. 1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Acuña de Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Roberto Rosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Junio 23 de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles,

Resuelve:

1.º— Acordar por el término de

tos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 375,65 m/n.) moneda nacional, a doña Dominga Acuña de Rosa, viuda del ex jubilado don Roberto Rosa.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expediente S. 44. 1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petra Arrieta de Sáez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Eusebio Saez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Junio de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50m/n.) moneda nacional, a doña Petra Arrieta de Saez, madre del ex jubilado don Eusebio Saez.

2º.— Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante; deduciendose lo percibido en virtud de la pensión que gozaba como viuda del ex jubilado don Primo Saez, que caducó en virtud de la opción formulada a fojas 42 y desde la fecha del fallecimiento de don Eusebio Saez. —Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Marzo 27 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.—

—

Benos Aires, Marzo 11 de 1930.

Expediente 26. L. 1929.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Brown de Lesa, por sí y sus hijas menores y las señoritas María Esther y Delia Lesa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Pablo Lesa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la solicitud de fojas 23, se comprueba la existencia de doña Delia Lesa, hija del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto acompañe la partida de nacimiento;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treciencorresponde a funciones privilegiadas;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por el año de servicio privilegiado y un 2. 40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, y 14 de la ley 4870;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 76,36m/n.) moneda nacional, a D. Elena Brown de Lesa, María Esther, Ercilia Emma, Elsa Alicia y Delia Lesa, viuda e hijas legítimas del ex Ayudante Veterinario del Ministerio de Agricultura don Pablo Lesa.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde a doña Delia Lesa, hasta tanto acompañe la partida de nacimiento, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión.— Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch —F. A. Valle.—

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 16 de 1930.

Expediente G. 1. 1930.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fancisca Crocci de García y doña Josefa Camejo de García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre respectivamente del ex jubilado don Justo Laureano García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Mayo de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42. 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50m/n.) moneda nacional, a doña Francisca Crocci de García y doña Josefa Camejo de García, viuda y madre respectivamente del ex jubilado don Justo Laureano García.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —Repónganse los sellos.— Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Abril 8 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.—

—

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Exp. 2-D-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Silva de Arechavaleta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don Angel I. de Arechavaleta, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Diciembre de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 32,76 m|n.) moneda nacional, a Da. Lucía Silva de Arechavaleta, madre del ex-jubilado don Angel I. de Arechavaleta.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Exp. 8-B-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Agueda Zalazar de Brizuela, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Mariano Brizuela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policia de la Capital;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el Art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con setenta y tres centavos ($ 43,73 m|n.) moneda nacional, a doña Agueda Zalazar de Brizuela; Dorotea Angélica, María Elena, Mariano, Alberto y Vicente Angel Brizuela, viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Mariano Brizuela.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Febrero 4 de 1930.

Exp. 99-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cenobia Casin de Caffoz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ambrosio Francisco Caffoz, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Julio de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 22 de Octubre del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 49,18 m|n.) moneda nacional, a doña Cenobia Casin de Caffoz, viuda del ex jubilado don Ambrosio Francisco Caffoz.

2.º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º Elevar este expediente al Po-

der Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

4.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 43 de la ley 10.650, con el 10 % del importe de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la ley 11.530, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Exp. 36. F. 1929 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jesús Rivero de Fuentes, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Juan Salvador Fuente, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte y tres (23) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 41, 42, 43, ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 62,10 m|n.) a doña Jesús Rivero de Fuente, y a don Juan José Fuente viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policia de la Capital don Juan Salvador Fuente.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

Exp. V. 9. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Delicia Lezama de Varela y doña María Elisa Varela, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Eloy Varela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 19 de Octubre de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 22 de Noviembre del mismo año;

Que según resulta de fs. 90 vta. la recurrente percibió indebidamente los haberes allí mencionados, los que deberá reintegrar a esta caja de los primeros haberes de la pensión que reciba;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional a doña Delicia Lezama de Varela y a doña María Eloisa Varela viuda e hija legítima del ex-jubilado don Eloy Varela.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reintegrar a esta caja la suma percibida indebidamente según fs. 90 vta. de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

68. — Dto. N.º 20. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación ordinaria:

1.º La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Isidro Aranguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 112.312. (Exp 4783-A-1930).

2.º La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m|n.) moneda nacional, a don Dalmiro Eduardo Alsina, Procurador Fiscal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Afiliado 594. (Exp. 4659-A-1930).

3.º La de fecha 10 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Francisco Alvarez y Alvarez, Gerente del Banco Hipotecario Nacional. Afiliado 13.450. (Exp. 4516-A-1930).

4.º La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Lavigne de Barrera, Directora de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 5.º. Afiliada 61.109. (Exp. 4784-B-1930).

5.º La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Ernestina Rissotto de Calderón, Directora de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 15.º. Afiliada 65.685. (Exp. 4787-C-1930).

6.º La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Aree de Cuello, Maestra de grado del Institución Nacional de Ciegos. Afiliada 74.259. (Exp. 4786-C-1930).

7.º La de fecha 11 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Correa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.º 112.269. (Exp. 4660-C-1930).

8.º La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Eduardo Cabrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 113.241. (Exp. 4383-C-1930).

9.º La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos ($ 548.15 m|n.) moneda nacional, a doña María Faustina Eutelaria, Profesora de Grado e Interna del Instituto de Sordomudas. Afiliada número 74.642. (Exp. 4620-E-1930).

10. La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 283.58 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Angel Elorza, Capitán de 1.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos. Afiliado 125.536. (Exp. 4670-E-1930).

11. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Laureano González, Director de la Escuela N.º 55 de La Pampa. Afiliado 90.555. (Exp. 4788-G-1930).

12. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Grande, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 110.425. (Exp. 4661-G-1930).

13. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Florencio Hansen, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias. (Ministerio de Agricultura). Afiliado 27.030. (Exp.. 4663-H-1930).

14. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos ($ 547.20 m|n.) moneda nacional, a doña Regina Catino de Hernández, Directora de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 6.º y Preceptora de la de Adultos N.º 7 del mismo Consejo. Afiliada 61.674. (Exp. 4662-H-1930).

15. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Apolinario Kern, Comisario de la Policía de la Capital. Afiliado 35.350. (Exp. 4507-K-1930).

16. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 583.36 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Leiva, Director de la Escuela N.º 27 del Consejo Escolar 18 y Preceptor de la Escuela N.º 1 del mismo Consejo. Afiliado 66.458. (Exp. 4789-L-1930).

17. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Luis Lázaro, Ordenanza del Juzgado Federal de Rosario. Afiliado 41.569. (Exp. 4665-L-1930).

18. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 960 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Federico Luzuriaga, Secretario de 1.ª Instancia de los Tribunales de la Capital. Afiliado 13.806. (Exp. 4664-L-1930).

19. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Mulleri, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 93.796. Exp. 4666-M-1930).

20. La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con setenta y siete centavos ($ 207.77 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Monteleone, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado 45.666. (Exp. 4671-M-1930).

21. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con setenta y un centavos ($ 280.71 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Augusto de Missolz, empleado del Arsenal Naval Buenos Aires. Afiliado 55.754. (Exp. 4404-M-1930).

22. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 591.74 m|n.) moneda nacional, a don Tulio Juan Colom, Director de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 11 y de la Escuela 2 del Consejo Escolar 12.º. Afiliado 63.928. (Exp. 4402-C-1930).

23. La de fecha 26 de Marzo ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada al ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Monzo, es de trescientos treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 339.93 m|n.) moneda nacional. (Exp. 7968-M-1928).

24. La de fecha 3 de Abril del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada al Director de la Escuela 17 del Consejo Escolar 6.º, Director de la Escuela N.º 7 (Nocturna), del Consejo Escolar 3.º y Profesor de la Escuela Normal de Maestras N. 8 de la Cap., D. Ubaldo I. Nocera, es de seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 688.61 m|n.) moneda nacional. (Exp. 8411-N-1929).

25. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con cuatro centavos ($ 303.04 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Pazos, Vicedirectora de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 3.º. Afiliada 59.939. (Exp. 4405-P-1930).

26. La de fecha 2 de Enero de 1929, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 472.17 m|n.) moneda nacional, a don Román Rumbo, Jefe de Taller y Profesor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca. Afiliado 69.877. (Exp. 4406-R-1930).

27. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 145.68 m|n.) moneda nacional, a don Saverio Spinelli, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado 50.800. (Exp. 4805-S-1930).

28. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Manuel N. Velázquez, peón de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado 8981. (Exp. 4912-V-1930).

29. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Mauricio Vizcarra, Cabo de la Policía de la Capital. Afiliado 30.026. (Exp. 5003-V-1930).

30. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con veintitrés centavos ($ 286.23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vidal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 96.033. (Exp. 5004-V-1930).

31. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordi-

naria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Victor Gervasio Abbate, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 105.112. (Exp. 4994-A-1930).

32. La de fecha 14 de Abril del corriente año, declarando que la jubilación ordinaria acordada a don José Martín Brignone, ex Secretario de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos es de setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 755.89 m|n.) moneda nacional. (Exp. 7781-B-1929).

33. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don José Ireneo Cepeda, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. Afiliado N.° 31.007. (Exp. 4995-C-1930).

34. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Leandro Echavarría, Sargento de la Policía de la Gobernación del Chaco. Afiliado 86.160. (Exp. 4997-E-1930).

35. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Cármen Espul, Profesora de Música de las Escuelas N.° 3 de los Consejos 10 y 14. Afiliada 63.354. (Exp. 4931-E-1930).

36. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña Felipa Galarregui, Directora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 5.°. Afiliada número 61.072. (Exp. 4935-G-1930).

37. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Juan Martín Irigoyen, Ordenanza de la Policía de la Capital. Afiliado 34.282. (Exp. 4999-I-1930).

38. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351.50 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Iribar, Químico del Ministerio de Agricultura. Afiliado 25.921. (Exp. 5081-I-1930).

39. La de fecha 3 de Abril del corriente, año acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Remigio Saya, Bombero de la Policía de la Capital. Afiliado 32.749. (Exp. 5002-S-1930).

40. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Sánchez, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado 37.527. (Exp. 5001-S-1930).

41. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 608.24 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Laverán, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado 9032. (Exp. 5133-L-1930).

42. La de fecha 24 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con setenta y siete centavos ($ 207.77 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Longo, Operario de la Casa de Moneda. Afiliado 6157. (Exp. 5134-L-1930).

43. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 417.88 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Acevedo, empleado de la Aduana de Rosario. Afiliado 19203. (Exp. 5129-A-1930).

44. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Robadilla, Guarda de la Cárcel de Formosa. Afiliado 41.250. (Exp. 5101-B-1930).

45. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don José Alejo Puente Machado, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado 9087. (Exp. N.° 5112-P-1930).

46. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 266.76 m|n.) moneda nacional, a doña Tránsito de la Reta, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Mendoza. Afiliada 73.400. (Exp. 5150-R-1930).

47. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Francisco Vega, Director Elemental de la Escuela N.° 8 de Formosa. Afiliado 92.517. (Exp. 5151-V-1930).

48. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 365.49 m|n.) moneda nacional, a doña María D. Belmira de Grandi de Couto, Directora de la Escuela N.° 13 del Chaco. Afiliada 121.466. (Exp. 5263-C-1930).

49. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 519.84 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Segundo Fredes, Director Infantil del Instituto Bernasconi y Subpreceptor de la Escuela de Adultos N.° 5 del Consejo Escolar 6.°. Afiliado N.° 61.654. (Exp. 5284-F-1930).

50. La de fecha 24 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil noventa y ocho pesos con veinte centavos ($ 1.098.20 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Juan Lacau, Director de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 1.° y de la de Adultos N.° 1 del mismo Consejo, y Profesor del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. Afiliado 58.591. (Exp. 5287-L-1930).

51. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don Gelanor Martín Oviedo, Inspector Técnico de Escuelas. Afiliado 80.258. (Exp. 5288-O-1930).

52. La de fecha 22 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos ($ 691.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Rodríguez Vida, Profesor de la Escuela Superior Comercial de Mujeres. Afiliado 71.683. (Exp. 5289-R-1930).

53. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Saccone de Devoto, Directora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 4.°. Afiliada 60.835. (Exp. 5259-D-1930).

54. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con treinta y seis centavos ($ 326.36 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Dalmaroni, Director de la Escuela N.° 26 de Misiones. Afiliado 93.365. (Exp. 5260-D-1930).

55. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Magdalena Falco de Mescardi, Directora de la Escuela N.°5 del Consejo Escolar 8.°. Afiliada N.° 62.494. (Exp. 5263-M-1930).

56. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 235.50 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Augusto, empleado del Arsenal Naval Buenos Aires. Afiliado N.° 175.880. (Exp. 5331-A-1930).

57. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619.40 m|n.) moneda nacional, a don Luis Beltrán Picarel, Director de las Escuelas N.° 11 y de la de Adultos N.° 4, del Consejo Escolar 6.°. Afiliado 91.569. (Exp. 5326-P-1930).

58. La de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiséis pesos con noventa y siete centavos ($ 426.97 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Guidobono, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. Afiliado 28.785. (Exp. 5333-G-1930).

59. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don José María Cousillas, empleado de la Prefectura General Marítima. Afiliado N.° 57.248. (Exp. 5445-C-1930).

60. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 184.24 m|n.) moneda nacional a don Francisco Micaele, empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Afiliado 117.241. (Exp. 5447-M-1930).

61. La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 146.83 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Panza, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. Afiliado 52.901. (Exp. 5442-P-1930).

62. La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 438.59 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Santos, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado N.° 43.474. (Exp. 5449-S-1930).

63. La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Pirozzolo, Músico de la Policía de la Capital. Afiliado 30.526. (Exp. 5514-P-1930).

64. La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Silvano Quiñones, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 106.125. (Exp. 5515-Q-1930).

65. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos siete pesos con noventa y seis centavos ($ 707.96 m|n.) moneda nacional, a Da. Dora Villaurreta de Parodi, Directora de la Escuela N.° 1 de Puerto Militar (C. N. de E.) y Profesora del Colegio Nacional de Bahía Blanca. Afiliada N.° 92.473. (Exp. 5513-P-1930).

66. La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos ($ 475.42 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Sordelli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado 43.476. (Exp. 5528-S-1930).

67. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia López de Cavallo, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada 105.038. (Exp. 5489-C-1930).

68. La de fecha 22 de Abril ppdo., rectificando la del 28 de Enero del corriente año por la que se acordaba jubilación ordinaria a don Adolfo Juan Calmette, declarando que dicha jubilación corresponde a don Alfonso Juan Calmette. (Exp. 3574-C-1930).

69. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Ventura Morón, Inspector de 1.° de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.). Afiliado N.° 27.929. (Exp. 5494-M-1930).

70. La de fecha 29 de Abril ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Julio Otermín de la Torre, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, es de trescientos sesenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos. (Exp. 9784-O-1929).

71. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Rodríguez Reguera, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. Afiliado 30.920. (Exp. 5493-R-1930).

72.—La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 585,20 m|n.) moneda nacional a don José María Santibáñez, Director Adscripto a la Inspección Técnica y Preceptor de la Nocturna N.° 1 del Consejo Escolar 4.° Afiliado N.° 60.265. (Exp. 5727-S-1930).

73. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional a doña Elisa Isidora Serrano de Muñoz, Directora de la Escuela N.° 33 del Chaco, (Afiliada N.° 121.557) (Exp. N.° 5836-M-1930).

74. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Casilda Solla de Liparelli, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 20 (Afiliada N.° 67.432 (Exp. 5835-L-1930).

75. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Soldano de Harcus Linay, Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar N.° 8.° (Afiliada N. 62.512) (Exp. 5833-H-1930).

76.—La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a doña Soledad Cid de Galliard, Profesora de Música de las Escuelas 3 y 7 del Consejo Escolar 2.° (Exp. 5667-G.) (Afiliada 59.250).

77. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617.50 m|n.) moneda nacional a don Lucio Abraham García Videla, empleado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, (Afiliado N.° 87.988. (Exp. 5832-G-1930).

78. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don José Camilo Gelabert, Cabo de la Policía de la Capital (Exp. 5830-G-1930). (Afiliado N.° 35.936).

79. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bianchi, Preceptor de la Escuela N.° 1 de Adultos del Consejo Escolar N.° 2, (Afiliado N.° 59.720) (Exp. 5826-B-1930).

80. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m|n.) moneda nacional, a don Filemón Díaz de Vivar, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Federal de Paraná (Afiliado N.° 551) (Exp. N.° 5722-D-1930).

81. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil seiscientos quince pesos ($ 1.615 m|n.) moneda nacional, a don José Abraham Bertarelli, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Exp. 5661-B-1930 (Afiliado 19.352).

82. — La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 619.40 m|n.) moneda nacional, a doña Sara M. Belmonte, Directora de la Escuela de Adultos N.°2 del Con-

sejo Escolar 2.° y Directora Superior adscripta a la Inspección Técnica (Afiliada N.° 59.537), (Exp. 5872-B-1930).

83. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 351.55 m|n.) moneda nacional a don Pedro Froilán Acosta Olmos, empleado de la Cárcel de Encausados (Afiliado N.° 3.672) (Exp. 5824-A-1930).

84. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Bicocchi, Profesor de Música de las Escuelas 5 del Consejo Escolar 6.° y 16.° del Consejo Escolar 8.° (Afiliado N. 62.822) (Exp. 5825-B-).

85. — La de fecha 29 de Abril ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Eudoro Carrasco, ex Jefe de la Dirección Contribución e Impuestos del Ministerio de Hacienda es de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional (Exp. N.° 3594-C.)

86. —La de fecha 14 de Febrero ppdo. acordando jubilación ordinaria de un mil quince pesos con noventa y siete centavos ($ 1.015.97 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Alric, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado N.° 44.154. (Exp. 3897-A-1930).

87. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Aldaco, Chauffeur de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. Afiliado 56.037. (Exp. 3858-A-1930).

88. — La de fecha 12 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m|n.) moneda nacional, a don Humberto Bisigato, Ingeniero Auxiliar del Arsenal Naval Buenos Aires. Afiliado 41.337. (Exp. 3624-B-1930).

89. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos setenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 877.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Concepción Balario, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña. Afiliada 73.570. (Exp. 4104-B-1930).

90. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247.00 m|n.) moneda nacional a don Angel Bueno, Maquinista de la Casa de Moneda. Afiliado 6056. (Exp. 3890-B-1930).

91. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Isolina A. Coll, Directora de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 16, es de trescientos treinta y seis pesos con tres centavos ($ 336.03 m|n.) moneda nacional. (Exp. 9584-C-1928).

92. — La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452.20 m|n.) moneda nacional, a don Enrique José Despouy, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis. Afiliado N.° 69.140 (Exp. 4109-D-1930).

93. — La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Honoria Murray de Delzar, Maestra de 1.ª Categoría, de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 2.° Afiliada 59.397. (Exp. 4108-D-1930).

94. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Demarco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 94.683. (Exp. N.° 3756-D-1930).

95. — La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional a don Horacio de San Román Espinosa, Regente de la Escuela Normal Mixta de Río IV (Córdoba). Afiliado 72.918. (Exp. 4110-E-1930).

96. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 254.57 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Ferrer Otero, Preceptor de las Escuelas de Penados (Penitenciaría Nacional). (Afiliado 11.842. (Exp. 3751-F-1930).

97. — La de fecha 10 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 346.94 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Ferrari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado 36.677. (Exp. 3634-F-1930).

98. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Garay, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado 37.423. (Exp. 3908-G-1930).

99. — La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Ignacio González, Mecánico Armero de la Dirección General de Arsenales de Guerra. Afiliado N.° 39.907. (Exp. 3896-G-1930).

100.—La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos ($ 246.70 m|n.) moneda nacional, a doña Julia P. Oviedo de González empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Afiliada 103.105 (Exp. 3759-G-1930).

101. — La de fecha 24 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con ochenta centavos ($ 212.80 m|n.) moneda nacional, a don Fernando C. López, Maestro de Estética de la Escuela Normal Mixta del Azul (Afiliado 74.130. (Exp. 4111-L-1930).

102. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 782.25 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Felipe Martínez, empleado del Banco de la Nación Argentina. Afiliado 20.588. (Exp. 4115-M-1930).

103. —La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 439.38 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Martín Martínez, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado 19.355. (Exp. 3893-M-1930).

104.—La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos (pesos 855 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Manuel Pigretti, Jefe de la Oficina de Geodesia de la Dirección General de Tierras. Afiliado 26.999. (Exp. 3773-P-1930).

105.—La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 303.87 m|n.) moneda nacional, a doña Rufina Caccavo de Raffo, Vicedirectora de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 8.° Afiliada 62.699. (Exp. 3769-H-1930).

106. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 347.51 m|n.) moneda nacional, a don José Sola, empleado de Impuestos Internos. (Exp. 3631-S-1930).

107. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 581.40 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Vignoli de Tarallo, Directora de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 19.° (Exp. 3867-T-1930).

108. — La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos doce pesos con cuarenta y tres centavos ($ 412.43 m|n.) moneda nacional, a don Serviliano Vallejos, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. Afiliado 90.396. (Exp 4.114-V-1930).

109. — La de fecha 6 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don José Lázaro Venario, Maestro de 1.ª "Herrero" del Arsenal Naval Buenos Aires. Afiliado 41.352. (Exp. 3633-V-1930).

110. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos once pesos con veintinueve centavos ($ 411.29 m|n.) moneda nacional, a don Emilio César Espiñeira Díaz, empleado de la Administración General de Impuestos Internos. Afiliado 9071 (Exp. 4243-E-1930).

111. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Sánchez Camelino de Billerbeck, Directora de la Escuela N.° 107 de Misiones. Afiliada 90.032. (Exp. 4225-B-1930).

112. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452.20 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía E. Fernández de Giaconia, Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Juan. Afiliada 69.546. (Exp. 4227-G-1930).

113. — La de fecha 28 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y ocho pesos con quince centavos ($ 558.15 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Montero, empleado de los Ferrocarriles del Estado. Afiliado 91.326. (Exp. 4122-M-1930).

114. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos ochenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 1.287,97 m|n.) moneda nacional, a don Eleuterio Felipe Tiscornia, Profesor de la Escuela de Comercio Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas (Universidad Nacional de Buenos Aires), y Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario. Afiliado 88.858. (Exp. 4228-T-1930).

115. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo González, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 104.221. (Exp. 4314-G-1930).

116. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Ernesto Agustín Urien, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, es de seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 634.91 m|n.) moneda nacional, (Exp. 8164-U-1929).

117. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 217.47 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Durval Pacheco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado 113.770. (Exp. 4447-D-1930).

118. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo González, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. Afiliado N.° 31.021. (Exp. 4448-G-1930).

119. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Pencienati, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada 101.237. (Exp. 4452-P-1930).

120.—La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de dos mil ochocientos noventa y un pesos con setenta y un centavos ($ 2.891.71 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Latzina, Director y Profesor de la Escuela Industrial de la Nación Otto Krause, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y del Colegio Militar de la Nación. Afiliado N.° 75.368. (Exp. 4453-L-1930).

121. — La de fecha 28 de Marzo ppdo acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Juan Angel Molinari, empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos. Afiliado 106.762. (Exp. 4454-M-1930).

122. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Garda, Maestra de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 20, Afiliada N.° 67.506. (Exp. 5846-G-1930).

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación extraordinaria:

1.° — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 166.32 m|n.) moneda nacional, a doña Albertina Antúnez Videla, Directora de la Escuela N.° 127 de San Juan. Afiliada 81.824. (Exp. 4103-A-1930).

2.° — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 149.76 m|n.) moneda nacional, a don Rodolfo Gelindo Andreoni, Ayudante de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales (M. de Agricultura). Afiliado 24.795. (Exp. 4306-A-1930).

3.° — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos noventa y siete pesos (pesos 297 m|n.) moneda nacional, a don Justo Borjas Escudero, Visitador de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. Afiliado 92.310. (Exp. 3860-B-1930).

4.° —La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 79.58 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Manuel Costa ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 4107-C-1930).

5.° — La de fecha 18 de Marzo de 1929, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 104.75 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Canossa, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. Afiliado 56.094. (Exp. 4162-C-1930).

6.° — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y un pesos con doce centavos ($ 141.12 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Ducasse, Ayudante del Taller de la Escuela Industrial de la Nación. Afiliado 75.431. (Exp. 4055-D-1930).

7.° — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Fiorelli, Mecánico de la Sociedad de Beneficencia. Afiliado 18.654. (Exp. 4207-F-1930).

8.° — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos ($ 474.48 m|n.) moneda nacional, a don Abraham F. de las Mercedes González Vela, empleado del Banco Hipotecario Nacional. Afiliado 12.491. (Exp. 3862-G-1930).

9.° — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Alejandro Martínez, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. Afiliado 20.635. (Exp. 3863-M-de 1930).

10. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con dos centavos ($ 138.02 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Macellari, empleado del Arsenal Río de la Plata. (Exp. 4123-M-1930).

11. — La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 158.76 m|n.) moneda nacional, a doña Azucena P. de Rodríguez, Directora Adscripta a la Inspección de Salta. (C. N. de E.) Afiliada 39.562. (Exp. 4113-R-1930).

12. — La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 119.89 m|n.) moneda nacional, a don Corneli Luis de Duyzer, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Afiliado 157.756. (Exp. 4625-B-1930).

13. — La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 119.64 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Carmagnola, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Afiliado 117.288. (Exp. 5524-C-1930).

14. — La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($ 88.26 m|n.,) moneda nacional, a don Silvestre Népoli, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. Afiliado N.° 157.847. (Exp. 5865-N-1930).

15. — La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento once pesos con treinta y seis centavos ($ 111.36 m|n.) moneda nacional, a don Roque Cavallo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado 45.015. (Exp. 4669-C-1930).

16. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con setenta y dos centavos ($ 90.72 m|n.) moneda nacional, a don Juan H. Cabello Becerro, empleado de la Casa de Moneda. Afiliado 6.195. (Exp. 5490-C-1930).

17. — La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Barros, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado 35.335. (Exp. 5488-B-1930).

18. — La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordiaria de ciento nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 109.53 m|n.) moneda nacional, a don Rafael P. Bruno, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. Afiliado 102.845. (Exp. 5621-1930).

19. — La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y seis pesos con ocho centavos ($ 136.08 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Herrera, Director de la Escuela N.° 33 de Jujuy. Afiliado 87.515. (Exp. 5440-H-1930).

20. — La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Portela, Agente de la Policía de la Capital. Afiliado 34.981. (Exp. 5492-P-1930).

21. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado N.° 94.578. (Exp. 5128-R-1930).

22. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331.20 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Bernardo Medeiros, Oficial 1.° de la Cámara de Diputados, Afiliado 4023. (Exp. 3912-M-1930).

23. — La de fecha 8 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Everisto Centurion ex empleado de la Cámara de Diputados de la Nación, es de cuatrocientos un pesos con sesenta y siete centavos ($ 401.67 m|n.) moneda nacional. (Exp. 9355-C-1929).

24. — La de fecha 11 de Marzo ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Florencio Echenagucía, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, es de doscientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 261.28 m|n.) moneda nacional. (Exp. 10.244-E-1929).

25. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 196.56 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Mariana Soneyra, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 6.°. Afiliada 61.570 (Exp. 5838-S-1930).

26. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 183.60 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Suárez de Pérez Gomar, Profesora de Dibujo de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 2.° Afiliada 99.182. (Exp. 5837-P-1930).

27. — La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 95.83 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Linares, Agente de la Policía de Río Negro. Afiliado 9.525. (Exp. 5834-L- de 1930).

28. La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 263,79 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Juárez Salvato de Moreyra Gómez, Directora de la Escuela N.° 88 de Tucumán. Afiliada N.° 90.877. (Expte. 5730 M|930).

29. La de fecha 11 de Marzo ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don José Andrés Frapolli, ex Maestro Principal del Instituto Geográfico Militar, es de doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 252,69 m|nal.) moneda nacional. (Expte. 3846 F|928).

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando pensión por el término de quince años:

1.° La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de sesenta y tres pesos ($ 63 m|n.) moneda nacional, a doña Clementina Oyhamburu de Aliaga, viuda del ex jubilado don Manuel Aliaga. (Expediente 4830 A|1930).

2.° La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 81,18 m|n.) moneda nacional, a doña Fernanda Mandilo de Barrionuevo, viuda del ex jubilado don Deopoldino Barrionuevo. (Expte. 5486 B|1930).

3.° La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 58 32 m|n.) moneda nacional, a doña Gertrudis Galván de Conde, María Nieves, Manuel y Martín Ricardo Conde, viuda e hijos legítimos del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, D. José Conde. (Expte 4006 C|1930).

4.° La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 62,64 m|nal.). a doña Rufina Otero de Craviotto, Emma Bernardina, Oscar, Raúl Miguel, Armando, María Josefina, Alfredo, Elena, María y Blanca Margarita Craviotto, viuda e hijos legítimos del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Juan Craviotto. (Expte. 5593 C|1930).

5.° La de fecha 24 de Abril ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada a los sucesores del ex jubilado don Luis José Gustavino, a la viuda del mismo, doña Yole Luisa Cavallero de Gustavino. (Expte. 5338 C|1930).

6.° La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando pensión de ciento seis pesos con noventa y dos centavos ($ 106,92 m|nal.) moneda nacional, a doña Celina Elena Galíndez de Capdevila, viuda del ex Comisario de la Policía de La Pampa, don Mario Luis Capdevila. (Expte. 4785 C|1930).

7.° La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos veintiún pesos con noventa y ocho centavos ($ 221,98 m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Brachieri de Castro Feijoo, Lía Berta, Delfina, José María, Hortensia y Sara Castro Feijoo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago A. Castro Feijoo. (Expte. 5258 C|930).

8.° La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 47,72 m|n.) moneda nacional, a doña María Asunción Chinappi de Chinappi, viuda del ex Peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Lorenzo Chinappi. (Expte. 5525 C|1930).

9.° La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 49,88 m|n.), a doña Guadalupe Fernández de Diez, Neri Patricio, Dei Luis y Julio José Diez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Patricio Diez González. (Expte. 5505 D|930)

10. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 45,16 m|n.) moneda nacional, a doña Malvina Lagracia de Del Monte, y a doña Luisa Del Monte, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Cayetano Del Monte. (Expediente 4627 D|1930).

11. La de fecha 17 de Diciembre de 1929, declarando que el haber de la pensión acordada a doña María Emelina Errespeto, es de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m|n.) moneda nacional. (Expediente 7650 E|1929).

12. La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 287,62 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Levallois de Lavalle, y a doña María Luisa Lavalle, viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Pablo Lavalle. (Expte. 5441 L|930)

13. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de treinta y dos pesos con trece centavos ($ 32,13 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Pincetti de Forno, viuda del ex jubilado don Luis Forno. (Expte. 5526 F|1930).

14. La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento treinta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 130,95 m|n.), a doña Teresa Adinolfi de Fernández, viuda del ex jubilado don Hipólito Fernández. (Expediente 4998 F|1930).

15. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 76 44 m|n.), a doña Consuelo Diéguez de Fernández, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 17, doña Edmunda Isabel Fernández. (Expte. 5285 F|930).

16. La de fecha 13 de Marzo ppdo., acordando pensión de ciento setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 171,25 m|n.), a doña Emma Faravelli de Frogone, Emma Saturnina, Faustina Teresa y Elsa Carmen Frogone, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Enrique Frogone. (Expte. 4902 F|930).

17. La de fecha 22 de Abril ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada a los sucesores del ex jubilado don Homan Gigena, a los hijos legítimos del mismo, señores María Amelia, Leonor, Blanca Estela, María Luisa y Julio Cirilo Gigena y Aquilano. (Expediente 5252 G|1929).

18. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 37,54 m|n.), a doña Teodora Reyna de González, viuda del ex jubilado don Ramón González. (Expediente 5261 G|1930).

19. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de cincuenta y seis pesos con once centavos ($ 56,11 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Turisse de Grimi, madre del ex Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Pedro Grimi. (Expte. 4390 G|1930).

20. La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 47,52 m|n.), a doña Teresa Tomá Machado de Hueso, Isidro, Sebastián y Presentación Hueso, viuda e hijos legítimos del ex Guardia de la Cárcel de Encausados, don Justo Hueso (Expte. 5286 H|1930).

21. La de fecha 16 de Enero ppdo., declarando que el haber de la pensión acordada a doña Delmira Vera de Velarde, don Loreto y doña Luisa Velarde, es de ciento veinte pesos con treinta centavios ($ 120,30 m|n.) moneda nacional. (Expte. 9234 V|1928).

22. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de sesenta y seis pesos con veinte centavos ($ 66,20 m|n.) moneda nacional, a doña Anselma Fernández de Lombardo, Italia Angela, Silvia, Dolores Argentina, Arístides Demóstenes, Miguel Angel y Franklin Virgilio Lombardo, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 156 de Buenos Aires, don Antonio Lombardo. (Expediente 5135 L|1930).

23. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de setenta y ocho pesos con tres centavos ($ 78,03 m|n.) moneda nacional, a doña Laureana Primitiva Villalba de Llanes, viuda del ex jubilado don Pedro Guillermo Llanes. (Expediente 5262 L|1930).

24. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando pensión de ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 82,97 m|n.) moneda nacional, a don Federico Monge, padre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Rodolfo Monge Muñoz. (Expte. N.° 5527 M|930).

25. La de fecha 23 de Mayo de 1929, acordando pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Julieta María Fontaine de Martínez, Julieta, Alicia del Carmen, María Esther y Nélida Rosa Martínez, viuda e hijas legítimas del ex Subinspector de 1ra. de la Administración General de Impuestos Internos, don Horacio Martínez Carranza. (Expte. 4271 M|1929).

26. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Irene Renis de Martínez, Margarita, Angel y Salvador Martínez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Martínez. (Expte. 5491 M|1930).

27. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuatrocientos tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 403 75 m|n.), a doña Virginia Medina de Nolasco, viuda del ex jubilado don Primitivo Nolasco.(Expediente 5448 N|1930).

28. La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m|n.) a doña Laurinda Mas de Olivera Báez, y doña Delia Olivera Báez, viuda e hija legítima del ex jubilado don Mauricio Olivera Báez. (Expte. 5000 O|1930).

29. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 54,52 m|n.), a doña Manuela Ferrari de Percuoco, viuda del ex Ayudante de 2da. del Ministerio de Obras Públicas, don Arturo Percuoco. (Expte. 4304 P|1930).

30. La de fecha 3 de Abril ppdo., acordando pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia Barrios de Pérez, Manuel Nicolás Alfredo y Miguel Angel Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pérez. (Expte. 4667 P|1930).

31. La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando pensión de treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 39.87 m|n.), a doña Rosa Valenti de Tomasini, viuda del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Carlos Tomasini. (Expte. 3677 T|1930).

32. La de fecha 22 de Abril ppdo., acordando pensión de treinta y tres pesos ($ 33) moneda nacional, a doña Justa Brandan de Tello, Juana Asunción, Juan Angel y Tránsito Tello, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Adolfo Tello. (Expte. N.° 5529 T|930).

33. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 267,58 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Vásquez de Vilela, María Esther, Daría Amelia Vilela, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Alejandro Vilela. (Expte. 5601 V|930).

34. La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pe-

sos ($ 51 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Venini, hija legítima de la ex jubilada doña Carmen Acosta de Venini. (Expte. 5443 V|1930).

35. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Gertrudis Tezanos Pinto de Cabral, viuda del ex jubilado don Lauro Cabral. (Expediente número 5827 C|1930).

36. La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 53,35 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Machado de Dateo, viuda del ex jubilado don Alfredo Juan Dateo. (Expte. 5828 D|1930).

37. La de fecha 24 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 184,80 m|n.), a doña Margarita Guillerma Dantas de Davel, Guillermina Esther y Graciela Margarita Davel, viuda e hijas legítimas del ex Jefe del Consultorio e Informaciones Generales de la Dirección de Ganadería, don Desiderio Davel. (Expte. 5829 D|30)

38. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Petronila Gómez de González, Toribio Santiago, Francisca Carmen, Antonio, Elvira, Pascacio Felipe, Manuel, Bernardino Felipe y Celestino Pascacio González, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pascacio González. (Expte. 5831 G|30).

39. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m|n.), a doña Emma Angélica Martín, hija legítima del ex jubilado don Arturo Martín. (Expediente 5731 M|1930).

40. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos treinta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 230,77 m|nal.), a doña Julita y doña Dora Susini, hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Antonio Susini. (Expte. 5839 S|1930).

41. La de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento treinta y un pesos con diez centavos ($ 131,10 m|n.) moneda nacional, a doña Lidia Elvira Tomasa y Julio César Apolinario Tello, hijos legítimos de la ex jubilada, doña Elvira Piñero de Tello. (Expte. 5670 T. 1930).

42. La de fecha 8 de Mayo del corriente año, acordando pensión de doscientos ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 208,73 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Zaleska de Zelis, viuda del ex jubilado don Benigno Adrián Zelis. (Expte. 5728 Z|1930).

43. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de veintisiete pesos con catorce centavos ($ 27,14 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Encarnación Giles, hija legítima del ex jubilado don Pedro N. Giles. (Expediente 4450 G|1930).

44. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuatrocientos sesenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 461,12 m|n.) a doña Manuela Magnasco de Aguilar, madre del ex jubilado don José Arturo Aguilar. (Expte. 3850 A|1930).

45. La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m|n.), a doña Berta Clark de Buisel Quintana, María Magdalena Eloísa, Berta Lía, Hugo Ricardo, Eva Noemí, Belén Mercedes y Belisario A. Buisel Quintana, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Buisel Quintana. (Expte. 4105 B|1930).

46. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuatrocientos diez y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 418,04 m|n.), a doña Amelia Lucero de Baldino, María Jacinta Josefina Amelia, Teodora, Modesta, Leonor, Alberto Blas y Victoria Esther Baldino, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Blas Baldino. (Expte. 3861 B|1930).

47. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 76,81 m|nal.) moneda nacional, a doña Ana María Giacomelli de Colturi, viuda del ex jubilado don Carlos Colturi. (Expte. 4242 C|1930).

48. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de ochocientos sesenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 860,28 m|n.), a doña Romana Arecо de Casares, María Celina, Susana Sara y Alfredo Carlos Casares, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alfredo Casares. (Expte. 4241 C|30)

49. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de novecientos cuarenta y seis pesos con treinta centavos ($ 946,30 m|nal.) moneda nacional, a doña Juana Schweitzer de Calandrelli, y a doña Zulema Calandrelli, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, Colegio Nacional Buenos Aires y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don Alcides Vicente Calandrelli. (Expte. 4226 C|1930).

50. La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 83,16 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Trujillo de Correa, Agustina del Carmen y Osvaldo Antonio Correa, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 25 de Tucumán, Consejo Nacional de Educación, don Manuel Antonio Correa. (Expte. 4106 C|1930).

51. La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40,32 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Rey de Dozo, Adorinda y Angelina Benedicta Dozo, viuda e hijas legítimas del ex enfermero del Hospicio de las Mercedes, don Manuel Dozo. (Expte. 3919 D|1930).

52. La de fecha 11 de Marzo ppdo., incluyendo entre los sucesores con derecho a la pensión del ex jubilado don Juan Antonio Fuentes Barrera, a don Abel Fuentes, hijo legítimo del mismo. (Expte. 3891 F|1930).

53. La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 85,80 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Jofré de Lema, Sara Elena y Julio César Lema, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julio Domingo Lema. (Expte. 4112 L|1930).

54. La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria Miranda de Lara, Alberto Cayetano, Ramón Francisco, Elena, Miguel, Rosario y Gregorio Lara, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Celestino Lara. (Expediente 3892 L|1930).

55. La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento veinte pesos con cuarenta y seis centavos ($ 120,46 m|n.) moneda nacional, a doña María Gese de Lassaga, María Luisa Isabel y Guillermo César Lassaga, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rodolfo J. Lassaga. (Expte. 3635 L|1930).

56. La de fecha 27 de Febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Galarce de Mores y a don Pedro León Mores, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Pedro B. Mores. (Expediente 3810 M|1930).

57. La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 287,93 m|n.) moneda nacional, a María Elisa Hansen de Peralta, María Elisa, Susana, Ernestina, Roberto y Juan Carlos Peralta, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Roberto Peralta. (Expte. 4219 P|1930).

58. La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 52,65 m|n.), a doña Carmen Canabo de Poli y don Aquiles Luis Fulvio Poli, viuda e hijo legítimo del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Julio Poli. (Expte. 3914 P|1930).

59. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 33,42 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Adriana Florenzano de Prado, Aurelia Ana, Haydée Eugenia, María Magdalena y Roque Ramallo Prado, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Ignacio Prado. (Expte. 3864 P|1930).

60. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de ciento doce pesos con veintiocho centavos ($ 112,28 m|n.) moneda nacional, a doña Aurelia Antognini de Pozzi, viuda del ex jubilado don Santiago Pozzi. (Expte. 3865 P|1930).

61. La de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando pensión de trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 375,65 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Acuña de Rosa, viuda del ex jubilado don Roberto Rosa. (Expediente 3894 R|1930).

62. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Petra Arrieta de Sáez, madre del ex jubilado don Eusebio Sáez. (Expte. 3915 S|930).

63. La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 76,36 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Brown de Lesa, María Esther, Emilia Emma, Elsa Alicia y Delia Lesa, viuda e hijas legítimas del ex Ayudante Veterinario del Ministerio de Agricultura, don Pablo Lesa. (Expte. 4059 L|930).

64. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Croce de García y a doña Josefa Camejo de García, viuda y madre respectivamente, del ex jubilado don Justo Laureano García. (Expte. 4451 G|1930).

65. La de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando pensión de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 32,76 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Silva de de Arechavaleta, madre del ex jubilado don Angel J. de Arechavaleta. (Expte. 4444 A|1930).

66. La de fecha 25 de Marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta y tres pesos con setenta y tres centavos ($ 43,73 m|n.) moneda nacional, a doña Agueda Zalazar de Brizuela, Dorotea Angélica, María Elena, Mariano, Alberto y Vicente Angel Brizuela, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Mariano Brizuela. (Expediente 4445 B|1930).

67. La de fecha 14 de Febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 49,18 m|n.) moneda nacional, a doña Cenobia Casiu de Caffoz, viuda del ex jubilado don Ambrosio Francisco Caffoz. (Expte. 4446 C|1930).

68. La de fecha 26 de Marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 62,10 m|n.), a doña Jesús Rivero de Fuente, y a don Juan José Fuente, viuda e hijo legítimo del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Salvador Fuente. (Expte. 4448 F. 1930).

69. La de fecha 26 de Marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Delicia Lezama de Varela y a doña María Elisa Varela, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Eloy Varela. Expte. 4407, letra V, de 1930).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PATENTES Y MARCAS

33.391. — Autómato para preparar tajadas de pan con manteca, fiambre o queso por la misma máquina. José Fouto y Juan Mischung. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.392. — Máquina perfeccionada de coseclar y deschalar tanto movida a sangre o mecánicamente. José P. Zaffaroni y Eugenio Zaffaroni. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.393. — Mejoras en o relativas a aparatos fotográficos que funcionan cuando se deposita en ellos una moneda. Stanley Hart y James Isaac Stealey. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.394. — Cargador de cámaras con gas a presión. O. M. Seemann. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.395. — Una mezcla refrigerante. Louis Antonine Garchey. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.396. — Sistema de control para ascensores. Westinghouse Electric y Manufacturing Company. Por 10 años. Mayo 2 de 1930. Cesionaria de Harold Willson Williams.

33.397. — Mejoras en válvulas de retención para bombas en general. Antonio N. Dulce. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.398. — Bomba a motor que puede hundirse debajo del nivel del líquido. Harry Sauvour. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.399. — Mejoras en las toberas. Luigi Negro. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.400. — Una máquina para clasificar huevos u otros artículos de comercio por peso. Richard Hamilton. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.401. — Modo de captación de las oscilaciones eléctricas. Georges Lakhovsky. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.402. — Una cortina metálica plana, articulada. Eduardo Lavagnino. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.403. — Brújula electro-magnética. International General Electric Company, Incorporated. Por 15 años. Mayo 2 de 1930. Cesionaria de James D. Tear.

33.404. — Sistemas y aparatos para calefacción de edificios. International General Electric Company, Incorporated. Por 15 años. Mayo 2 de 1930. Cesionaria de Chester I. Hall.

33.405. — Tubo transparente aplicable a los aparatos expendedores de líquidos. Gabriel Izrastzoff. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.406. — Trampa termostática para radiadores de calefacción a vapor y usos similares. C. A. Dunham Company. Por 15 años. Mayo 2 de 1930. Cesionaria de D. N. Crosthwait Jr. y C. A. Dunham.

33.407. — Nuevo elemento para calentadores especialmente eléctrico. Daniel F. Canónico. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.408. — Dispositivo calentador de agua para ducha. Pedro Canto. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.409. — Una cámara refrigeradora de aire aplicable a ventiladores. Sebastián M. Naón. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.410. — Aparato automático para detener trenes en caso de peligro. Lorenzo De Paoli. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.411. — Cápsula o recipientes hechos de queso para contener productos alimenticios. Egidio Galbani. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.412. — Un nuevo dispositivo acero y artroflexor para reducir fracturas de miembros inferiores, plegadizos y adaptable a miembros de diversos tamaños. Lutz Ferrando y Cía. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.413. — Un nuevo aparato para reducir fracturas de miembros superiores con piezas imperdibles de uso ambilateral. Lutz, Ferrando y Cía. Por 10 años. Mayo 2 de 1930.

33.414. — Chapa para enfermos encamados con tapa que puede desprender, provista de una pieza añadida para el uso de hombros. José Strasser. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.415. — Una salivadora especial para vehículos de pasajeros. Alejandro Strasser. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.416. — Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos. Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini. Por 5 años. Mayo 2 de 1930.

33.417. — Un nuevo depósito para útiles de toilette, sanitarios y similares. José Marcos Pérez. Por 10 años. Mayo 2 de 1930. Adicional a la N.° 32.893.

33.418. — Mejoras en y relativas a láminas de estarcido o para copiar usadas para duplicar documentos escritos a máquina o a mano, dibujos y lo similar. D. Gestetner Limited. Por 15 años. Mayo 2 de 1930. Cesionaria de Armand de Waele.

33.419. — Mejoras en y relacionadas con índices visibles. Morland y Impey Limited. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.420. — Aros sueltos para cierre hermético de vasos envases y semejantes. Felipe Sactone. Por 15 años. Mayo 2 de 1930.

33.421. — Un filtro rápido para esencias, tales como la bencina con separación del agua. Marino Pisani. Por 5 años. Mayo 5 de 1930.

33.422. — Perfeccionamiento en refrigeradores domésticos. Marcelino Carranza. Por 5 años. Mayo 5 de 1930.

33.423. — Mejoras en los refrigeradores estáticos. Marcelino Carranza. Por 5 años. Mayo 5 de 1930.

33.424. — Nuevo procedimiento industrial para recuperar el estaño y acero en los recortes residuos de la elaboración de la hojalata. Livio Castellani. Por 5 años. Mayo 5 de 1930.

33.425. — Perfeccionamiento en mecanismo para torsión de hilos o cables. Marcel Paúl Durand. Por 9 años. Mayo 5 de 1930. Adicional a la N.° 32.278.

33.426. — Una prensa hidráulica para oleaginosos. Juan Müller. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.427. — Nueva caja de velocidades y embrague mediante mejoras en transmisiones por rozamiento. Luis Callejón (hijo). Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.428. — Bomba distribuidora de lubrificante y otras materias viscosas en cantidades variables y determinadas. Jacques Muller. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.429. — Mejoras en linternas eléctricas. Kirschbaum y Cía. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.430. — Mejoras en o relativas a aparatos de descarga de electrones. Radio Corporatión of América. Por 10 años. Mayo 5 de 1930. Cesionaria de Marcus Alexander Acheson y James Lowell Zehner.

33.431. — Sistema de transmisión de radio. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Mayo 5 de 1930. Cesionaria de Leslie Turned Hinton.

33.432. — Aparato para hacer compactos los materiales plásticos. Pérez Babcock. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.433. — Mejoras en puertas para conductos de incineradores, hornos, depósitos de basura y similares. Juan Cordts. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.434. — Perfeccionamientos en la fabricación de calzado. United Shoe Machinery Company Argentina. Por 15 años. Mayo 5 de 1930.

33.435. — Protección de puntera y o talón de las alpargatas. Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. Por 15 años. Mayo 5 de 1930.

33.436. — Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas. Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. Por 15 años. Mayo 5 de 1930.

33.437. — Medios de refuerzo para suelas de alpargatas. Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. Por 15 años. Mayo 5 de 1930.

33.438. — Perfeccionamientos en las suelas del calzado para deportes. Adrien Morisse. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.439. — Una prensa para pegar. H. Walther y Co. Kom. Gesellschaft. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.440. — Un dispositivo portador de jabón, aplicable a lavatorios. Luciano E. Larrieu-Let. Por 5 años. Mayo 5 de 1930.

33.441. — Mejoras en navajas de seguridad y hojas para las mismas. American Safety Razor Corporation. Por 10 años. Mayo 5 de 1930. Cesionaria de Marcus B. Behrman. Reválida de la Norteamericana N.° 1.739.280.

33.442. — Nuevo aparato para torsionar el cabello y cámara al vapor para mantener la torsión u ondulación permanente. José Vasta. Por 10 años. Mayo 5 de 1930. Adicional a la N.° 31.757.

33.443. — Perfeccionamientos en las máquinas de afeitar. Société Anonyme les Etablissements Thuillier-Lefarnt. Por 10 años. Mayo 5 de 1930. Reválida de la Francesa N.° 639.613.

33.444. — Tostador de pan. Frederich Ernest Hummel y John Joseph Neeth. Por 10 años. Mayo 5 de 1930. Reválida de la Norteamerica N.° 1.697.914.

33.445. — Nueva llave para el suministro de agua y vapor en porta-filtros de máquinas para infusiones. express-Stemi y Cía. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.446. — Librito o cartera para estampillas de correo, fiscales y similares. Humberto De Lima. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.447. — Mejoras en la adaptación de precintos sobre envases de vidrio y similares. Isidoro Moggio. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.448. — Una construcción de recreo infantil. Carlos I. Gesell. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.449. — Proveedor automático. Serafín O. Galán Deheza. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.450. — Aparato proyector luminoso, a frases desfilantes. Dionisio Luis Andrés Mongay. Por 10 años. Mayo 5 de 1930.

33.451. — Mejoras en y relacionadas con máquinas cortadoras de caña de azúcar. Ralph Sadleir Falkiner y Walter George Charley. Por 10 años. Mayo 8 de 1930.

33.452. — Mejoras en cámaras cinematográficas. William Fox. Por 10 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de John D Elms.

33.453. — Mango de hacha perfeccionado. William Charles Blachley Turner y Robert Jeffrey Oswald. Por 10 años. Mayo 8 de 1930.

33.454. — Válvulas de gobierno automáticas para tuberías de perforación. Bernard Hendry Scott. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.455. — Mejoras en o relativas a instrumentos de verificación para perforación de pozos. Sperry-Sun Well Surveying Company. Por 15 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Sun Oil Company.

33.456. — Sistema de control para ascensores. Westinghouse Electric y Manufacturing Co. Por 10 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de William Fisher Eames.

33.457. — Prensa para lana. Waldemar Lindemann. Por 5 años. Mayo 8 de 1930.

33.458. — Mejoras en un motor de combustión interna de dos ciclos. Hernert John Kratzer. Por 10 años. Mayo 8 de 1930. Reválida de la Norteamericana N.° 1.745.493.

33.459. — Quemador para combustibles líquidos. Humberto Magini. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.460. — Mecheros de aceite. Roy Bob Pauli. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.561. — Nueva instalación para quemar petróleo combinado con agua atomizada y vaporizada. Nicolás Santini. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.462. — Mejoras en y relativas a quemadores de petróleo. Hardinge Brother Inc. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.463. — Nuevo anunciador de peligro para pasos-nivel de ferrocarriles. Charles Henry Martin. Por 5 años. Mayo 8 de 1930.

33.464. — Mejoras en dispositivos electro-magnéticos. Associeted Telphone y Telegraph Company. Por 15 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Harold Charles Pye.

33.465. — Interruptor eléctrico de accionamiento automático. Roko Curilovic. Por 10 años. Mayo 8 de 1930.

33.466. — Mejoras en medidores eléctricos del tipo "Ferrari". Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson. Por 10 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Anders Herman Cartnas.

33.467. — Mejoras en o relativas con aparatos expendedores de boletos. Comley Automatic Tickets Limited. Por 10 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Charles William Abree Comley.

33.468. — Mejoras en o relacionadas con aparatos punzadores de boletos. Comley Automatic Tickets Limited. Por 15 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Charles William Abree Comley.

33.469. — Contador totalizador. Cariglino Hnos. y Adoue. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.470. — Vigas monolíticas de hormigón armado, provistas de celulosas para la construcción de entrepisos. Anton Joseph Zamolo. Por 5 años. Mayo 8 de 1930.

33.471. — Mejoras en construcción de cámaras para calefones eléctricos y similares. Otto Weibel. Por 5 años. Mayo 8 de 1930.

33.472. — Bomba de émbolo para elevar o impeler mezclas empleadas en la construcción. Max Giese y Fritz Hell. Por 10 años. Mayo 8 de 1930.

33.473. — Mejoras en aparatos para frenar a presión flúida. The Westinghouse Brake and Saxby Signal Company Limited. Por 15 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Harry John Winter.

33.474. — Dispositivo de retardo para espoletas de proyectiles. Adgar William Brandt. Por 15 años. Mayo 8 de 1930.

33.475. — Compuesto fulminante. Winchester Repeating Arms Company. Por 10 años. Mayo 8 de 1930. Cesionaria de Joseph Douglas Mc. Nutt.

33.476. — Pulverizador higiénico para instalaciones sanitarias. Dionisio Luis Andrés Mongay. Por 5 años. Mayo 8 de 1930.

33.477. — Nuevo inhalador. Julio Elbio Moreau. Por 10 años. Mayo 8 de 1930.

33.478. — Inhalador manual. Casimiro Frycz y Venceslas Marynowsky. Por 5 años. Mayo 8 de 1930.

33.479. — Abanicos y pantallas perfumados, fabricados con materias primas perfumadas artificialmente. José Bottone y Ernesto Baulina. Por 10 años. Mayo 8 de 1930.

33.480. — Guarnición de obturación con casquete postizo aplicable a las tapas corona o similares. Pedro Dreisch. Por 15 años. Mayo 12 de 1930.

33.481. — Sistema de fijación de filos postizos a rejas de arados o implementos similares. Juan Mandaña y Máximo Picrro. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.482. — Aparato desbarbador. Esteban Colla. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.483. — Accesorios para máquinas de coser. Liborio Di Pardo. Por 5 años Mayo 12 de 1930.

33.484. — Máquinas de combustión interna con émbolo fijo y cilindro deslizándose sobre dicho émbolo. Stefan Creuels. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.485. — Nueva ficha para toma-corriente. Alfredo H. H. Christensen. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.486. — Dispositivo protector contra sobre-cargas de corriente en aparatos eléctricos. Max Buchholz. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.487. — Mejoras en conmutadores eléctricos. Ralph Le Roy Nafziger. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.488. — Sistema de distribución de corriente alternada. Westinghouse Electric y Manufactruring Company. Por 10 años. Mayo 12 de 1930. Cesionaria de John Selby Parsons y Gordon Ross Milne.

33.489. — Circuito intermitente a relais. Roberto Reigosa. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.490. — Disposición para la maniobra de motores de corriente continua bajo empleo de un sistema de conexión "Leornard". Gesellschaft für Elektrische Apparate m. b. H. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.491. — Motor eléctrico que trabaja debajo del nivel de líquidos. Harry Sauveur. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.492. — Motor de corriente alternada, que trabaja debajo del nivel del agua, la cual siendo despachada, corre alrededor de él y pasa por el mismo, teniendo un eje vertical para el accionamiento de bombas particularmente en tubos de pozos muy angostos. Matthias Rehse. Por 10 años. Mayo 12 de 1930. Reválida de la Alemana N.° 476.284.

33.493. — Conductor de aguas. Pedro Puntos. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.494. — Máquina portátil seccionadora de materiales calcareo o granítico de revestimiento de muros y pisos en general con disco de carborundun accionada a mano. Pompeo Zatti. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.495. — Moledora y pulverizadora de ladrillos. Bartolomé Morchio y Enrique Rossi. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.496. — Perfeccionamientos en o relativos a válvulas de flotador. Charles Henry Edwards y Samuel Astbury. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.497. — Perfeccionamientos en aparatos a la veneciana. Luis E. Figisi. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.498. — Mejoras en o relacionadas con máquinas totalizadoras y similares. The British Automatic Totalisator Limited. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.499. — Material y sistema de construcción monoblock. Ermacora y Bonazón. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.500. — Mejoras en arranques eléctricos para motores, especialmente en vehículos automóviles y similares. Augusto Di Marino. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.501. — Mejoras en lanzas o varas para acoplados de dos ruedas. Charles de Rouet. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.502. — Un bandaje protector de neumáticos para automóviles y similares. Enrique Bonetti y P. Daniel Harispe. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.503. — Mejoras en ruedas o llantas neumáticas con presión constante. F. F. Anderson Trading. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.504. — Mejoras en ruedas o llantas neumáticas para vehículos de cualquier naturaleza. F. F. Anderson Trading. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.505. — Dispositivo para la pulverización en los retretes de una sustancia aromática o desinfectante. Walter Zipper. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.506. — Un dispositivo para dar masajes eléctricos. Pablo Kaethner. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.507. — Artefactos para venta y exhibición. Louis Sidney Anderson. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.508. — Un juego de destreza. Otto Uebelin. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.509. — Mejoras en gasómetros para gases secos. Franklin Thorp, Edward Butterworth y Parkinson y Cowan (Gas Meters) Limited. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.510. — Nuevo tablero para muestrario y exposición de cuchillos y similares. Carlos Mathieu e hijo. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.511. — Un aditivo mejorado para inflar pelotas y lo similar. Leslie Ed-

ward Williams y Gilbert Ernest James. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.512. — Un dispositivo para gimnasia mímico labial. Emma Asinari. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.513. — Billar circular. Max Langenhaun. Por 5 años. Mayo 12 de 1930.

33.514. — Letrero de fondo giratorio. Jorge Reigosa. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.515. — Mejoras en redes para Lawn Tennis. Edwin C. French. Por 10 años. Mayo 12 de 1930.

33.516. — Un aparato desellador accionado por árbol flexible. Ernest Stracke. Por 5 años. Mayo 15 de 1930. Reválida de la Alemana N.° 470.713.

33.517. — Procedimiento para la preparación de derivado de naftazarina. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Mayo 15 de 1930.

33.518. — Mejoras en o relativas a métodos y aparatos para la producción de metales fundidos y refinados de sus propios minerales en bruto. Deherty Research Corporation. Por 10 años. Mayo 15 de 1930. Cesionaria de Winter Elwell Goldsborough, John Davis Morgan y George Hampton Wyckeff.

33.519. — Dispositivo de escape de gases de motores de explosión y otros. Jacques Charles Marie Rovérolis de Rigaud de Sain-Aubin. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.520. — Un nuevo tipo de carburador. Arturo Fonseca Alexandre. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.521. — Sistemas secretos de señales. Compañía Standart Electric Argentina. Por 10 años. Mayo 15 de 1930. Cesionaria de Carl Robert Englad, F. Britton Llewellyn y Raymond Alphonsus Heising.

33.522. — Mejoras en máquinas pavimentadoras. Koehring Company. Por 10 años. Mayo 15 de 1930. Cesionaria de Emil Lie Tranaas.

33.523. — Método para llevar concreto al sitio de su aplicación. Max Giese y Fritz Hell. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.524. — Sistema automático denunciador o indicador para pasos a nivel. José Bocca. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.525. — Dispositivo y procedimiento eléctrico-químico para el grabado y limpieza de los metales. Rafael Rocafull y Nicolás Renna. Por 15 años. Mayo 15 de 1930.

33.526. — Un procedimiento de preparación de vinos sin alcohol por desalcoholización a baja presión. Compagnie Internationale Oenologique S. A. Por 10 años. Mayo 15 de 1930. Reválida de la Francesa N.° 648.825.

33.527. — Mejoras en o relativas a la fabricación de papel y lo similar. The Mead Research Engineering Company. Por 15 años. Mayo 15 de 1930.

33.528. — Disposición para formar boquillas de cera o de sustancias similares sobre cigarrillos. Félix Edelbacher. Por 5 años. Mayo 15 de 1930.

33.529. — Marquilla para cigarrillos. Ernest Mark Gilbert. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.530. — Marquilla mixta para cigarrillos y cerillas fosfóricas. José María Bolaño (hijo). Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.531. — Un recipiente en forma de bolsillo y provisto de tapa, para la exposición y venta de artículos, adaptado para ser superpuesto uno sobre el otro. Gottfried Wicklein. Por 10 años. Mayo 15 de 1930. Reválida de la Alemana número 463.592.

33.532. — Sistema de fijación de los fondos de las cajas y tapas para envases. Morad El Juro. Por 5 años. Mayo 15 de 1930.

33.533. — Envase cartuchera para proyectiles de armas de fuego en general. Cartuchería Orbea Argentina, Sociedad Anónima. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.534. — Mejoras en cajas o envases para polves, perfumes, drogas, etc. José Mario Sueiro. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.535. — Nuevo dispositivo para envases. Julio Nozieres. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.536. — Recipiente pegado en un recorte de papel y el procedimiento para su fabricación. Jagemberg-Werke Akt-Ges. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.537. — Una prensa para planchar pantalones. José H. Torres. Por 5 años. Mayo 15 de 1930.

33.538. — Mejoras en estiradores para elásticos y similares. Juan Lama. Por 15 años. Mayo 15 de 1930.

33.539. — Sofá-cama. David Aronoff. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.540. — Mejoras en sillones o butacas plegables. Honorato Bianconi. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.541. — Mejoras en bombillas. Nicolás Tarsia. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.542. — Mejoras en cierres para boletas y similares irrellenables. Juan Prato. Por 15 años. Mayo 15 de 1930.

33.543. — Mejoras a la construcción de envases de hojalata o material similar. Delgado y Stella. Por 5 años. Mayo 15 de 1930.

33.544. — Dispositivo que permite obtener a voluntad toda clase de signos (letra, cifras, dibujos, etc.) por proyección luminosa. Sociedad Aparatos Luminosos Anunciadores y Señaladores. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.545. — Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos. Alfredo Crespo. Por 10 años. Mayo 15 de 1930.

33.546. — Nuevo aparato para curar las semillas por el método seco. Carlos D. Sartore. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.547. — Mejoras en embutidos y procedimientos para fabricarlos. Charles Herman Vogt. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Reválida de la Británica número 268.687.

33.548. — Mejoras en máquinas cosechadoras de maíz. Tomás Terré. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.549. — Perfeccionamientos en uniones o acoplamientos para tuberías y a uniones de herramientas. Patterson - Ballag Corporation. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Claude I. Patterson.

33.550. — Mejoras en o referentes a aparatos para envolver cajitas, panes y similares. William Rose y Rose Brothers (Gainsborough) Limited. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Reválida de la Británica N.° 252.216.

33.551. — Mejoras en o relacionadas con herramientas para atar paquetes. Consolidated Steel Strapping Company. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Gert Kool, Adrianus Van Duyn y Rudolph Everhart Westphal.

33.552. — Un fleje y una grapa preparados y destinados al precintado de cajones. John Gilbert de Jetley-Marks. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Les Fils de Fd. Kron. Reválida de la Griega N.° 1.836.

33.553. — Mejoras en máquinas engranadoras y similar. John Gilbert de Jetley Marks. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Emile Jacques De Lens y Les Fils de Fernand Kron.

33.554. — Máquina para el procedimiento de lavar e higienizar y cerrar botellas automáticamente. Franz Mohs. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.555. — Un aparato embotellador. Augusto Carli. Por 5 años. Mayo 19 de 1930.

33.556. — Máquina automática para cortar, llenar, dosar y soldar las ampollas. Luigi Marzocchi. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.557. — Mejoras en envasadoras automáticas a volumen. Ramón Barros. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.558. — Método de vaporizar parafina o sus análogos para utilizarse en las lámparas o en las estufas de vapor del tipo de presión. Thomas Terrell. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.559. — Mejoras en máquinas para pulir y lustrar mosaicos. Castelli Hnos. y Milanino. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Adicional a la N.° 32.827.

33.560. — Sistema de señales eléctricas que aseguran la protección automática de la circulación ferroviaria. Alphonse Tasquín y Madame Rence Delfosse Nee Foy. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. — Reválida de la Francesa número 643.251.

33.561. — Mejoras en reductores para cartuchos a percusión periférica aplicables a las armas de fuego a percusión central. José Berna y Ezequiel Redonti. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.562. — Mejoras en culatas de piezas de artillería. Siemens y Halske Aktiengesellschaft. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.563. — Perfeccionamientos en pantallas de papel para lámparas y en el método de su fabricación. Leonard R. Foss y Ruby Foss. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Reválida de la Norteamericana N.° 1.720.787.

33.564. — Un empaquetamiento para conservas de ave y método para su elaboración. Geo A. Hormel y Company. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Jay Catherwood Hormel, Horace Harold Core y Edwin James Cashman.

33.565. — Mejoras en recipientes para desperdicios y usos similares. José Holman. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.566. — Recipiente metálico para residuos y desperdicios. Jorge Manuel Argüello. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.567. — Unas mejoras en las combinación masculina de camisa y calzoncillo. Kunimitsu Katsuyama. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.568. — Aplicación de peines a las pinzas para ondular el cabello. Antonino Cantatore. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.569. — Dispositivos para inscripciones de propiedad, aplicables sobre camas y sus complementos. Carlos Groba. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.570. — Perfeccionamientos en montajes de muelles, aplicables a colchones elásticos, almohadones y similares. Charles Karr Company, Inc. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.571. — Mesa plegadiza apta para ferias, mercados y demás usos. Juan Esbarranch. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.572. — Vidrieras de exposición combinadas con sistemas de ascensión y traslación para la presentación sucesiva en un lugar de exhibición. Mauricio Kilemnik. Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.573. — Mejoras en cocos desarmables para bombillas de tomar infusiones. Domingo De Biase (hijo). Por 10 años. Mayo 19 de 1930.

33.574. — Cierre inviolable y dispositivo para facilitar la abertura de sobres. Salvador Risolía y Enrique Francisco Raúl Dell'Acqua. Por 15 años. Mayo 19 de 1930.

33.575. — Carro y vía para pista para carreras de perros. Hannak Mary Smith. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Thomas Albert Keen.

33.576. — Aparato de largada para perros. Hannak Mary Smith. Por 10 años. Mayo 19 de 1930. Cesionaria de Thomas Albert Keen.

33.577. — Nuevo juego de foot-ball. Ricardo Frías y Egon Sachs. Por 5 años. Mayo 19 de 1930.

33.578. — Un nuevo letrero de avisos movibles. Noé Adelmo Bilus. Por 5 años. Mayo 19 de 1930.

33.579. — Barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarriles. Lázaro M. Campodónico y Luis Baratelli. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.580. — Nuevo tipo de pulverizador para proyectar flúidos o líquidos insecticidas. Alfonso Romero. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.581. — Un aparato distribuidor de chocolatines y productos similares. Oriente Vitali. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.582. — Mejoras en mecanismo para cambio de discos para fonógrafos. Columbia Phonograph Company, Inc. Por 15 años. Mayo 22 de 1930. Cesionaria de Ralph R. Erbe.

33.583. — Un procedimiento para producir óxido de hierro y azufre. Comstock y Wescott Inc. Por 15 años. Mayo 22 de 1930. Cesionaria de Ernest Waters Wescott.

33.584. — Mejoras en las máquinas de efecto rápido. National Pneumatic Co. Por 15 años. Mayo 22 de 1930. Cesionaria de París R. Froman.

33.585. — Perfeccionamientos en y relacionadas con barandillas movibles para escaleras, plataformas, rodantes, corredas y similares. Otis Elevator Company. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.586. — Un nuevo aparato regulador y distribuidor de aire bajo presión. Torcuato Di Tella. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.587. — Mejoras en lubrificantes. Richard Samuel Prendergas, Charles Scott Prendergast, Fred Pearson y Absjorn Sonstliagen. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.588. — Un método de y máquina para composición fotográfica para chapas de impresión. Herman Christian Boedicker. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.589. — Mejoras en motores a gas pobre, utilizables en tractores y similares. Oscar Carnasciale. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.590. — Mejoras en motores eléctricos a inducción con uno o más estatores en forma de discos y dos o más rotores en forma de discos, cuyo núcleo magnético está constituído por una tira larga de metal enrollada en forma de bobina. John W. Swendson. Por 9 años. Mayo 22 de 1930.

33.591. — Un procedimiento para la formación de una llama puntiaguda en el arco voltaico. Pressllicht Patent-Verwertungsgesellschaft m. b. H. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.592. — Mejoras en aparatos receptores y transmisores de radio. Horacio William Adey. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.593. — Mejoras en o relativas a tubos para rayos X a catodo incandescentes. N. V. Philip's Glocilampenfabrieken. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.594. — Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctricos. N. V. Philip's Glocilampenfabrieken. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.595. — Regulación de transmisión en circuito de cable. Compañía Standart Electric Argentina. Por 10 años. Mayo 22 de 1930. Cesionaria de Kenneth Warner Pfleger.

33.596. — Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros líquidos. Carlos Bugni. Por 10 años. Mayo 22 de 1930. Adicional a la número 27.529.

33.597. — Aparato y procedimiento de calefacción por catalisis. Andrés Bidón Chanal. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.598. — Nuevo calentador eléctrico para baño y otros usos. Braulio Estoban Billariz. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.599. — Columna purificadora para producir directamente aguardientes aromáticos como cognacs y grappas, higienizados. Pedro Cazenave. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.600. — Producto destinado a cubrir los poros de la madera. Gualberto Corvalán. Por 5 años. Mayo 22 de 1930.

33.601. — Un dispositivo para enlazar los cigarrillos y objetos análogos a la posición con la inscripción hacia arriba en el que una antena, una uña o similar se hace engranar con la costura. United Machine Company Aktiengesellschaft. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.602. — Un procedimiento para volver los cigarrillos y otros objetos análogos de forma de barrita a la posición con la inscripción hacia arriba, sirviéndose de una antena, de una uña o similar que agarra en la costura. United Cigarette Machine Company Aktiengesellschaft. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.603. — Un dispositivo en las máquinas empaquetadoras de cigarrillos pa-

ra introducir y enderezar éstos. United Cigarette Machine Company Aktiengesellschaft. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.604. — Nuevo envase para grasas y pomadas. Elías F. Rosenta. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.605. — Procedimiento para la preparación de substancias fisiológicamente activas de músculos. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.606. — Mejoras en o relacionadas con filtros para ser empleados en aparatos para fabricar seda artificial. Syntheta A. G. Por 15 años. Mayo 22 de 1930. Cesionaria de Samuel Wild y Ernest Hugentobler.

33.607. — Mejoras en calzoncillos. Juan Vives. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.608. — Mejoras en la confección de cuellos. Juan García Santiago. Por 5 años. Mayo 22 de 1930.

33.609. — Una cama hamaca portátil. Francisco Lhota. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.610. — Mejoras en sillas plegadizas. Celeste Dominioni. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.611. — Ropero plegadizo. Vicente Camistraro y Juan Obrador. Por 5 años. Mayo 22 de 1930.

33.612. — Nuevas vasijas para el servicio de bebidas y comestibles o y aplicables como envases. Moss y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.613. — Nuevo tipo de soporte para toldos corredizos o fijos. García Castelo Hermanos. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.614. — Mejoras en los soportes de los toldos de enrollar. García Castelo Hermanos. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.615. — Mejoras en cortinas higiénicas para puertas, ventanas y similares. Consuelo García de Carbonell. Por 8 años. Mayo 22 de 1930. Adicional a la N. 29.434.

33.616. — Mejoras en tapas para envases en general. Humberto Demutti. Por 10 años. Mayo 22 de 1930.

33.617. — Nuevo tapón para botellas y similares. Juan J. Fresia. Por 5 años. Mayo 22 de 1930.

33.618. — Atril perfeccionado. Carlos Rodríguez. Por 15 años. Mayo 22 de 1930.

33.619. — Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares. Percy Mayson Bennett. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.620. — Mejoras en o relativas a procedimientos y aparatos secadores y a los productos de los mismos. Imperial Chemical Industries Limited. Por 15 años. Mayo 27 de 1930. Cesionaria de James Mathews Mc. Entegart.

33.621. — Clasificador de cereales y granos en general. Rodolfo B. Schmidt e Hijos y Alejandro Cortese. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.622. — Un método y aparato para cosechar cereales. Immes Manufacturing Company. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.623. — Máquinas parlantes automáticas. Deca-Disc Phonograph Company. Por 15 años. Mayo 27 de 1930. Cesionaria de William Randolph Moore Jr.

33.624. — Broca para perforar roca. Alfred Francis Powell. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.625. — Una máquina para el llenado mecánico de cajas con fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidos por marcos ad-hoc, o formando parte de un transformador sin fin. Oscar Sassoli. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.626. — Sistema para la limpieza de los discos intermedios de platos separadores y dispositivos para la misma. Aktiebolaget Separator. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.627. — Dispositivo para iluminar los discos de los aparatos automáticos telefónicos de cualquier clase. Alvaro Varsi. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.628. — Encendedor electro-magnético a chispa para picos a gas y similares. Industria Electtromeccanica I. E. M. di Trisoglio y Castelli. Por 5 años. Mayo 27 de 1930.

33.629. — Mejoras en o relacionadas con disposiciones para trasmitir y recibir señales inalámbricas por medio de un sistema de antena que comprende una pluralidad de antenas. N. V. Philip's Gloeilampefabricken. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.630. — Sistema de empavonado a fuego de hierros y aceros. Miguel Luna. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.631. — Aparato destinado a producir agua caliente para baño. Jacobo Benhayon. Por 5 años. Mayo 27 de 1930.

33.632. — Grapa perfeccionada para las ruedas de tractores implementos agrícolas, automóviles y similares. Alfred Ernest John y Jenkin Tudor John. Por 10 años. Mayo 27 de 1930.

33.633. — Procedimiento o sistema para reducir o disminuir las aberturas producidas por las pinchaduras en las cámaras neumáticas en general. Arturo Troula, Ricardo E. Caballero y Carlos M. Caballero. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.634. — Un bote salvavida con fuerza motriz, comodidades, auxilio, salvamentos y aparatos para arrearlos desde su interior. Nicolás Romaniolli. Por 5 años. Mayo 27 de 1930.

33.635. — Perfeccionamientos en la fabricación de calzado. United Shoe Machinery Company Argentina. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.636. — Mejoras en prensas continuas para la elaboración de pastas alimenticias de fideería. Atilio Maculus. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.637. — Aparato alimentador de materias plásticas para máquinas destinadas a la elaboración de pastas alimenticias y otros usos industriales. Atilio Maculus. Por 15 años. Mayo 27 de 1930.

33.638. — Un nuevo envase higiénico para mondadientes y, el que los ha de expedir por unidades. Leopoldo Hillebrandt. Por 10 años. Mayo 27 de 1930.

Denegadas y Desistidas

4.359. — Nuevo medio de propaganda aérea. Mitjaus, Colombo y Cía. Mayo 2 de 1930. Desistida.

4.360. — Una nueva aplicación del tejido con preferencia metálico intercalado en el vidrio o cristal de los sifones y otros envases destinados a contener gases bajo presión o líquidos volátiles. Mario Garibaldi Tarlera. Mayo 2 de 1930. Desistida.

4.361. — Un nuevo block de cemento armado para bovedillas y pisos. Francisco La Rosa. Mayo 8 de 1930. Desistida.

4.362. — Procedimiento para la preparación de nuevos medios curativos. Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co. Mayo 8 de 1930. Desistida.

4.363. — Procedimiento para la preparación de nuevos medios curativos. Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co. Mayo 8 de 1930. Desistida.

4.364. — Procedimiento para la preparación de nuevos medios curativos. Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co. Mayo 8 de 1930. Desistida.

4.365. — Procedimiento para la preparación de nuevos medicamentos. I G. Farbenindustrie Aktiengesellschaff. Mayo 9 de 1930. Desistida.

4.366. — Procedimiento para la preparación de nuevos medios curativos. Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co. Mayo 10 de 1930. — Desistida.

4.367. — Cortina automática de enrollar. Eduardo Helain. Mayo 12 de 1930. Desistida.

4.368. — Mejoras en el tratamiento y clasificación de los jugos de azúcar de caña y otros. Harbert William Lowden y Carlos Rodolfo Hamakers. Mayo 12 de 1930. Desistida.

4.369. — Aparato para reformar las cubiertas de las bandas neumáticas de vehículos, automóviles y similares. Almeras y Roux. Mayo 13 de 1930. Desistida.

4.370. — Nuevo método para unir rieles. Pedro Tarreus. Mayo 15 de 1930. Desistida.

4.371. — Mejoras en vagonetas aéreas para el entrojado de maíz y usos similares. Rolle Hnos. Mayo 21 de 1930. Desistida.

4.372. — Nuevo tipo de letrero luminoso. Arturo P. Barzi. Mayo 21 de 1930. Desistida.

4.373. — Mejoras en la fabricación de tejidos elásticos. Grau y Viau. Mayo 21 de 1930. Desistida.

4.374. — Equipo compresor de aire, portátil, para médicos y dentistas y usos similares. Del Valle Limitada. Mayo 22 de 1930. Denegada.

4.375. — Mejoras en sistemas refrigerantes. Comstock y Wescott Inc.: Cesionaria de Lyman Fiske y Eastman Akins Wewer. Mayo 22 de 1930. Denegada.

4.376. — Nuevo tipo de paleta para el juego de pelota. Francisco Marticorena. Mayo 23 de 1930. Desistida.

4.377. — Un dispositivo para hacer inconfundible en los automóviles la linterna de la señal "Pase" con su otra litérna trasera. Gustavo Mausel Alber. Mayo 26 de 1930. Desistida.

4.378. — Nueva disposición de etiquetas en frascos transparentes. A. Pini y Cía. Mayo 26 de 1930. Desistida.

4.379. — Nuevo aparato para lavar y secar pisos. Enrique Bel. Mayo 30 de 1930. Desistida.

4.380. — Mejoras en tapas corona. Rodolfo Ostry. Mayo 30 de 1930. Desistida.

Transferidas

26.139. — William Henry James a Milve Limited. Mayo 7 de 1930.

25.472. — Karl Schnetzer a N. N. Irma Industrie en Runmatrialen Maatachappij. Mayo 5 de 1930.

33.023. — Lucio Arias, Enrique A. Cilveti y Ricardo Cilveti a Luis Guastini y Manuel González Pedrido. Mayo 8 de 1930.

27.687. — Octavio Augiot a Maurice Houdaille. Mayo 12 de 1930.

32.191. — Eugenio L. Tulasne a Gordon Brown y Cía. Mayo 12 de 1930.

26.671. — Harold Arthur Howard a Sosbo Rubber Spunge Products Limited. Mayo 22 de 1930.

25.208. Aubrey Tharfnton Gowe a Midwest Steel y Suplly Company Inc. Mayo 23 de 1930.

28.476. — Luis Adolfo Deviguy a Sebastián Salvador Alliati y Jesús Urbans Valladares. Mayo 23 de 1930.

22.985. — Arturo Pont a Sociedad Anónima La Martona. Mayo 24 de 1930.

28.740. — Audoin d'Hallay a International Safety Lock Nut Corporation. Mayo 28 de 1930.

32.054. — Audoin d'Hallay a International Safety Lock Nut Corporation. Mayo 28 de 1930.

29.970. — Félix Rodríguez y Federico Díaz a Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Cía., Sdad. Anónima.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6 —
Año	"	12 —

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupase más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde to-

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN de los días hábiles

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 26 de Junio de 1930

	$ m|n
Por venta de Boletines . . .	2.60
" subscripción	36.—
" marcas	450.—
" avisos varios	1.346.—
" adicional	154.—
Total	1.988.60

Administrador

LORENZO PONCE DE LEÓN.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos títulos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a [illegible] el cargo social que [illegible]

1636

ERNESTO TORNQUIST Y Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: BUENOS AIRES, BARTOLOMÉ MITRE 531

Fecha de autorización por el P. E : Diciembre 5 de 1906
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 29 de Diciembre de 1906
31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... $ o/s 18.000.000.—
» suscripto .... » » 12.000.000.—
» realizado .... » » 12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO de 1929.

ACTIVO	o$s	$ m/n
Accionistas		
Caja		
En efectivo	28749 98	191 957 45
Depositados en otros bancos		6207138 7[illegible]
Clearing		6251981 01
Descuentos y efectos a cobrar	17686 12	12582004 9[illegible]
Adelantos	40 000 —	68 04427 6
Adelantos en monedas extranjeras		799 197 2[illegible]
Deudores en gestión		86 4[illegible]
Deudores hipotecarios		1011740 7[illegible]
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		56006 9[illegible]
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		7921308 3[illegible]
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3136863 81
Títulos en cartera	1 018180 99	38842697 30
Valores diversos		
Muebles y útiles	1 —	6767 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (Gastos generales, Sueldos, Alquileres, Patentes, Propaganda, Intereses y Comisiones Pasivos, Cambios, etc.)	83 2	458388 88
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	916 29	2187[illegible]2[illegible] 3
Letras de Tesorería descontadas		4500000 —
Metalización	17077079 89	
	27542647 55	[illegible]
Cuentas de Orden —		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200000 —	
Depósito de títulos en custodia	5694180 45	37431431 —
Depósito de valores recibidos en caución	739615 —	2015655 —
Emisión de cartas de crédito	5153862 71	616865 7
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13182 52	74223 8 01
Documentos en garantía	11 —	9897275 88
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	2497594 —	6978674 4
Otras cuentas de orden	8076400 —	21048888 —
	43917493 28	287201059 05

PASIVO

Capital subscripto	12000000 —	
Fondo de Reserva Estatutario	1355649 98	
Fondos de Reservas Facultativas	5000000 —	
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	34479 95	36561978 14
Depósitos a plazo	18174 14	42478748 3[illegible]
Depósitos en Caja de Ahorros		3196058 20
Depósitos diversos	141200 —	1999070 6[illegible]
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		19898162 6
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	6972338 20	5195152 0[illegible]
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos Cambios y Beneficios diversos)	1524445 32	601053 82
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios provenientes del ejercicio anterior		298874 8[illegible]
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		13748 1[illegible]
Otras cuentas	496364 96	77375 9 0
Letras de Tesorería		45000 00 —
Metalización		38811 45 1
	27542647 55	[illegible]017 6901 0
Cuentas de Orden —		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200000 —	
Depositantes de títulos en custodia	5694180 45	37431431
Depositantes de títulos en garantía	739615 —	2015655
Sucursales y Corresponsales. Cuenta carta de crédito	5153862 71	616865 7
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13182 52	7422868 01
Documentos en garantía	11	9897275 88
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	2497594 —	6978674 4
Otras cuentas de orden	8076400 —	21048888 —
	43917498 28	287201059 05

Ernesto Tornquist y Co. Ltda., Carlos A Tornquist, presidente. — José M. Landajo, director. — Antonio Robirosa síndico

Buenos Aires, Enero 14 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6226 v-27 junio

1852

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: BUENOS AIRES, BARTOLOME MITRE N.° 531
Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado . . . . $ o|s 18.000.000.—
" subscripto . . . . " " 12.000.000.—
" realizado . . . . " " 12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1929

ACTIVO	o$s	c$l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	28.724.98	933.789.61
Depositado en otros Bancos		2.430.139.04
Clearing		9.091.286.25
Descuentos y efectos a cobrar	14.166.12	13.085.866.76
Adelantos	400.000.—	72.806.526.30
Adelantos en monedas extranjeras		7.062.963.63
Deudores en gestión		1.536.92
Deudores hipotecarios		971.191.48
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		119.447,29
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		4.482.466.29
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.133.467.68
Títulos en cartera	10.085.464.32	35.261.741.79
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	11.851.65
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	166.58	1.140.127.87
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	833.—	2.053.246.02
Letras de Tesorería (descontadas)		45.000.000.—
Metalización	16.360.512.09	
	26.889.868.09	197.585.649.23
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósito de títulos en custodia	5.184.473.25	36.768.664.—
Depósito de valores recibidos en caución	739.615.—	2.100.455.—
Emisión de cartas de crédito	4.761.598.45	587.083.06
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.639.52	7.534.942.35
Documentos en garantía	11.—	9.507.989.82
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	2.537.594.—	6.382.524.06
Otras cuentas de orden	8.039.500.—	20.984.249.—
	48.362.299.31	281.451.556.52

PASIVO

Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de Reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de Reservas facultativas	5.000.000.—	
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	34.479.95	36.171.056.35
Depósitos a plazo	18.174.14	40.628.266.34
Depósitos en Caja de Ahorros		3.317.589.44
Depósitos diversos	132.900.—	2.295.049.88
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		16.663.352.56
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	6.327.853.74	7.167.806.53
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1.524.445.32	1.376.236.70
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		208.874.82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		12.393.56
Otras cuentas	496.364.96	7.471.991.04
Letras de Tesorería		45.000.000.—
Metalización		37.182.982.01
	26.889.868.09	197.585.649.23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.184.473.25	36.768.664.—
Depositantes de títulos en garantía	739.615.—	2.100.455.—
Sucursales y Corresponsales, Cta. Cartas de créd.	4.761.598.45	587.083.06
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.639.52	7.534.942.35
Documentos en garantía	11.—	9.507.989.82
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terc.	2.537.594.—	6.382.524.06
Otras cuentas de orden	8.039.500.—	20.984.249.—
	48.362.299.31	281.451.556.52

Carlos A. Tornquist, presidente. — Alejandro E. Shaw, director. — José Ma. Landajo, director. — Antonio Robirosa, síndico.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6226 v-27 junio

150

LUIS DE RIDDER LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio de la Sociedad: calle 25 de Mayo 489— Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E., 6/10/1926, 4 1/1928, 6/10/1928
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, 15/11/26, 7/2/1928, 21 11/1928

Capital autorizado	$ m/n	12.000.000 —
» suscripto	» »	9.000.000 —
» realizado	» »	9.000.000 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	3.7498 22		
Menos: Amortizaciones	28.11 7	329386 43	
Plantel y equipo	260795 57		
Menos: Amortizaciones	109727 22	151068 35	
Muebles y útiles	140116 37		
Menos: Amortizaciones	32703 18	107413 18	
Maquinaria de embarque	146477 9		
Menos: Amortizaciones	41270 6	10 207 32	
Automóviles	25414 40		
Menos: Amortizaciones	1713. 9	8277 01	701352 29
Activo circulante:			
Mercaderías en existencias a flete, deducidas letras giradas contra embarques		906 025 41	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades		113856 92	9175882 33
Activo disponible:			
Caja		13525 48	
Bancos		1134305 18	1147833 66
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			1427084 20
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			27512 92
Activo nominal:			
No existe			
			12479615 40
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		50000 —	
Depósito de títulos en custodia		27900 —	77900 —
			12557515 40

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	9000000 —	
Reserva legal	108515 56	9108515 56
Pasivo exigible:		
Facturas a pagar por cereales etc.	710750 43	
Acreedores en cuenta corriente	781783 18	
Bancos acreedores	1250000 —	
Obligaciones a pagar	300000 —	3042533 61
Transporte		12151049 17

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		12151049 17
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		59604 26
Ganancias.		
Saldo ejercicio anterior	11473 91	
Correspondientes al año fenecido el 30 de Noviembre de 1929	257488 06	268961 97
		12479615 40
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	
Depositantes de títulos en custodia	27900 —	77900 —
		12557515 40

Luis De Ridder, presidente — A. Faller, síndico

Hemos comparado el presente Balance General, con los libros y comprobantes de Luis De Ridder Lda., Sociedad Anónima Comercial, en Buenos Aires, y certificamos que en nuestra opinión el mismo representa correctamente la situación de la Sociedad, según lo demuestran los libros y demás constancias de contabilidad y las informaciones que hemos solicitado

Buenos Aires, 3 de Enero de 1930

Price, Waterhouse, Faller & Cía
Revisores de Contabilidades

DEMOSTRACION ANUAL
DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones 10 %	22028 55	
Plantel y equipo 20 %	52159 10	
Muebles y útiles 10 %	14011 62	
Maquinaria de embarque 10 %	14647 79	
Automóviles 33 %	8386 75	111233 81
Gastos generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		4073157 53
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		473387 81
Patentes e impuestos		117986 74
Saldo: utilidad del año	257488 06	
Más ganancia anterior	11473 91	268961 97
		5044727 91
HABER		
Saldo anterior		11473 91
Mercaderías u otros rubros de explotación		4226150 14
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		807123 86
		5044727 91

Luis De Ridder, presidente. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 junio N.º 6227 v-27 junio

72

L'UNION

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

País de origen: Francia

Sede Matriz, París.

Domicilio en la República Argentina: Calle Victoria 450 Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Septiembre de 1895

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 Junio de 1898

Ramo que explota: Incendio

CAPITAL:

Autorizado	Fcos.	20.000.000 —
Subscripto	»	20.000.000 —
Realizado	»	20.000.000 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance Trimestral de Saldos

Octubre 1o. de 1929 al 31 de Diciembre de 1929

(1º. Trimestre del 85o. Ejercicio social)

DEBE		$ o/s	$ c/l
Casa Matriz			
Caja	$ 1340 02		
Banco Francés e Italiano, para la América del Sud	» 191251 70		
Banco Francés Río de la Plata	» 173958 39		366550 11
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			300000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores: primas a cobrar		2660 77	33671 48
Caja de Previsión Social, Ley 11289			70 —
Gastos de organización			
Cuenta de orden: Conversión	$ o/s 2660 77		6047 20
		2660 77	706338 74
HABER			
Casa Matriz			404060 02
Caja de Conversión, Cta. títulos en depósito			300000 —
Reservas			
Siniestros pendientes			
Diversos acreedores: Impuestos Internos de Diciembre 1929			2278 72
Cuenta de orden: Conversión	$ c/l 6047 20	2660 77	
		2660 77	706388 74

Buenos Aires, Enero 16 de 1930

p. p. L'Unión, Compañía Francesa de **Seguros contra Incendio**

Ernesto Lalanne, Agente para la República Argentina

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al trimestre, 1o. de Octubre de 1929 al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Corretajes y comisiones	1941 08	18028 59
Gastos generales		8711 41
Siniestros		3449 04
Reaseguros locales pasivos	1017 08	900 63
Patentes y sellos, los del trimestre		5232 82
Saldos de explotación	4659 47	42175 05
	7617 63	78 97 54
HABER		
Primas	7414 21	64035 25
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	203 42	180 15
Intereses sobre títulos y Bancos		14270 06
Siniestros, salvataje s/ póliza Nº. 85.691		12 08
	7617 63	78197 54

Buenos Aires, Enero 16 de 1930

p. p. L'Unión, **Compañía Francesa de Seguros contra Incendio**

Ernesto Lalanne, Agente para la República Argentina

Buenos Aires, 27 de Enero de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto **que certificar** que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.º 6216 v-27 junio

73

"L'UNION"

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

País de origen: Francia — Sede Matriz: París

Domicilio en la República Argentina: Calle Victoria 450, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Septiembre de 1895

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Junio de 1898

Ramo que explota: Incendio

Capital autorizado	fcos.	20.000.000.—
„ subscripto	„	20.000.000.—
„ realizado	„	20.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE ANUAL DE SALDOS

De 1.º de Enero 1929 a 31 de Diciembre de 1929

(85 Ejercicio Social)

DEBE		o/s.	$ m/n.
Casa Matriz		—	—
Caja	1.340.02	—	—
Caja			
Banco Francés e Italiano, para la América del Sud	191.251.70		
Banco Francés Río de la Plata	173.958.39	—	366.550.11
Propiedades inmuebles		—	—
Títulos de Renta y Valores varios		—	300.000.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores, primas a cobrar		2.660.77	33.671.48
Caja de Previsión Social, Ley 11.289		—	70.—
Gastos de organización		—	—
Cuenta de orden:			
Conversión $ o/s. 2.660.77 a c/l.		—	6.047.20
		2.660.77	706.338.74
HABER			
Casa Matriz		—	404.060.02
Caja de Conversión, cuenta, títulos en depósito		—	300.000.—
Reservas		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores, impuestos internos de Diciembre de 1929		—	2.278.72
Cuenta de orden:			
Conversión $ c/l. 6.047.20 a $ o/s.		2.660.77	—
		2.660.77	706.338.74

Buenos Aires, Enero 16 de 1930

p. p. — "L'Unión", Compañía Francesa de Seguros contra Incendio. — Ernesto Lalanne

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

Correspondiente al año 1929

DEBE	o/s.	$ m/n.
Corretajes y comisiones	8.316.36	75.102.11
Gastos generales	—	35.139.36
Siniestros	155.77	97.155.90
Reaseguros locales pasivos	3.053.10	7.986.86
Patentes e impuestos del año		31.573.05
Saldos de explotación	16.146.61	29.212.14
	27.671.84	276.169.42
HABER		
Primas	27.071.27	245.631.49
Patentes y sellos		—
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos	600.57	1.637.60
Intereses sobre títulos y bancos	—	28.888.25
Siniestros: recuperados s/póliza 85.691	—	12.08
	27.671.84	276.169.42

Buenos Aires, Enero 16 de 1930

p. p. — "L'Unión", Compañía Francesa de Seguros contra Incendio. — Ernesto Lalanne

Buenos Aires, Enero 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto **que** **certificar** que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del **Decreto** Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.º 6216 v-27 junio

2564

La Recíproca

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

DOMICILIO: CHARCAS N.° 1840 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 16 de Junio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Diciembre de 1923

Capital autorizado	$ m/n	1.0 0 000.—
» subscripto	» »	458.00 .—
» realizado	» »	44 .559.12

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		16445 88
Caja:		
En efectivo	6 77 8	
Depositado en otros Bancos	7 662 51	85240 35
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		627469 96
Adelantos en cuentas corrientes		5587 50
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		81214 9
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipotecas		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		[illegible]
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		419450 —
Títulos y acciones		
Valores diversos		1 58 41
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		3504 —
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas:		
Sueldos	11558 85	
Comisión de cobranza	2092 87	
Utiles de escritorio	344 20	
Gastos varios	2470 85	
Ley 11290 Art. 20	15 31	
Patente nacional	291 66	16773 74
Dividendo provisorio		
Metalización		
Subsidios pagados		32357 38
Diferencia cotización títulos		3252 89
Cuentas de orden:		5000 —
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		419450 —
Banco de la Provincia - Títulos y acciones en custodia		
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios en comisión		1715095 05

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		458000 —
Fondo de reserva estatutario		20835 79
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en:		
Caja de Ahorros	297625 62	
Caja de Ahorros — Familia	94203 62	391829 24
Acreedores varios		617 94
Redescuentos		
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas.		
Intereses y comisiones	45088 61	
Multas	43 60	
Beneficios diversos	689 50	
Intereses y dividendos de títulos y acciones	18821 04	64642 75
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		279 23
Fondo de subsidio y asistencia		346742 40
Fondo de Panteón Social		7645 85
Metalización		
Diferencia cotización títulos		
Operaciones en suspenso		21 85
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5000 —
Depósito de títulos y acciones en custodia		419450 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		17 5095 05

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1929

Antonio Paitoni, presidente — Salvador G. Moreno, secretario

Francisco Povati, tesorero — Francisco Nigro, síndico

Buenos Aires 10 de Enero de 1930.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 junio N.° 62 06 v-30 junio

2097

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: BUENOS AIRES, BARTOLOME MITRE N.° 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado . . . . $ o|s 18.000.000.—
" subscripto . . . . " " 12.000.000.—
" realizado . . . . " " 12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

ACTIVO	o$s	c$l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	28.735.06	979.850.34
Depositado en otros Bancos		2.544.106.40
Clearing		9.435.928.71
Descuentos y efectos a cobrar	9.680.—	12.151.014.66
Adelantos	400.000.—	72.618.861.35
Adelantos en monedas extranjeras		9.203.113.32
Deudores en gestión	2.142.—	3.937.15
Deudores hipotecarios		924.266.07
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		167.498.32
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		5.099.861.21
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.128.879.06
Títulos en cartera	10.145.126.65	35.083.645.91
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	20.805.10
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	351.43	2.237.401.85
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	749.70	1.552.463.51
Letras de Tesorería (descontadas)		45.000.000.—
Metalización	18.420.252.96	
	29.007.038.80	200.151.632.96
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	5.797.662.25	39.193.875.—
Depósito de valores recibidos en caución	739.615.—	2.119.255.—
Emisión de cartas de crédito	4.773.204.32	582.683.06
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	546.18	7.700.402.86
Documentos en garantía	11.—	9.231.386.22
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3.147.194.—	6.445.246.62
Otras cuentas de orden	8.039.500.—	20.982.948.—
	51.704.771.55	286.407.429.72

PASIVO		
Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de Reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de Reservas facultativas	5.000.000.—	
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10.046.40	34.443.140.81
Depósitos a plazo	18.174.14	36.403.884.84
Depósitos en Caja de Ahorros		3.541.579.38
Depósitos diversos	112.600.—	3.217.030.29
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		16.598.054.91
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	8.487.616.—	8.997.216.56
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1.526.587.32	2.708.861.94
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		298.874.82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		12.011.74
Otras cuentas	496.364.96	7.066.766.39
Letras de Tesorería		45.000.000.—
Metalización		41.864.211.28
	29.007.038.80	200.151.632.96
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.797.662.25	39.193.875.—
Depositantes de títulos en garantía	739.615.—	2.119.255.—
Sucursales y Corresponsales, Cta. Cartas de créd.	4.773.204.32	582.683.06
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	546.18	7.700.402.86
Documentos en garantía	11.—	9.231.386.22
Créditos hipotec. a cobrar por cuenta de terceros	3.147.194.—	6.445.246.62
Otras cuentas de orden	8.039.500.—	20.982.948.—
	51.704.771.55	286.407.429.72

Carlos A. Tornquist, presidente. — **Alejandro E. Shaw**, director. — **Antonio Robirosa**, síndico.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para **funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ri[illegible]s**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 junio N.° 6[illegible] v-27 junio

2346

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado . . . . $ o|s. 18.000.000.—
" subscripto . . . . " " 12.000.000.—
" realizado . . . . " " 12.000.000.—

BALANCE MEN[illegible] AL 31 DE OCTUBRE DE 1929

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	30.0[illegible].54	1.569.139.96
Depositado en otros Bancos		5.656.600.18
Clearing		5.295.695.45
Descuentos y efectos a cobrar	6.160.—	13.171.766.81
Adelantos	400.000.—	71.653.891.48
Adelantos en monedas extranjeras		9.606.160.65
Deudores en gestión	2.142.—	4.334.70
Deudores hipotecarios		571.297.74
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		50.823.31
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		3.007.012.77
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.121.212.87
Títulos en cartera	10.156.238.23	34.241.496.87
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	23.628.30
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	434.73	3.033.076.79
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	666.40	1.618.969.67
Letras de Tesorería (descontadas)		45.000.000.—
Metalización	20.064.541.55	
	30.660.239.45	197.625.107.55
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósito de títulos en custodia	5.851.210.05	38.595.547.—
Depósito de valores recibidos en caución	1.158.725.—	2.181.855.—
Emisión de cartas de crédito	4.111.002.11	551.701.01
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	368.70	8.430.821.92
Documentos en garantía	11.—	8.692.470.13
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3.272.594.—	6.611.231.53
Otras cuentas de orden	8.089.500.—	21.242.953.—
	53.343.650.31	283.931.687.14

PASIVO		
Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de Reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de Reservas facultativas	5.400.000.—	
Fondo de Jubilación y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10.046.40	33.806.989.19
Depósitos a plazo	18.174.14	35.175.069.50
Depósitos en Caja de Ahorros		3.645.448.36
Depósitos diversos	105.500.—	2.917.283.39
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		16.869.590.49
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero	11.543.282.03	3.471.642.93
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	226.587.32	3.244.174.27
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		298.874.82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		397.766.36
Otras cuentas	999.58	7.197.037.44
Letras de Tesorería		45.000.000.—
Metalización		45.601.230.80
	30.660.239.45	197.625.107.55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.851.210.05	38.595.547.—
Depositantes de títulos en garantía	1.158.725.—	2.181.855.—
Sucursales y Corresponsales, Cuenta Cartas de crédito	4.111.002.11	551.701.01
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	368.70	8.430.821.92
Documentos en garantía	11.—	8.692.470.13
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	3.272.594.—	6.611.231.53
Otras cuentas de orden	8.089.500.—	21.242.953.—
	53.343.650.31	283.931.687.14

Ernesto Tornquist y C[illegible] Limitada

Carlos A. Tornquist, Presidente. — Dr. Alejandro E. Shaw, Director. — Dr. Antonio Robirosa, Síndico

Buenos Aires, 14 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6226 v-27 junio

2531

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado	$ o|s.	18.000.000.—
„ subscripto	„ „	12.000.000.—
„ realizado	„ „	12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929

A C T I V O	$ o|s.	$ c|l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	32.692.74	1.662.399.11
Depositado en otros Bancos		5.096.039.78
Clearing		8.464.662.18
Descuentos y efectos a cobrar	2.640.—	13.575.566.50
Adelantos	400.000.—	75.772.620.76
Adelantos en monedas extranjeras		10.013.966.53
Deudores en gestión	2.142.—	4.334.70
Deudores hipotecarios		557.914.85
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		52.451.71
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		3.262.782.06
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.109.622.47
Títulos en cartera	10.068.000.24	34.563.514.61
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	27.900.55
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	518.03	3.822.235.86
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	583.10	1.868.012.12
Letras de Tesorería (descontadas)		45.000.000.—
Metalización	20.195.941.96	
	30.702.519.07	206.854.023.79
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósito de títulos en custodia	5.853.040.55	37.816.106.40
Depósito de valores recibidos en caución	1.160.125.—	2.164.355.—
Emisión de cartas de crédito	4.306.407.44	484.010.86
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8.048.—	8.867.670.93
Documentos en garantía	11.—	8.616.570.99
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3.389.634.—	6.721.935.31
Otras cuentas de orden	8.070.390.—	21.242.942.—
	53.690.085.06	292.767.615.28

P A S I V O	$ o|s.	$ c|l.
Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de Reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de Reservas facultativas	5.400.000.—	
Fondo de Jubilación y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10.046.40	38.115.743.61
Depósitos a plazo	18.174.14	33.930.713.32
Depósitos en Caja de Ahorros		3.799.809.06
Depósitos diversos	62.100.—	2.729.739.24
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		16.836.796.33
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero	11.628.961.65	8.066.832.03
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	226.587.32	4.538.776.56
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		298.874.82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		259.257.32
Otras cuentas	999.58	7.377.613.41
Letras de Tesorería		45.000.000.—
Metalización		45.899.868.09
	30.702.519.07	206.854.023.79

Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.853.040.55	37.816.106.40
Depositantes de títulos en garantía	1.160.125.—	2.164.355.—
Sucursales y Corresponsales, Cuenta Cartas de crédito	4.306.407.44	484.010.86
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8.048.—	8.867.670.93
Documentos en garantía	11.—	8.616.570.99
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	3.389.634.—	6.721.935.31
Otras cuentas de orden	8.070.390.—	21.242.942.—
	53.690.085.06	292.767.615.28

Ernesto Tornquist y Co. Limitada

Dr. Eduardo A. Tornquist, Director. — Dr. Alejandro E. Shaw, Director. — Dr. Antonio Robirosa, Síndico

Buenos Aires, 14 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6226 v-27 junio

2437

Compañía de Tierras del Oeste

CANGALLO 824 — Buenos Aires,

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 21 de Julio de 1908, 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 13, Fo. 69, Libro 33, Tomo A y 122, Fo. 110 Libro 43, Tomo A

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Agosto de 1928

Capital autorizado	$ m/n	3.000.000.—
» subscripto	» »	1.185.990.—
» realizado	» »	1.185.990.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1929

3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Muebles útiles y enseres		500 —
II. Activo circulante:		
a) Tierras	129263 24	
b) Casas	693417 63	
c) Ladrillos	16533 20	839214 07
III. Activo disponible:		
a) Caja	1724 76	
b) Bancos	22406 76	24131 52
IV. Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	875441 03	
b) Varios deudores	1524786 28	
c) Documentos a cobrar	225 —	2400402 31
V. Activo transitorio:		
a) Acciones a repartir		2220 —
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		77726 23
		3344194 13

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto e integrado	1185990 —	
b) Fondo de reserva legal	237788 76	
c) » de previsión	320000 —	
d) Reserva de intereses	150314 30	
e) Reserva para debentures	78000 —	
f) Utilidades a repartir	82615 95	2054709 01
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	85455 68	
b) Acreedores hipotecarios	281219 64	
c) Debentures vendidos	390000 —	
d) Varios	3475 —	760150 32
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	2230 —	
b) Directorio	8060 10	10290 10
Cuentas de explotación:		
Acreedoras		519044 70
		3344194 13

A. F. Lértora, presidente. — E. Barcia Trelles, gerente-secretario
M. V. Ponisio, síndico

Buenos Aires, 23 Diciembre de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6219 v-30 junio

2560

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

DOMICILIO: RECONQUISTA 146|150 — BUENOS AIRES
Autorizado por el P. E. en fechas de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924—Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	$ m/n	1.500.000.—
» suscripto	» »	1.500.000.—
» realizado	» »	1.461.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929
9.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		89000 —
Caja:		
En efectivo	428724 62	
Depósitos en otros Bancos	454135 41	882860 03
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		6756357 53
Adelantos		122031 83
Deudores en gestión		115198 23
» **garantizados**		93612 84
» **hipotecarios**		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		5109 35
Títulos en cartera		4200 —
Valores diversos		41904 60
Muebles y útiles		26437 21
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios etc.		219370 68
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Gastos de instalación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		139537 73
Metalización		
Cuentas de orden:		[illegible]
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70000 —
Depósito de títulos en custodia		252100 —
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		3460 —
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		8781180 03
PASIVO		
Capital subscripto		1500000 —
Fondo de Reserva Estatutario		714 1 71
Fondo de Reserva Facultativo (de previsión)		110407 12
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Fondo especial para posibles quebrantos		49637 63
Depósitos en cuenta corriente, a la vista y especiales	1495595 07	
Depósitos a plazo fijo	2563813 18	
Depósitos en Caja de Ahorros	770 77 99	
Depósitos diversos	26612 04	4856098 28
Redescuentos		408193 30
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)	259674 33	
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio anterior	89792 78	349467 11
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		8160 —
Otras cuentas		1092174 88
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70000 —
Depositantes de títulos en custodia		262100 —
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		3160 —
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		8781180 03

Gaspar Cornille, presidente. — Jorge Casares, director secretario. — Rufino Hernández, síndico

Buenos Aires, Enero 10 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** **e27** junio N.° 6223 v-27 junio

15

THE ANGLO ARGENTINE GENERAL ELECTRIC Co. LTDA.

DOMICILIO CASA MATRIZ: LONDRES — INGLATERRA

Domicilio Sucursal: Rivadavia 1475|83 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 15 de Octubre 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Octubre de 1929

Capital Casa Matriz:

Autorizado	£ 65.000.—
Realizado	„ 64.775.—
Suscripto	„ 64.775.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1929
de las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ o|s.	$ o|s.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	18175 07	
Menos: Amortizacones	8761 07	9414 —
Activo circulante:		
Mercaderías	397092 70	
Títulos Nacionales y Municipales	8244 53	405337 23
Activo disponible:		
Caja	1760 —	
Bancos	10398 28	
Estampillas	64 02	12222 29
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	309501 42	
Documentos a cobrar	19623 16	
Depósitos en garantía	1692 48	330817 06
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		2156 72
Activo nominal:		
No existe.		
		759947 30
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas		11483 42
		771430 72
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Reserva para cambios		27649 59
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	360262 79	
Acreedores en cuenta corriente	74032 55	
Acreedores en el Exterior	236466 94	670762 28
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		5000 —
Ganancias:		
Por el año vencido el 31 de Octubre de 1929		56535 43
		759947 30
Cuentas de orden:		
Varios por consignaciones recibidas		11483 42
		771430 72

CUENTA DE EXPLOTACION

	DEBE $ o|s.	HABER $ o|s.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3690 80	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.	229022 24	
Intereses, descuentos y cambios	11473 01	
Patentes e impuestos	3573 06	
Saldo: Utilidad del año	56535 43	
Mercaderías u otros rubros de explotación		295373 65
Intereses y comisiones		8920 89
	304294 54	304294 54

p. p. The Anglo Argentine Gral. Electric Co. Ltda. D. H. Ney.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** **e27** junio N.° 6228 v-27 junio

2014

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Bartolomé Mitre 441 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

Capital.

Autorizado	**$ 2.000.000 —**
Emitido e **integrado**	**» 700.000 —**

Debentures 7 %:

Autorizado	**$ 2.000.000 —**
Emitido y subscripto	**» 1.200.200 —**
Amortizado	**» 350.000 —**

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1929

Vigésimo Quinto Ejercicio

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Octubre de 1929

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles			563630 80
Activo circulante:			
Títulos			81184 —
Activo disponible:			
Caja		1493 84	
Bancos		653792 80	655286 61
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios	$ 5513077 —		
» artículo 21	» 228679 40	5741756 40	
Varios deudores		167692 29	5909448 69
Activo transitorio:			
Cuenta provisoria, bonos integrados			130000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos		43125000	
Préstamos en trámite		970720 —	
Acciones en garantía, Directorio		50000 —	
Títulos depositados		18700 —	44164420 —
			51462970 13
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		700000 —	
Fondo de reserva legal		70000 —	770000 —
Pasivo exigible			
Debentures 7 %, emitido	$ 1200200 —		
Amortizado	» 350000 —	850200 —	
Integración de Bonos		4572729 —	
Fondo de acumulación		555148 27	
Varios acreedores		38560 01	6016637 28
Pasivo transitorio:			
Bonos integrados		40000 —	
Dividendos — Saldos sin distribuir		14590 63	54590 53
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos		43125000 —	
Préstamos acordados		970720 —	
Directorio, acciones en garantía		50000 -	
Depositantes de títulos en custodia		18200 —	
» » » » garantía de alquileres		500 —	44164420 —
Ganancias			457322 22
			51462970 13

James Begg, presidente. — **R. D. Rezaval**, gerente. — **Félix Genta**, contador. — **T. R. Ainscough**, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1929

25.° Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos del ejercicio:		
Administración, sueldos, propaganda y gastos generales	157344 29	
Comisiones	116985 —	
Intereses debentures	80687 30	
Patentes e impuestos	2500 —	
Utilidad líquida: Saldo a distribuir del 25°. ejercicio	457322 22	
	775148 81	
HABER		
Entradas del ejercicio:		
Intereses, multas y transferencias		539889 41
Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades		235259 40
		775148 81

James Begg, presidente. — R. D. Rezaval, gerente. — Felix Genta, contador — **T. R. Ainscough**, síndico

Buenos Aires, 23 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 junio N.° 6215 v-27 junio

2450

SPARKLETS LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio de la Sociedad: Calle PARAMARIBO N.° 639 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 22 de Enero de 1925

Inscripción en el R. P. de C.: 24 de Marzo de 1925

Capital autorizado	$ c/l.	150.000.—
" suscripto	" "	100.000.—
" autorizado	" "	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
Maquinarias e instalaciones	26130 60	
Menos Amortizaciones	6297 70	19832 90
Herramientas y útiles	2757 13	
Menos: Amortizaciones	2696 48	60 65
Muebles y útiles	3707 —	
Menos: Amortizaciones	18 2 —	1905 —
		21798 55
Activo circulante:		
Mercaderías en existencias		77113 91
Activo disponible:		
Caja	9 80	
Banco de Londres y Am. del Sud	6052 75	6062 55
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		9070 50
Pasivo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		
Cuentas en suspenso	833 33	
» a devengar	165 71	999 04
Activo nominal:		
Marcas y patentes		800 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	25563 97	
Menos, Ganancia del ejercicio	13252 53	12311 44
Cuentas de orden:		
No existe.		
		128155 99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		27155 99
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1000 —
Cuentas de orden		
No existe.		
		128155 99

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1929

DEBE	$ m/l	$ m/l
Saldo anterior		25563 97
Amortizaciones:		
Maquinarias 5 % s/$ 26.130.60.	1306 53	
Herramientas y útiles	551 42	
Muebles y útiles	370 70	
Gastos de organización	1209 92	3438 57
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etc.		16166 15
Patentes e impuestos		500 —
Cambios		746 41
Ajustes, existencias y desvalorización		9 3 09
		47368 19
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		35056 75
Saldo: Pérdida año anterior	25563 97	
Menos: Ganancia ejercicio 1928/1929	13252 53	12311 44
		47368 19

J. F. Henderson, presidente. — **John Howie Brown**, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 junio N.° 6230 v-27 junio

13

CARLOS CASADO LIMITADA COMPAÑIA DE TIERRAS

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, 25 DE MAYO 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 18 de Julio de 1910. — Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Septiembre de 1910.

Capital autorizado, suscripto y realizado $ o|s. 3.500.000.—

BALANCE GENERAL, 20.° EJERCICIO, DESDE EL 1.° DE AGOSTO DE 1928 HASTA EL 31 DE JULIO DE 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Diciembre de 1929

ACTIVO				$ F. Paraguayos	$ c|l. Argentinos	$ Oro Sellado
I Activo Fijo		$ o|s.	$ o|s.			
Muebles y Utiles		4.161.30				
Amortizaciones (inclusive presente Ejercicio)		1.953.17	2.208.13			
Rodados		342.31				
Amortización		341.31	1.—			
Flotilla			59.920.45			
Material Rodante y Repuestos Ferrocarril			89.910.70			
Vía Férrea			673.430.75			
Edificios			41.497.61			
Maquinarias			334.269.57			
Muelles			24.000.—			
Defensa Barranca			11.610.67			
Redes Telefónicas			1.—			
Poblaciones, Corrales, Alambrados, Aguadas, Estancia Sta. Casilda			34.111.92			
Poblaciones, Corrales, Alambrados, Aguadas, Estancia San Ramón			21.426.62			
Animales de Trabajo			23.312.—			
Inmuebles, Campos y Terrenos $ c|l.	461.960.65		2.820.842.—		461.960.65	4.136.542.42
II Activo Circulante						
Títulos y Fondos Públicos			298.900.—			
Mercaderías, Semovientes, Materias Primas, Productos Elaborados y Productos Forestales $ F.	2.879.514.86		724.165.82	2.879.514.86		1.023.065.32
III Activo Disponible						
Caja:		$ c|l.				
Efectivo en Casa Central		11.116.53				
Efectivo en Puerto Casado y Asunción $ F.	303.281.27	2.913.88				
Bancos "	1.790.892.46	588.347.33	719.99	2.094.173.73	602.377.74	719.99
IV Activo Exigible						
Deudores Varios $ F.	7.411.269.19	198.942.61	43.409.—			
Deudores Hipotecarios		17.856.37	230.000.—			
Deudores Garantizados			72.325.—	7.411.269.19	216.798.98	345.[illegible]34.—
V Activo Transitorio						
No existe						
VI Activo Nominal						
No existe				12.384.957.78	1.281.137.37	5.506.062.23
Cuentas de Orden						
Acciones Depositadas del Directorio			12.500.—			
Tierras Chaco a Escriturar		225.117.60	435.975.10		225.117.60	448.475.10
Conversiones:						
Metalización del saldo de $ F. Paraguayos 11.251.118.38 al cambio de 4261 %			264.048.77			
Metalización del saldo de $ c|l. Argentinos 1.099.724.73 al cambio de 0.44			483.878.88			747.92[illegible].65
				12.384.957.78	1.506.254.97	6.702.464.98
PASIVO						
I Pasivo no Exigible						
Capital autorizado, suscripto y realizado			3.500.000.—			
Fondo de Reserva			390.250.39			
Fondo de Previsión			623.591.38			
Fondo de Seguros			255.335.86			
Fondo de Renovación			400.000.—			5.169.177.63
II Pasivo Exigible						
Acreedores Varios $ F.	1.133.839.40	173.803.69	52.559.65			
Acreedores Hipotecarios			201.600.—			
Obligaciones a Pagar		7.608.95		1.133.839.40	181.412.64	254.159.65
III Pasivo Transitorio						
No existe.						
Ganancias y Pérdidas						
Saldo Ejercicio anterior			189.001.43			
Beneficios líquidos del Ejercicio			641.651.17			830.652.60
Cuentas de Orden						
Depósito de Acciones del Directorio			12.500.—	1.133.839.40	181.412.64	6.253.989.88
Compromisos Ventas Chaco		225.117.60	435.975.10			
Conversiones:					225.117.60	448.475.10
Saldo de valores en moneda paraguaya				11.251.118.38		
Saldo de valores en moneda c|l. argentina					1.099.724.73	
				12.384.957.78	1.506.254.97	6.702.464.98

Alberto Casado, vicepresidente. — **Pedro Casado**, secretario. — **Pedro P. de** Corral, síndico.

(CARLOS CASADO LIMITADA, COMPAÑIA DE TIERRAS)
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al vigésimo ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1929
Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Diciembre de 1929

DEBE	$ o/sellado	$ o/sellado
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	254.73	
Rodados	341.31	596.04
Explotación Estancias		23.761.90
Contribuciones y Patentes		5.009.53
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, etc.		23.311.99
Agio		3.302.02
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	641.651.17	
Saldo Ejercicio anterior	189.001.43	830.652.60
		886.634.08
HABER		
Saldo anterior		189.001.43
Mercaderías	81.205.68	
Explotación Flotilla	6.159.73	
Explotación Puerto Casado	590.148.73	
Intereses y Descuentos	10.137.67	
Ventas de Tierras	9.980.84	697.632.65
		886.634.08

Alberto Casado, vicepresidente. — **Pedro Casado**, secretario. — **Pedro P. de Corral**, síndico.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Rivas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6209 v-27 junio

121

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

Compañía de Seguros Establecida en el Extranjero
País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio social: Broadway 120 New York
Representación en Buenos Aires, **Calle Bartolomé Mitre 519**
Fecha de autorización: 23 de Junio de 1890
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Junio de 1890
Ramos que explota: VIDA

Capital autorizado .... $ oro a/m. 100.000 —
» suscripto .... » » » 100.000 —
» realizado .... » » » 100.000 —
Capital asignado a esta Agencia: $ m/n. 150.000 —

Balance Anual de Saldos al 31 de Diciembre de 1929

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	145634 12	
Caja y Bancos		
Propiedades e inmuebles		
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	704258 27	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores diversos		
Gastos de organización		
Casa Matriz		536'80 23
» » (cuenta de títulos en depósito)		145634 12
Reservas		
Siniestros pendientes		4'493 —
Diversos acreedores		12 282 04
	849892 39	8 9892 39

Detalle de las Cuentas de Explotación

	DEBE $ m/n.	$ m/n
Corretajes y comisiones		
Gastos generales	374 87	
Impuestos y patentes	3084 38	
Pólizas vencidas y o/ liquidadas	10'740 60	
Siniestros	1705'0 74	
Rentas vitalicias	586 93	
Dividendos a los asegurados	35017 97	
Primas		146012 14
Intereses varios		34856 87
Suspenso		
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos		
Saldo		131315 48
	312184 49	3 2184 49

p. p. SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA
Actuando por y en lugar de
THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES.
p.p. F. Morgan, gerente general para la Argentina,

Buenos Aires, Enero 30 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6207 v-27 junio

2445

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

25 DE MAYO 267 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 10 de Agosto de 1911
Inscripta en el Registro de Comercio el 12 de Julio de 1912
Capital autorizado .... $ 200.000.—
„ suscripto .... „ 200.000.—
„ realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Noviembre de 1929 en segunda convocatoria

ACTIVO		$ m/n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		35.060.—
Edificios y construcciones		145.728.23
Desvíos del ferrocarril		9.952.90
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		93.—
Bancos		2.782.80
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		68.787.—
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo al 30 de Junio 1928	$ 9.910.06	
Las del ejercicio	„ 8.051.20	
	„ 17.961.26	
Menos beneficios	„ 6.750.—	11.211.26
		273.615.19
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital		200.000.—
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		53.690.19
Acreedores hipotecarios		6.000.—
Obligaciones a pagar		13.925.—
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		273.615.19

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n.
Saldo anterior		9.910.06
Gastos generales		409.70
Edificios y construcciones:		
Maquinarias 10 o/o	$ 5.394.40	
Desvíos 10 o/o	„ 1.105.89	
Decauville 10 o/o	„ 110.38	6.610.67
Intereses y descuentos		1.030.83
		17.961.26
HABER		
Alquileres		6.750.—
Pérdidas		11.211.26
		17.961.26

F. A. Barroetaveña, presidente. — E. T. Philips, gerente. — Pedro Horn, síndico

Buenos Aires, Enero 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 junio N.° 6188 v-27 junio

2.55

IUYAMTORG

SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE U. R. S. S. (RUSIA) Y AMERICA DEL SUD

Avenida de Mayo 560—Buenos Aires

—o O o—

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 27 de Diciembre de .. 27

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de Marzo de 1928

Capital autorizado..................... $ m/n 1.500.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.400.584.99

Balance General al 30 de Septiembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1929

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	42304 53	
Instalaciones	114, 7	
Automóviles	5831 —	47282 30
II. Activo circulante:		
Bolsas vacias	915 06	
Marcas para cueros	842 77	1757 83
III. Activo disponible:		
Caja	250 —	
Bancos	713926 80	714176 80
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1145775 66	
Deudores p/adelanto sobre cueros y lanas en depósito	3 3,96 93	
Documentos a cobrar	1 4795 29	
Accionistas	99415 01	
Documentos a cobrar, deudores por letras aceptadas	182,468 73	
Sucursal Montevideo	129021 41	
Depósito en garantía	10410 —	6624278 03
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	6.5 90	
Adelanto sobre gastos ejercicio 1929/30 por cuenta de comitentes s/mercaderías en consignación en depósito	5.9 51 50	549667 40
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	36601 63	
Seguros contra accidentes	172 23	36773 86
		7973936 22
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	139410 16	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	14000 —	
Consignaciones recibidas	1762293 40	
Mercaderías compradas por cuenta de terceros, a embarcar	10169,54 75	
Deudores por mercaderías en consignación	24584 12	
Obligaciones a cobrar por cuenta de comitentes	280500 —	12390242 43
		20364178 65

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	1500000 —	
Reserva legal	2332 96	
Fondo reserva p/r facciones	172 46	1502505 42
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	2 12093 93	
» garantizados Bancos p/adelantos a frigoríficos s/mercaderias en deposito, etc.	3253396 93	6065490 86
Transporte		75 7. 6 28
Transporte		7567996 28
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar ejercicio 1928/29	27314 69	
» a liquidar ejercicio 1929/30	111923 14	139237 83
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio 1928/29		266702 11
		7973936 22
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	139410 16	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	14000 —	
Comitentes de efectos en consignación	1762293 40	
Prendas warrants no existe		
Mercaderías a embarcar por cuenta de terceros	10169454 75	
» remitidas a consignación	24584 12	
Comitentes cuenta obligaciones	280500 —	12390242 43
		20364178 65

B. Kracvsky, presidente.—M. Murinson, secretario. — M. Moiseeff, síndico.

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio del 1.° de Octubre de 1928 al 30 de Septiembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones.		
Muebles y útiles:		
10 % sobre existencia al 1°/X/27 sobre $ 27.672.54	2767 25	
10 % sobre 27.793.44 ejercicio 1927/28	2479 34	
10 % sobre 9.006.— compras en el ejercicio 1928/29	900 60	
	6147 19	
Sucursal Montevideo	586 12	6733 31
Instalaciones:		
10 % sobre $ 680.— existencia al 1°/X/27	68 —	
10 % sobre $ 210.— ejercicio 1927/28	21 —	
10 % sobre $ 483.08 compras en el ejercicio 1928/29	48 31	137 31
Automóviles:		
20 % sobre $ 6.385.— ejercicio 1928/29	1277 —	
Sucursal Montevideo	424 61	1701 61
Gastos de organización:		
20 % sobre $ 61.002.71	12200 54	
Sucursal Montevideo	1322 05	13522 57
Gastos generales:		220.5 80
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, conservación y limpieza, telegramas, teléfono, alumbrado, calefacción, etc.		541634 13
Patentes e impuestos		4825 39
Saldo: utilidad del año		2667 2 11
		835256 93
HABER		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		8352 6 93
		835256 93

B. Kracvsky, presidente. — M. Murinson, secretario. — M. Moiseeff, síndico

Buenos Aires, Enero 16 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 junio N.° 6233 v-27 junio

2509

MOLINO INGLES (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 28 de Septiembre de 1927

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Noviembre de 1927

Capital autorizado	$ o|s.	50.000.—
" suscripto	" "	50.000.—
" realizado	" "	50.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 10 de Diciembre de 1929

ACTIVO		Parciales $ o|s.	Parciales $ c|l.	Totales $ o|s.	Totales $ c|l.
Activo fijo:					
Construcciones ..	700.—				
Menos: Amortización	699.—		1.—		
Máquinas y materiales	1.115.75				
Menos: Amortización	1.111.75		4.—		
Menos: Amortización	199.—		1.—		
Muebles y útiles.	200.—				
Vehículos ...	600.—				
Menos: Amortización	598.—		2.—		8.—
Activo circulante:					
Diversos títulos					5.750.—
Activo disponible:					
Caja			3.735.49		
Bancos			34.551.26		38.286.75
Activo exigible:					
Deudores varios			1.864.754.83		
Depósitos en garantía			2.500.—		1.867.254.83
Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros					2.998.50
Activo nominal: (No existe).					
					1.914.298.08
Cuentas de orden:					
Depósitos de acciones en garantía (El Directorio) ...		1.500.—			
Conversión		635.933.24		637.433.24	
Existencia por cuenta de terceros			1.802.705.86		1.802.705.86
				637.433.24	3.717.003.94

PASIVO		$ o|s.	$ c|l.	$ o|s.	$ c|l.
Pasivo no exigible:					
Capital suscripto		50.000.—			
Reserva legal			336.47	50.000.—	336.47
Transporte			336.47	50.000.—	336.47
Transporte			336.47	50.000.—	336.47
Pasivo exigible:					
Acreedores en Cuenta Corriente			247.666.98		
Acreedores en el extranjero		585.933.24			
Acreedores varios			180.423.54	585.933.24	428.090.52
Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar			14.789.33		14.789.33
Ganancias:					
Saldo del ejercicio anterior..			7.139.72		
Utilidad del año			18.639.22		25.778.94
				635.933.24	468.995.26
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).		1.500.—		1.500.—	
Conversión			1.445.302.82		
Existencia por cuenta de terceros			1.802.705.86		3.248.008.68
				637.433.24	3.717.003.94

W. J. Mulhall, presidente; W. H. Cox, director; R. E. F. Sneath, síndico suplente

Hemos comparado el presente Balance General con los libros y comprobantes de la Sociedad Anónima Molino Inglés (Argentina) Limitada, y certificamos que, en nuestra opinión el mismo representa correctamente la situación de la sociedad, según lo demuestran los libros y demás constancias de la contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que nos han sido dadas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

Price, Waterhouse, Faller y C.°, revisores de contabilidades

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1929

DEBE		$ c|l.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc..		287.014.15
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		6.924.—
Patentes e impuestos		3.880.—
Utilidad del año	18.639.22	
Más: Ganancia anterior	7.139.72	25.778.94
		323.597.09

HABER	$ c|l.
Saldo anterior	7.139.72
Representaciones y comisiones	316.457.37
	323.597.09

W. J. Mulhall, presidente; W. H. Cox, director;

R. E. F. Sneath, síndico suplente

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 junio N.° 6229 v-junio

2542

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE ESMERALDA N°. 188 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro de Comercio, el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

Capital autorizado .... $ o/s 1.500.000 —
» subscripto .... » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 1.013.505 —

BALANCE TRIMESTRAL TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles	546757 46	
Maquinarias	676145 48	
Redes, dique Molet, etc.	2604134 81	
Muebles y enseres	12658 89	
Utiles y herramientas	7707 55	
Trabajos terminados en y en curso de ejecuc.	4718811 11	8566215 30
II. Activo circulante:		
Almacén		792704 07
III. Activo disponible:		
Caja		5410 72
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	7938 82	
Consumidores	360214 47	
Letras a cobrar	600 —	
Accionistas	1105670 46	1474423 75
V. Activo transitorio.		
Partidas en suspenso		775993 76
VI. Activo nominal:		
Concesiones	203579 —	
Debentures	216803 31	
Acciones iniciadoras	149772 73	570155 01
Pérdidas:		
Gastos de explotación, administración, intereses deudores, y varios		1014548 06
		13199460 70
Cuentas de orden:		
Debentures	300000 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	34090 91	
Títulos depositados en custodia	2727 27	336818 18
		13536268 88
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto (o$s 1.500 000. —)	3409090 91	
Reservas legal	3615 41	
Fondo de renovación	73262 03	
Contribución para extensiones	15910 —	
Reservas varias	7054 32	3508932 67
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6571809 02	
Obligaciones a largos plazos	18833 33	
Debentures 8 o/o	1900000 —	8490642 35
III. Pasivo transitorio:		
Partidas en suspenso	181170 93	
Intereses sobre debentures a pagar	42 —	
Dividendos a pagar	25383 31	206596 24
Ganancias:		
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios		993279 41
		13199450 70
Cuentas de orden:		
Depósito de Acc. en garantía (los Directores)	34090 91	
Depositantes de títulos en custodia	2727 27	
Debentures	300000 —	336818 18
		1[illegible]3[illegible]

M. Herlitzka, presidente. — A. Di Benedetto, director. — H. Bagnardi, síndico

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Rivas**, 2° Jefe de **la Inspección General de Justicia.**

e26 junio N.° 6.170 v28 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquélla comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Comisión Villa Crespo

Buenos Aires, Julio de 1930.

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día Martes 15 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

Art. 3.° — Elección por dos años de diez miembros de al C. D. en reemplazo de los señores Alfredo Murchio, Carlos Mancini, Agustín J. Tealdi, Salomón Yanosky, Francisco Borone, Francisco Graciano, Carlos P. Cortona, José M. Rodríguez, Antonio Vernochi y Manuel García Porto, por terminación de su mandato.

Art. 4.° — Elección de tres adherentes que formarán la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

Art. 5.° — Nombramiento de dos adherentes que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd., con la mayor consideración. — Lorenzo C. Gaddi, Presidente. — Antonio T. Ceriotti, Secretario.

e-27 junio N.° 6.245-v-15 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación a la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1930. — El Presidente.

e-27 junio N.° 6.252-v-16 julio.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL SECCION 27

De acuerdo con los Estatutos sociales, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 11 de Julio próximo, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de la Memoria y Balance de Tesorería.

3.° Elección de 13 miembros de la C. D., período 1930 - 1933, en reemplazo de los señores: Tte. Cnel. Luis T. Sáenz, Carlos Puzzi, Luis Toretti, Francisco Graziano, Meer Litvin, Luis Di Buccio, Carlos U. Mazzarello, Simón Dessy, Agustín Tealdi, Vicente Pino y Juan Tassano, por terminación de sus mandatos, y de los señores José Carullo y Vicente Benvenuto, que renunciaron.

4.° Elección de dos personas que formarán la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

5.° Elección de dos personas, que en unión del Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Tte. Cnel. Luis Tomás Sáenz, Presidente; Ing. Simón Dessy, Secretario.

e27 junio N.° 6.244 v11 julio.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Junio de 1930.

Señor Consocio:

De acuerdo con el Art. 80 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico número 1230, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Nombramiento de 5 socios para la Comisión Escrutadora.

3.° Elección de Presidente y 7 Vocales, por dos años y 1 Vocal, por un año, en reemplazo del consocio Nicolás Riveiro que renunció. 6 suplentes, 3 Revisores de Cuentas y 12 miembros del Jurado.

4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

5.° Aprobación de la contribución de $ 5 m|nal. anuales, por cada socio.

6.° Asuntos Administrativos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, encarecémosle puntual asistencia.

Joaquín Aparici, Vicepresidente; Jacobo Crespo, Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada y serán válidos sus acuerdos con cualquier número de socios que concurran. (Art. 82 de nuestros Estatutos).

e27 junio N.° 6.243 v3 julio.

TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE
Sociedad Anónima
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 25 de Junio actual, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 17 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, previniéndose que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora, del Síndico y Síndico suplente.

2.° En su caso, proceder a la elección de una nueva Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de duración de su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán efectuar el depósito de sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

e27 junio N.° 6.242 v17 julio.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Ayuda Mutua Limitada, a la octava Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Junio de 1930, a las 15 horas, en la Oficina Expedición al Interior, casa Central de Correos y Telégrafos, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1930.

3.° Elección de Síndico titular y suplente; Vicepresidente, Secretario, Protesorero y cuatro Vocales titulares, para integrar la C. D.

4.° Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la octava Asamblea General Ordinaria.

5.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Enrique R. Leguizamón, secretario.

e24 junio N.° 6192 v 28 junio

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS ELECTRICOS

Convocatoria a la 2.ª Asamblea Extraordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea Extraordinaria que se reunirá el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 567, 3.° piso, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.

2.° Elección complementaria del Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e20 junio N.° 6.153 v8 julio

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 20 de 1930.

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en sesiones del 10 y 18 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el Sábado 28 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea Ordinaria

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación del superávit habido en el ejercicio administrativo a aumento del capital social.

b) Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que finalizan en sus mandatos: Vicepresidente 1.°, don Alberto del Campo, Vicepresidente 2.°, don Carlos F. Sidders; Vocales, señores don Juan José Guichandut, don Jorge Herrera Vegas, don Alejandro Udaondo y don Arturo Nazar y de los suplentes, señores, don Francisco C. Bilbao, doctor Edmundo A. Berrondo y don Carlos M. Speroni, debiéndose nombrar asimismo otro de ellos omitido en la Convocatoria anterior; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos que dice que deben ser seis.

c) Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea Extraordinaria que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria.

a) Modificación del primer apartado del art. 16 de los Estatutos en vigencia que dice: "Los socios abonarán una cuota de veinticinco pesos moneda nacional por bimestre que será satisfecha por adelantado", por el siguiente: "Los socios abonarán una cuota de quince pesos moneda nacional mensuales, pagadera por bimestre adelantado."

b) Aprobación del plan financiero.

c) Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Pedro Caride Massini, Presidente; Jacinto Reynoso, Secretario.

e21 junio N.° 6165 v28 junio

QUEBRACHALES TINTINA
Sociedad Anónima — En Liquidación
Bmé. Mitre 559. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1929 y el 31 de Marzo de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1930. — El Directorio.

Nota. — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e-17 junio N. 6.126-v-2 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo hecho renuncia de sus cargos los señores Directores de la Sociedad, don Raúl R. Tissoni, D. Humberto C. Leoni, D. Miguel A. Tissoni, D. José Olmedo, D. José Boerr, D. Rodolfo Rojas y D. José Boerr Charlone, el Síndico titular de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1930, a las 16 horas, en su local Social, calle Victoria 977 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 33 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización. Si las tuvieran en custodia, en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — El Síndico.

e16 junio N.° 6.115 v4 julio

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Buenos Aires, Junio 17 de 1930.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Paso 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Inspección General de Justicia sobre la repartición de utilidades del último balance.

2.° Fondo Pro-Propiedad.

3.° Asunto Goldenberg-Schejtman.

4.° Proyecto de Reglamentos Internos.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia saludamos a Vd., muy atentamente. — Julio Vainerman, Presidente. — Mauricio Kaminker, Secretario.

e20 junio N.° 6064 y 6156 v8 julio

ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 del mes de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas que deseen concurrir a una Asamblea, con voz y voto, deberán depositar, tres días antes del que se haya citado, para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos o que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Directorio.

e13 junio N.° 6.095 v2 julio.

HARAS "SAN IGNACIO"

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 30 de Junio en curso, a las diez y seis horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.° Elección de un Director titular, por 2 años, en reemplazo del doctor Eduardo I. Unánue, fallecido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Secretario.

e12 junio N.° 6080 v30 junio.

OERTLY - VEDETTA
Sociedad Anón. Industrial y Comercial Italo Americana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1.ª Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1930, en la sede de la Sociedad, Calle Moreno N.° 1199 esquina Calle Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador único sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración del Administrador único y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según el Artículo VIII de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza, o en el Crédito Italiano de Milán.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — E. Oertly, Administrador único.

e23 junio N.° 6177 v11 julio

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el 28 del corriente a las 15 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1929.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Balaguer.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — Las tarjetas de entrada se expenderán los días 26 y 27 de 15 a 16 horas.

El Secretario

e10 junio N.° 6049 v27 junio

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1930, en el local social, Rodríguez Peña 154, el día 10 de Julio 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e20 junio N.° 6.157 v8 julio

SOCIEDAD ANONIMA
CAPE FAIRWEATHER
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 13 y 15 de los Estatutos,, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1930, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1930.
2.° Nombramiento del Síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, los que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
El Directorio
e23 junio N.° 6178 v11 julio

OXHIDRICA ARGENTINA - FABRICA DE OXIGENO
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea Ordinaria
De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la calle San Martín N.° 201, piso 8.° para tratar la siguiente,
Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1929.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y un director suplente.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia N.° 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.
e-18 junio N.° 6.145-v-10 julio.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.
Compañía General de Pavimentación
Local Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, 7.° piso
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria
Por resolución del Directorio y conforme al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el Sábado 28 de Junio corriente, a las diez y seis horas, a fin de tratar y resolver la siguiente,
Orden del día:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Social, vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios de los Directores y del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.
4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Luis Bozzini (hijo), Presidente.
e10 junio N.° 6053 v27 junio

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Convocatoria
De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Junio de 1930, a las 14 horas y treinta minutos, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, con el objeto de tratar el siguiente
Orden del día:
1.° Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1930 y la correspondiente distribución de utilidades.
2.° Elegir cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Alberto Berisso, Emilio S. Landó, Atilio Liberti y Juan Oscamou, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. El Gerente
e10 junio N.° 6044 v27 junio

LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima Editora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 17 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1.° Memoria y Balance del séptimo ejercicio.
2.° Autorización al Directorio para contraer obligaciones hipotecarias con el Banco Hipotecario Nacional.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.
e-7 junio N.° 6.037-v-27 junio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
Sociedad Anónima
Corrientes 999, Buenos Aires
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio de 1930, a las 17 horas, en nuestro local calle Carlos Pellegrini esq. Corrientes, para tratar la siguiente
Orden del día:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Extensión hasta el 31 de Marzo de 1930 del mandato del Síndico o designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre el período de ejercicio comprendido entre el 28 de Febrero de 1930 y 31 de Marzo de 1930.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y dos Directores suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación del cierre económico al 31 Marzo de cada año.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e9 junio N.° 6.038 v27 junio

"VILLA SAHORES", SOC. ANON.
De Fomento y Edificación
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente a las 16 horas, en el local social Av. Presidente R. Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.
Buenos Aires, Junio 14 de 1930. — José María Sahores, director-gerente.
e16 junio N.° 6.116 v30 junio

GANADERA VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente,
Orden del día:
1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de un Director, por el término que faltaba para completar el mandato del señor Julio Segard, (fallecido).
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Diretorio.
e14 junio N.° 6.109 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA
LUPPI HNOS. & Cía. Ltda.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio próximo a las 16 horas, en su local calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente
Orden del día:
1.° Consideración del inventario y balance general e informe del Síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y suplentes.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.
Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — El Directorio.
e10 junio N.° 6047 v27 junio

SUBPRODUCTOS GANADEROS
Sociedad Anónima
Calle Oliden Nos. 2051|2075
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1930, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 145, escritorio 219, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio Social.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Designación de Síndico ad-hoc para dictaminar sobre el Balance suplementario practicado al 15 de Junio corriente.
4.° Someter a la resolución de la Asamblea, la disolución anticipada de la Sociedad, e Informe sobre el estado de ésta.
Nombramiento de liquidadores y concesión de facultades especiales.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El Directorio.
e9 junio N.° 6041 v26 junio.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN
Sociedad Anónima
De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio a las 15 horas, en el local social, Trelew, para tratar la siguiente
Orden del día:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del octavo ejercicio, según el artículo 30 de los Estatutos.
2.° Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente.
3.° Informes sobre el estado actual de la Sociedad.
4.° Nombrar dos accionistas para que con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e20 junio N.° 6.150 v8 julio

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 24.° de los Estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 7 de Julio de 1930, a las 14.30 horas, en la calle Corrientes N.° 651.
Orden del día:
1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.
2.° Modificación de los artículos 8.° y 34.° de los Estatutos.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificados de su depósito en Bancos en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán N.° 141, 3er. piso, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.
Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — El Directorio.
e20 junio N.° 6.151 v3 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Viernes 11 de Julio de 1930, a las 17,15 horas, para tratar el siguiente,
Orden del día:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1929 - 1930.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y tres Vocales, por el término de dos años: 1930-1932.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el Art. 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si trancuurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.
Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.
e25 junio N.° 6.204 v11 julio.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle 25 de Mayo N.° 375, primer piso, el 18 de Julio de 1930, a las 15 horas, para tratar el siguiente,
Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Directorio.
Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o los recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación. (Art. 33 del Estatuto).
e25 junio N.° 6.203 v14 julio.

TRANSPORTES ARGENTINOS, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 158, cuatro piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de un Director titular y de un suplente, Síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea es necesario registrar, con tres días de anticipación, en la Secretaría del Directorio, las acciones y documentos comprobatorios de la representación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Directorio.

e26 junio N.° 6222 v18 julio

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Av. de Mayo 1035, 5.° piso

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, comunico a Vd. que la Asamblea de socios para la elección del Consejo de Gobierno, se efectuará el viernes 11 de Julio próximo, desde las 21 a las 23 horas, en el salón de Actos Públicos de "La Prensa", calle Rivadavia N.° 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de 200 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 130 serán tiradores de las categorías "A Especial", A., B. y C. que hayan obtenido algún premio en los concursos dominicales o anuales de la Institución, 70 socios que pueden ser o no tiradores.

2.° Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Transcribo a continuación los Arts. 17 y 20 de los Estatutos:

Art. 17. — Dos horas antes de la fijada para la Asamblea se constituirán dos o más mesas receptoras de votos, compuestas de un Presidente de mesa y dos suplentes, cuya designación hará la Junta Directiva de entre los socios de la Institución.

"Cada mesa procederá a la recepción de los votos en el orden y a medida que se presenten."

Art. 20. — Transcurridas las dos horas a que se refiere el Art. 17, el Presidente de la Institución declarará constituída la asamblea con los socios que se hallen presentes, y se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los que hayan obtenido simple mayoría de votos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — José Luis Bernasconi, Eduardo Campomar, secretarios.

e26 junio N.° 6.217 v8 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — El Directorio.

e26 junio N.° 6221 v15 julio

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

(ex Compañía General de Fósforos)

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 16 de Julio p. v. a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 12 de Julio p. v. inclusive, como lo prescribe, el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — E. Scotto, secretario.

e24 junio N.° 6190 v16 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 212, el lunes 30 de Junio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años, de dos Directores titulares y dos suplentes y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma.

e9 junio N.° 6.040 v30 junio

ESTANCIA "LA PEREGRINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Julio próximo a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al XVI ejercicio vencido el 30 de Abril de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El Directorio.

e24 junio N.° 6194 v12 julio

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 67, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de un Director por 3 años, en reemplazo del señor Juan L. Bergoglio, que ha fallecido.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 22 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma.

El Directorio

e24 junio N.° 6200 v12 julio

SAMUEL B. HALE LIMITADA

Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 455.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio, por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán, los señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — El Directorio.

e10 junio N.° 6051 v27 junio

"SEGURO DE VIDA"

Sociedad Militar

Alsina 1685 al 1689

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea N.° 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1929-1930 y Presupuesto para el 30 Ejercicio Social.

3.° Autorización al Directorio para conceder jubilaciones y pensiones al personal, conforme al criterio especificado en la Memoria.

4.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Generales D. Gil Juarez y D. Arturo M. Lugones; Coroneles, D. Juan R. Alvelo y D. José Fernández Basualdo y Teniente Coronel D. Emilio Alba, por terminación de su mandato; diez Directores suplentes, por un año y cinco Síndicos, por dos años.

5.° Designación de dos consocios para firmar el acta.

Elías C. Alvarez, General de División, Presidente; Luis R. Quiquisola, Secretario.

e11 junio N.° 6060 v28 junio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 28 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Balance y resultados del ejercicio administrativo 1929-30, cerrado el 31 de Marzo ppdo., y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicación de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General;

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de: ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Orestes Liberti, Santiago Pinasco, Alejandro Cazzaniga, Antonio Meneghini, Rutilio Meucci, Arq. Manuel Tavazza, Augusto Tarelli y Héctor Gallino; un Consejero efectivo por dos años en substitución del Sr. Ing. Luis Stremiz, fallecido; cuatro consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores Víctor Negrotto, Adelmo Manghi, Francisco Donnarumma y Carlos Della Penna; y nombramiento de tres revisores de cuentas para el ejercicio 1930-31, habiendo terminado su mandato los señores Cayetano Allievi, Edmundo F. Doretti y Armando Ghirlanda.

Está permitido hacerse representar mediante una carta-poder. El socio que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta la entrega de un formulario oficial de carta-poder. No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Mario Orsini Ratto, R. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.

e20 junio N.° 6.159 v28 junio

HOGAR INFANTIL

Morón N.° 2453

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios del Hogar Infantil, para el día 5 de Julio próximo, a las once horas, en el local social.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior, de acuerdo a indicaciones de la Inspección General de Justicia.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

e26 junio N.° 6.224 v5 julio.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres señores Directores, por tres años, Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El Directorio.

e11 junio N.° 6055 v3 julio

AGENCIA COLUMBIA LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 14, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Elección de un Director Titular.

4.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, deberá depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e-11 junio N.° 6.068-v-27 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 9 de Septiembre de 1913

SEGUNDA CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Junio de 1930

Por no haber sido depositado suficiente número de títulos para poder realizarse el día 9 de Junio, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1930, convócase a los señores Accionistas a concurrir el día 26 de este mes, en que se verificará el acto, con el número de votos que asista media hora después de las 1°, a nuestro local social, Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e informe del Síndico, todo correspondiente al 18 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores D. Farañón Delfino, D. F[redacted] Goñi, D. Hernán Ojea D. Carlos [redacted]mi y D. Cipriano Labiano, que terminaron su mandato; elección de un Director suplente, en reemplazo de D. Ernesto D. Ruiz, que concluyó el plazo para el cual fuera elegido; elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 17 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Hernán Ojea. Secretario.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

Otra: — El quórum de esta Asamblea se rige por el Art. 32 de los Estatutos.

e11 junio N.° 6066 v26 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga de superior calidad, para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930-31.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Aires, Junio 24 de 1930.

v29 julio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitaciones públicas hasta el día diez de Julio próximo, a las catorce horas, para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, con destino a los diversos servicios de este Departamento, durante lo que resta del año en curso:

A las catorce horas — Utiles de escritorio, librería y papelería.

A las catorce horas y quince minutos — Artículos generales pinturería, ferretería, navales y bazar.

A las catorce horas y treinta minutos — Substancias desinfectantes.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos — Provisión de quinina y otros productos destinados a la Profilaxis del Paludismo (Ley N.° 5195).

A las quince horas — Forrajes destinados a la manutención y cuidado de la hacienda que este Departamento utiliza en los Institutos de Bacteriología y Vacuna.

A las quince horas y quince minutos — Terneros en pie, destinados al Instituto de Vacuna.

A las quince horas y treinta minutos — Placas de vidrio, destinadas al Instituto de Vacuna.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, Piedras N.° 495, 1er. piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.600 pares de polainas de vaqueta patria, color natural, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales. El acto se realizará el día 11 de Julio próximo, a las 14 horas, en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67.

Por pliegos de condiciones y demás informes, ocurrir a la citada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Carlos Rosas, Jefe de Contabilidad (int.).

v11 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 del mes de Julio próximo a las quince horas, para la provisión de dos mil (2.000), armarios botiquines destinados a contener elementos de primeros auxilios.

Las propuestas se abrirán en la Sección Administrativa, de este Departamento, el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 495 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v7 julio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

2.° Llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de diez días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de uniformes de brin para el verano de 1930-1931, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento (2.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Junio a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — Raúl D. López, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-5 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

SANTA MARIA (Córdoba).

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para la provisión al Sanatorio Nacional Santa María, F. C. C. N. A. Sierras de Córdoba, durante el año 1930, de los siguientes artículos: Carne vacuna, de ternera, pollos, papas, pescado, artículos comestibles y de almacén; aparatos de Rayos X, lámparas de luz ultravioleta, elementos y artículos de radiografía y fotografía; artículos y aparatos de odontología, laboratorio, farmacia, drogas, etc., leña seca, aceite para motores, artículos de ferretería, pinturería, bazar, fierros y maderas; artículos sanitario y de electricidad, artículos de ropería, un camión de tres toneladas, un camión para riego, una bomba eléctrica centrífuga, máquina y accesorios para hacer helados, máquinas de escribir, máquinas y accesorios para panadería.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la Dirección del Establecimiento el día 23 de Julio de 1930 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran, estando los pliegos y bases, así como las nóminas de los artículos licitados, a disposición de quién lo solicite por carta, o personalmente los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 18 y 30 horas.

Santa María, Junio 24 de 1930. — Dr. Mauricio L. Correa, médico director.

v23 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio a las 15,30 horas para la provisión de 350.000 kilos de harina de trigo para elaborar pan; a las 15,45 horas para la provisión de 10.000 kilos de aceite de olivas. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 1.150 docenas de películas radiográficas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v2 julio

Institución Angel T. de Alvear

Luján - F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1930, a las quince horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Agosto de 1930.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Junio de 1930. — El Secretario.

v7 julio

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas para la provisión e instalación de 2 calderas de 55 m2. superficie de calefacción. — Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el de Julio de 1930, a las 10 horas para a provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 julio.

Ministerio de Hacienda

PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio para el ejercicio de 1931 que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Avenida de Mayo 886), de acuerdo al pliego de condiciones y planillas que corren agregadas el expediente N.° 9792-A-1930 y que podrá consultarse en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas se presentarán y abrirán el día 21 de Julio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1930. — El Administrador General.

v-21 julio.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de armarios de hierro que necesitará la Contaduría General de la Nación, para el año 1931, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición, (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el prelitado pliego, serán abiertas el día 5 de Agosto de 1930 a las 14 horas en la Secretaría en presencia de los interesados que deseen concurrir y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

v-5 agosto.

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Director, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el Despacho del señor Director, el 1.° de Agosto de 1930, a las 15 horas.

Informes, en la Secretaría, Defensa N.° 646.

Buenos Aires, Junio de 1930. — E Director.

v19 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Córdoba 3120

Llámase a licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Artículos de almacén—

1 tambor alcohol de quemar.
3 litros alcohol puro "Mattaldi".
200 kilos de azúcar R. A., en terrones.
2 kilos azúcar molida.
4 cajones azúcar en panes, "Rosario".
30 kilos arroz Carolina Diamante.
100 kilos arroz glacé Gallo.
2 kilos achicoria Debussy-Beuillon.
2 kilos almidón Tigre.
2 kilos almidón Remy.
6 frascos aceitunas Manzanilla.
1 cajón aceite extra Ottone.
2 kilos aceite Peuget.
10 tarros arvejas.
5 kilos conserva tomate La Campagnola.
6 paquetes chuño Brown.
20 kilos dulce de membrillo Noel.
6 frascos dulces surtidos, Tigre.
10 kilos fariña de 1.ª
1 gruesa fósforos Victoria.
20 kilos garbanzos Saúco.
30 kilos galletitas Bagley.
10 kilos harina de maíz de 1.ª
1 kilo hongos secos, italianos de 1.ª
6 latas jalea de membrillo Noel.
10 kilos maíz pisado de 1.ª

100 paquetes mondadientes Marquesinos.
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones Medallones.
2 tarros pimienta blanca Gr. y Blackewell.
6 latas pimientos morrones.
1 kilo pimentón dulce.
10 kilos porotos chilenos.
10 kilos porotos de manteca.
5 kilos pasas higo, italianas.
10 kilos pasas uva Dos Lechos.
1 tarro polvo Royal.
10 l. puré italiano Raggio.
10 kilos sémola de 1.ª
6 latas sardinas Jockey Club.
50 kilos sal gruesa Cádiz.
10 kilos sal fina Cerebos.
10 kilos sal fina en bolsitas.
10 kilos trigo de 1.ª
100 litros vino Tomba.
1 botella vino francés Dussaud.
1 litro vino seco Deu.
10 vainillas en tubo.
10 litros vinagre vino francés Louit.
10 paquetes velas grandes, Victoria.
10 docenas velitas "Le Petit".

Artículos de limpieza—
3 docenas agua Jane.
3 docenas Bufach.
1 docena braso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
1 docena cepillos para piso.
1 docena cepillos de mano.
1 docena cepillos para filtro.
2 docenas estropajos.
1 docena escobas.
1 docena escobillones.
1 docena franelas (p. muebles.)
100 kilos jabón amarillo estacionado.
20 kilos jabón Marsella.
10 panes ladrillos ingleses.
1 docena polvo brillantina.
1 docena Knife Polish (polvo).
10 tarros puloil.
3 docenas sapolios faja azul.
20 kilos soda cristal.
4 docenas trapos de piso 60 x 70.

Artículos de mercado—
Carne de novillo, especial en la siguiente proporción:
1.000 kilos nalga del medio.
50 kilos lomo del medio.
300 kilos costillar, falda, cuadril y tira asado.
100 kilos huesos (cadera o rodilla).
10 kilos panceta de 1.ª
50 kilos grasa de vaca de la pella.
50 kilos carne de cordero, carnero, cerdo o su equivalente en facturas.
40 pollos vivos.
80 docenas de huevos frescos.

Combustible—
500 astillas leña sauce.
500 kilos leña quebracho.
500 kilos carbón leña fuerte.
4.000 kilos carbón Glasgow para cocina (zarandeado).
500 kilos carbón coke.

Fruta—
50 docenas de fruta surtida de estación, de buena calidad.
500 naranjas.

Leche y manteca—
500 litros leche pasteurizada.
20 kilos manteca fresca.

Papas y batatas—
500 kilos papas de primera calidad, francesa o Mar del Plata.
300 kilos batatas.

Pan, harina y factura—
500 kilos pan de 1.ª, en panes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de harina de 1.ª
50 kilos factura surtida.

Verduras—
2 docenas atados acelgas.
5 docenas ajíes.
1 kilo ajos.
2 docenas alcauciles.
10 kilos cebollas.
2 docenas atados espinacas.
10 docenas lechuga.
2 atados orégano.
20 repollos.
20 coliflores.
30 atados verduras surtidas (zanahoria, puerros, nabos, apio y perejil).
10 zapallos.
10 docenas tomates.
10 docenas zapallitos.
10 kilos chauchas.
10 kilos arvejas.
1 docena remolachas.

Las propuestas serán abiertas el día Viernes 27 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil de 14 a 17 horas. — La Dirección.

v27 junio

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Aviso de licitación pública para la provisión a la Cárcel de Ushuaia, durante el año 1930.

Llámase a licitación pública, durante treinta días, a contar de la fecha, para la provisión a **la Cárcel** de Ushuaia, de los artículos de uso y consumo que necesitará durante todo el año 1930.

Los artículos cuya provisión se licita, son: panadería, leche, ferretería, fotografía, cirugía, farmacia, electricidad, artículos navales, librería, artículos de limpieza, bazar, menaje, mercería, zapatería, trajes para penados, trajes y capotes para oficiales y tropa, artículos de almacén, medicamentos, útiles de escritorio, maquinarias, armamentos, vestuario, correajes, guarniciones materiales para desmonte, repuestos para automóvil, etc.

Las planillas y pliegos de condiciones, así como cualquier dato referente a esta licitación, serán facilitados en la Oficina de Suministros, de este Departamento; donde deberán ser entregadas las propuestas, el día de la licitación, **en sobre cerrado y lacrado.**

La apertura y lectura de las propuestas, se realizará el día 7 de Julio, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros.

Las propuestas deberán ser hechas en las respectivas planillas y acompañarse del depósito de garantía, y sellado de ley, ajustándose en un todo al Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración.

Los precios consignados en las propuestas, se considerarán netos y por mercadería puesta al costado del vapor que oportunamente indique esta Dirección.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — **El Jefe.**

v7 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados desde las 16 horas del 16 Julio de 1930, para adjudicar la provisión de máquinas de coser y bordar, planchas eléctricas, maniquíes, mesas, telares con accesorios, sillas plegadizas y armarios; que necesita el Consejo para proveer durante el año 1930, a las Escuelas de Adultos de su dependencia.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa) Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1686.

El Secretario General.

v16 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 21 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión y colocación de armarios de acero destinados a la Oficina de Archivo.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Oficina de Compras, Charcas 1686. — El Secretario General.

v21 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 17 de Julio de 1930, para contratar la construcción de un edificio de tres aulas, pieza para dirección y vivienda anexa, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional N.° 101 de "Estación Garza" (Prov. de Santiago del Estero).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña 935, y en la ciudad de Santiago del Estero, simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura (Santa Fe 1352, Planta Alta). — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 7 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de útiles de escritorio, formularios, libros rayados, etc., que se necesitan para la provisión general de las Oficinas e Inspecciones Generales y Seccionales en el corriente año.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa) Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1686.

El Secretario General.

v7 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 27 de Junio de 1930, para adjudicar la provisión e instalación de muebles para vestíbulos, galerías, foyer del salón de actos, sala de pasos perdidos; que necesita el Instituto Bernasconi, para completar su moblaje.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1686.

El Secretario General.

v27 junio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 11 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de artículos de ferretería, pinturería, herrajes, maderas, etc., que necesita el Taller de Reparaciones para el corriente año.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa)., Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Oficina de Compras, Charcas 1686. — El Secretario General.

v-11 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 18 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de 600.000 ladrillos que se necesitan para la construcción de un edificio propio para la Escuela Nacional instalada en La Quiaca, (Jujuy).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935), y en la Ciudad de Jujuy, simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura, (Santa Fe 1352, planta alta). — El Secretario General.

v-18 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales, Expediente **298-M|929.**

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días **hábiles de 12 a 18 horas, las que serán** abiertas el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales, Exp. 298-M-929.

1.57? metros cuadrados de vaqueta "Patria", color natural, de 1.ª, de 0.002 de espesor más o menos.
333 metros cuadrados de box-calf color marrón, de 1.ª.
125 docenas de cueros badanas raspadas, color paja, de 1.ª.
0.018 kilos de suela macho para coside de 1.ª, de 18 kilos más o menos cada una.
225 metros cuadrados de suela crupo-nada especial para viras.
1.755 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
60 gruesas de hebillas dobles niqueladas de 0.02.
630 piezas de presillas entrefinas para botas.
63½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón N.° 20.
35 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena, N.° 20.
41 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0.
66 kilos de cola en cáscaras de 1.ª.
43 kilos de harina de mandioca.
3 kilos de cera virgen.
33 kilos de alambre para armar puntas.
69 kilos de clavos de hierro 4½, para suelas.
130 kilos de clavos de hierro 5|8, para tacos.
8½ kilos de cera color marrón para máquina, en panes de 100 gramos cada uno.
605 kilos de cemento de 1.ª calidad.
52 kilos de cerote blanco.
52 kilos de cerote amarillo.
48 litros de vinagre.
362 hojas de fieltro alquitranado.
8.970 pares de cambrillones de tamaño mayor.
117 ovillos de libra de hilo lino N.° 9, Barbour's, etiq. rosada.
115 ovillos de libra de hilo lino N.° 7, Barbour's, etiq. rosada.
99 ovillos de libra de hilo lino N.° 6, Barbour's, etiq. rosada.
29 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
63 kilos de pasta blanca para puntas duras.
61 kilos de semillas para máquina, N.° 2½.
95 kilos de clavos de hierro para armar, Goodyear N.° 3½.
98 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
17 kilos de talco en polvo.
1.175 hojas de papel de lija ½ luna, N.° 1½.
50 hojas de papel de lija ½ luna, N.° 0.
370 hojas de papel de lija N.° 1½.
50 hojas de papel de lija N.° 0.
74 rollos de papel de lija N.° 1½.
29 rollos de papel de lija N.° 0.
100 kilos de alambre redondo de 0.70, para tacos.
7 kilos de anilina marrón para disolver en agua.
5 kilos de semillas N.° 1.
56 gruesas de cordones marrón trenzados, de 0.90 largo.
161.000 ojalillos color marrón N.° 153.
101 metros de tela engomada blanca, de 3 telas.
4 litros de nafta.
6 docenas de lápices color punzó para marcar cueros.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930. — C. R. Tudera, secretario.

v15 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior, con destino a la Policía de **la Capital, Exp. 1273-P|929.**

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 15 de Julio próximo a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Exp. 1273-P|929.

2.105 metros cuadrados de vaca cromo lustre negro, de 1.ª.
135 metros cuadrados de vaquillona, gunmetal, de 1.ª.
250 metros cuadrados de cabritilla negra extranjera de 9 a 10 pies c|u.
600 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de un espesor mínimo de 0.002.
234½ metros de suela cruponada especial, para viras.
245 metros cuadrados de suela especial, para forros de caña de botas.
11.000 kilos de suela macho para cosido de 1.ª, no mayor de 18 ks. c|una.
42 docenas de cueros carneros lustre negro, de 1.ª.
3½ docenas de cueros carnero megis negros, de 1.ª.
19½ docenas badanas raspadas, color natural.
6 docenas de badanas color paja, de 1.ª.
2.117 metros cuadrados de loneta blanca cruda para forros de calzado, de 1 metro de ancho.
130 metros cuadrados de cotí de hilo de 1.ª, blanco o gris.
400 hojas de fieltro alquitranado.
93 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 6, etiq. rosada.
116 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 7, etiq. rosada.
120 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 9, etiq. rosada.
19 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0.
60 carreteles de hilo Cadena, N.° 20.
31½ docenas carreteles hilo negro Cadena, N.° 20.
52½ docenas carreteles hilo negro Lustre, N.° 20.
9½ docenas carreteles hilo negro Lustre, N.° 22.
9.750 pares de cambrillones tamaño mayor.
93 gruesas de cordones negros, trenzados, de 0.90 largo.
1.135 hojas de papel lija, ½ luna, número 1½.
85 hojas de papel lija ½ luna, N.° 0.
560 hojas de papel lija N.° 1½.
80 hojas de papel lija N.° 0.
61 rollos de papel lija N.° 1½.
22 rollos de papel lija N.° 0.
236.000 ojalillos negros N.° 153.
215 metros de tela blanca engomada de 3 telas.
33 kilos de alambre para armar puntas.
93 kilos de alambre redondo de 0.70, para tacos.
88½ kilos de clavos de hierro 4½, para suelas.
138½ kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
96 kilos de clavos de hierro 3½ para armar, Goodyear.
90 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.02.
9 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.025.
56½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
23 kilos de semillas N.° 1, blanca, para trabajar a mano.
1 kilo de semilla N.° 10, Moravia.
2 kilos de semillas N.° 11, Moravia.
47½ kilos de harina de mandioca.
12 kilos de cera negra en panes, para máquina.
1¼ kilos de cera virgen amarilla de 1.ª calidad.
93 kilos de cola en cáscara de 1.ª.
394 kilos de cemento de 1.ª calid. 4.
69½ kilos de cerote blanco.
69½ kilos de cerote amarillo.
16 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
10½ kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
67 kilos de pasta blanca para puntas duras.
2 kilos de campeche.
2 kilos de percloruro de hierro.
19 kilos de talco en polvo.
270 metros de elástico de seda, negro, rayado.
75 piezas presilla común para botines.
150 piezas de presillas fina, para botines.
220 piezas de presillas entrefinas, para botas.
14 piezas de presillas fina, para botas.
29 gruesas de hebillas niqueladas dobles, de 0.02.
20 latas de pomada Cobra o similar, negra, de ½ libra cada una.
76 litros de tinta Lustoria negra, de 1.ª o "Box-calf Dressing negro".
140 litros de tinta negra "Wonder".
65 litros de vinagre común.
15 litros de alcohol desnaturalizado.
5 litros de nafta.
6 docenas de lápices para marcar cueros, colores surtidos.
10 frascos de tinta violeta para sellos.
1.500 cajas de cartón para botines de hombre.
200 hojas de papel embalaje, 85 x 120, de 80 gramos.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1930. — C. R. Turdera, secretario.

v15 julio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de lo siguiente:

Carne—
19.500 kilos carne de vaca, de 1ra., libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—
10.000 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
1.500 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
200 docenas de huevos frescos.
7.800 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Pescadería—
300 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: besugo, brótola, corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, su rubí y dorado.

Lechería—
12.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
85 kilos de manteca fresca, en condiciones reglamentarias.

Fideería—
280 kilos de harina da maíz de 1ra.
10 kilos de sémola de 1ra.
15 kilos de harina de trigo de 1ra.

Café—
85 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil, de 1ra., molido.
130 kilos de café Brasil, de 2da., molido.

Librería—
1 resma de papel oficio rayado.
6 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
6 resmas de papel blanco, envolver Barrilete.
40 hojas de papel secante, gris, de 120 libras.
2 frascos de 1 litro tinta común, Stephens.
1 frasco de 1|4 litro tinta carmín, Stephens.
1.000 sobres blancos, de oficio.
12 cajas de bronches Nos. 1|0, 2|1, 3|2, 3|3, 2|4, 1|5 y 1|6.
3 cajas de 144 plumas Leonard, número 516.
3 cajas de 144 plumas Perry, número 341.
3 cajas de papel carbónico, buena clase.
200 sobres comerciales, para carta, buena clase.

Jabón—
900 kilos de jabón amarillo común, de 1ra., en barras, bien estacionado.

Combustible—
10.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
2.000 kilos leña hachada, quebracho colorado.

Almacén—
2 kilos de hongos secos de 1ra. Extra.
250 kilos de aceite de oliva de 1ra., envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
130 kilos de aceite de 2da., de nabo o maní, envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
1.470 kilos de arroz Bremen, de 1ra.
50 kilos de arroz Carolina.
120 kilos de azúcar R. A., en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.
1.050 kilos de azúcar Tucumana, de 2da.
20 kilos de conserva de tomate, en pasta.
770 kilos de garbanzos Sauco.
260 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1ra.
1 cajón de kerosene.
50 kilos de pimentón dulce, de 1ra.
770 kilos de porotos Pallares.
25 kilos de queso de rallar, de 1ra.
600 kilos de sal gruesa, de Cádiz.
30 kilos de sal fina (en bolsitas de un kilo).
5 kilos de té 500 J. O. H.
30 litros de vinagre de vino Omega embotellado.
250 kilos de yerba paraguaya, máximo de palos 20 o|o.
10 kilos yerba Cruz Malta.
90 kilos de tocino de 1ra.
18 litros de alcohol desnaturalizado.

Electricidad—
150 lámparas de 15 bujías, 220 w. filamento metálico Philips.
50 lámparas de 100 bujías, 220 w., filam. metálico 1|2 w. Philips.
15 lámparas de 300 bujías, 220 w., filam. metálico 1|2 w. Philips.
1 kilo de cinta aisladora.
100 metros de cordón flexible, bipolar, de 0,001 m. de sección, 500 w.

Ferretería—
100 litros de flúido desinfectante.
150 kilos de bolsas arpillera usadas.
3 docenas frascos Brillant Belge, de 1|4 pot.
4 latas de 3 litros c|u. cera nogal para pisos.
10 docenas de juegos cubiertos de madera.
10 docenas de platos enlozados cónicos de 0,20 cts. de luz en la boca y 0,4 1|2 de profundidad.
10 docenas de tazas enlozadas, para café con leche, para presos, con asa.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de repasadores de hilo.
3 docenas de sapolios.
4 latas de un litro c|una de Flit.
14 docenas de trapos de piso, de 0,60 por 0,60, buena clase.
400 kilos neto de soda cristal.
54 litros de kerosene.
18 litros de nafta.
12 hojas de sierras Griffin, para cortar hierro.
10 kilos de hilo de atar, 3|10.
12 cepillos circulares para cañas de cloaqueros, con rosca.
10 kilos de clavos de 0,025.
10 kilos de clavos de 0,050.
10 kilos de clavos de 0,065.
10 kilos de clavos de 0,075.
10 kilos de clavos de 0,100.
24 triángulos de 0,075.
12 triángulos de 0,200.
2 cepillos para carpinteros, con hierro y dientes, de 0,048 m.
200 hojas papel de lija N.° 0.
200 hojas papel de lija N.° 1.
200 hojas papel de lija N.° 2.
100 hojas tela esmeril Nos. 1|2, 0 y 1.
10 kilos de cola del país.
10 kilos de cola francesa.
5 kilos de bulones para madera, de 0,006 x 0,45.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 20 x 30.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 22 x 30.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 18 x 30.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 18 x 25.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 19 x 20.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 18 x 25.
1 piedra para asentar al aceite, para carpintero.
2 tarros de blanco de cinc Trimetal.
50 kilos de bleck.
36 litros de aceite de lino cocido.
18 litros de aguarrás Pratt.
2 tarros de pintura verde, en pasta, marca Pajarito.
50 vidrios dobles de 0,54 x 0,43.
50 vidrios dobles, de 0,48 x 0,43.
50 vidrios dobles, de 0,54 x 0,27 1|2.
50 vidrios dobles, de 0,47 x 0,42.
20 kilos de plombagina.

Farmacia—
10 botellas de agua oxigenada, por 1 litro c|una, Merck.
40 litros de alcohol rectificado, marca Mattaldi.
30 kilos de algodón hidrófilo.
3 cajas de ampollas ergotina Ivon, de 6 ampollas cada una.
500 gramos de aspirina Bayer.
500 gramos de benzoato de soda.
10 kilos de bicarbonato de sodio, comercial.
20 piezas de gasa hidrófila, de 40 metros c|una. Jhonson y Jhonson.
20 piezas de género para vendas.
250 gramos de guayacol.
6 kilos de magnesia calcinada Erba.
10 kilos de sulfato de soda comercial.
10 kilos de vaselina blanca.
10 litros de agua destilada.
10 gramos de codeína.
500 gramos láudano Sydeham.
25 gramos luminal Bayer.
8 kilos de talco de Venecia.
50 cajas de cartón N.° .., redondas.
250 gramos de cáscara sagrada, en polvo.
12 jabones Regio.
24 jabones Windson.
1.000 gramos de lactosa.
8 litros de linimento Stokes.
6 cajas de sellos para cierre seco, N.° 1.
8 cajas de sellos para cierre seco, N.° 2.
1 docena suspensores comunes.
250 gramos de tintura de belladona.
250 gramos de tintura de canela.
500 gramos de urotropina sinónima.
1 docena de ventosas de vidrio, grandes.
500 gramos de pomada mercurial, doble.
100 gramos de plomo yoduro.
1.000 gramos de fosfato de sodio, en polvo.
500 gramos de subnitrato de bismuto **Poulenc.**
10 agujas de acero, para inyecciones hipodérmicas.
10 agujas de platino, para inyecciones hipodérmicas.
3 cajas de ampollas cafeína de 0.25 gramos por 6 ampollas.
100 gramos de azul de Metileno.

250 gramos de extracto flúido de coca.
50 gramos de nitrato de plata cristalizado.
50 gramos de nitrato de plata fundido.
1 kilo de óxido de zinc "Poulenc".
500 gramos de carbón "Bellocq".
250 gramos de tintura nuez vómica.
500 gramos de salicilato de metilo.
10 litros de aceite de bacalao blanco.
1.000 gramos de ácido acético.
100 gramos de atophan.
250 gramos de alcanfor.
2 bolsas para agua caliente de 2 litros c|u.
2 bolsas para hielo N.° 25.
1.000 gramos de éter sulfúrico común.
250 gramos de extracto de flúido de polígala.
10 litros de aceite de ricino.
6 litros de aceite de sésamo.
1 litro de aceite de Oliva.
500 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de ácido oxálico.
1 kilo de azufre en polvo.
1 kilo de bromuro de potasio.
10 kilos de carbonato de cal comercial.
1 kilo de carbonato de magnesia.
1 kilo de cloroformo.
10 gramos de clorhidrato de cocaina.
6 madejas de crin de Florencia esterilizada.
1 metro de gutapercha.
5 litros de esencia de trementina.
3 jeringas sistema "Luer" de 3 cms. cúbicos c|u.
6 jeringas sistema "Luer" de 5 cms. cúbicos c|u.
1 kilo de mostaza en polvo.
10 gramos de novocaina.
1 paquete de papel de filtro N.° 33.
200 gramos de polvos "Dower".
20 potes de loza para pomadas, de 30 gramos c|u.
200 gramos de salipirina sinónima.
500 gramos de terpina hidrato.
100 gramos de timol.
250 gramos de tintura de benjuí.
250 gramos de tintura de eucaliptus.
100 gramos de veronal sinónima.
5 kilos de vaselina líquida.
6 termómetros clínicos.
2 cajas ampollas Pantopon Roche por 12 ampollas c|u.

Materiales de construcción—
10 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0,305 x 4,270.
15 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0,013 x 305 x 4,270.
9 chapas de hierro galvanizado a canaleta, N.° 24, de 2m40 de largo Globo.
2 chapas de hierro galvanizado, lisas, N.° 24.
3 columnas hierro (caño) para galería, de 0,05 diámetro por 3m50 de largo.
10 metros tirantes pino de tea, cepillado de 0,07 x 0,15.
10 metros tirantes pino de tea, cepillado, de 0,10 x 0,10.
2 paquetes de clavos para techar, cabeza de plomo.
30 metros alfajías, pino de tea, cepillado, de 0,025 x 0.075.
8 metros canaleta de hierro galvanizado N.° 24, moldurada de 0,15 de ancho.
2 cabezales para la misma, con caño de desagüe de 0,10 de diámetro.
1.000 kilos de cal de Córdoba, en piedra.
2 barricas de portland, aprobado, de 180 kilos cada una.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es indispensable acompañar muestras como también, un sellado de un peso moneda nacional. En caso de que la propuesta excediera de $ 5.000, el sellado deberá ser de cinco pesos.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Paseo N.° 2113, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — E. Secretario.

v27 junio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de seis días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, la confección de 100 trajes para invierno, en gabardina gris, lavada, buena clase, resistente, apta para colegiales. Dichos trajes que serán forrados, deben ajustarse a las siguientes medidas:

40 para varones de 20 años, pantalón largo; 30 para varones de 18 años, pantalón largo; 14 para varones de 16 años, pantalón corto; 16 para varones de 14 años, pantalón corto.

Todo proponente queda obligado a presentar muestras, de tela y forro, como asimismo ajustar la confección al modelo que le presentará el Instituto. Los trajes deberán ser entregados al Establecimiento, dentro de los veinte días de comunicada la adjudicación.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — J. Ulises Codino, Director.

v30 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1930, a las horas que se indican a continuación, y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Instalación de un ascensor completo para camillas y pasajeros, en el Pabellón Consultorios Externos del Hospital Militar Central.

Hora 15.15. — Ejecución de la II.ª Sección de Obras, (Obra muraria hasta el techo), de una capilla en construcción en el Hospital Militar Central.

Nogoyá (Pcia. de Entre Ríos)

Hora 15.30. — Adquisición de un terreno para la construcción del edificio para el Distrito Militar N.° 31.

Construcción Cuarteles

Hora 15.45. — Pavimentación de las calles interiores de los Cuarteles en construcción en: Concordia y Curuzú-Cuatiá.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección Gral. de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobre lacrados, con la indicación a que se refieren, hasta el día 23 de Junio de 1930, a las 15 hs., en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos, por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1930. — Belisario S. Ahumada, Teniente Coronel S|R., Secretario Int.

v30 junio

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día diez y siete Julio próximo, para una instalación sistema automático contra incendios, según pliego de bases y condiciones número 1434 que se abrirá a las 14 horas; Provisión materiales para vulcanización y garage, pliego número 1435 a las 14,30 horas; Provisión cemento común, pliego 1.436 a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Junio de 1930 — Miguel Berro Madero, Secretario General.

v-17 julio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA DEL

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de perforación (Caños para revestimiento de sondeos y sus accesorios). Expediente 111218-929.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Julio de 1930, a las 14 horas, en la Sección Administrativa de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Maipú 1241. Los pliegos de condiciones y planos podrán ser retirados en la misma Sección, previo pago de la suma de cinco (5) pesos moneda nacional.

v-2 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. Pliego de condiciones y demás documentos en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las dependientes del Servicio de la Xª. Zona, ubicadas en la calle Córdoba N.° 691 de la ciudad mencionada, previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

Hasta el día y hora, antes indicados, se recibirán propuestas indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Tucumán.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado a la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Provincia de Entre Ríos). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas indistintamente en las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en las del Juzgado Federal mencionado.

e16 junio o|7977 v16 julio

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la adquisición de dos terrenos en la Capital Federal, ubicados dentro de las siguientes zonas: la primera, comprendida entre las calles San Juan, Avenida La Plata, Rivadavia y Rioja y la segunda entre las calles Canning, Santa Fe, Dorrego y Rivera.

Bases de licitación, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287 (Capital Federal).

v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 14.20 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado al edificio de la Sucursal N.° 9 de Correos y Telégrafos, en Barrio Belgrano, de Rosario (Santa Fe). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las dependencias del Servicio de Construcción de la IIIª Zona, que funciona en la Avenida Belgrano N.° 344 de la ciudad de Rosario.

Hasta el día y hora antes indicados se recibirán propuestas indistintamente en las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de la ciudad mencionada.

v16 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparo de la calle de inmediato acceso a la Estación Rosario Tala zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos (Ley N.° 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v16 julio.

(Expte. 6395 D. P. 930)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 hs.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v7 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley N.° 5315.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v21 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de las maderas necesarias para atender el servicio de la Institución, durante un año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río San Lorenzo, en el camino de Salta a San Lorenzo, Provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión del acero dulce necesario para atender los servicios de la Institución, durante un año, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 junio.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 8093-DC.-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación, durante dos años, de las operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 28 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v28 julio

Expte. 8283-DT. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la canalización del Arroyo Maldonado, desde la Avenida Parral hasta la calle Bolivia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-24 julio.

Expte. 7066 DP. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras complementarias para la provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa (Gobernación de La Pampa), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Letrado, de la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 25 de Agosto a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v25 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Vega (Blanco Encalada), desde la esquina de la calle Blanco Encalada y Avenida del Tejar, hasta la desembocadura en el Río de la Plata, junto al murallón de defensa de las vías del Ferrocarril Central Córdoba, en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos, bases y pliego de condiciones y especificaciones generales, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 21 de Julio **próximo, a las** 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. —J. Ivaldi, Secretario.

v-21 julio.

Expediente 8185 D. C. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v15 julio.

Expediente 8965 D. C. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de (1.150) un mil ciento cincuenta toneladas de carbón, tipo Cardiff, destinadas: 1.000 a la Fábrica de Productos Cerámicos y 150 a la Fábrica de Coagulante, instalada en San Isidro, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v15 julio.

(Exp. 9831-DC.-930).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (1.500) un mil quinientas toneladas métricas de sulfato de aluminio o aluminio férrico (coagulante sólido), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 julio

Exp. 8644-DP-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la locación de una finca en la Villa de Tinogasta, (Provincia de Catamarca), con destino a la instalación de las oficinas de la Administración, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, **día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. —J Ivaldi, secretario.

v-8 julio.

(Exp. 6622-DP-930).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (3.000) tres mil toneladas de carbón tipo "Cardiff", para las maquinarias del Distrito Santa Fe, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, **hasta el día 14 de Julio próximo, a las** 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v14 julio

Expte. 17.750 D. C. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de una caja tesoro contra incendios, perforaciones y soplete, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso hasta el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 julio.

(Exp. 2977-D-930).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en **la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas** en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 julio

Exp. 6978-DP-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.400 toneladas métricas de leña para la usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas **1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta **el día 8 de Julio próximo, a las** 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — J **Ivaldi, secretario.**

v-8 julio.

Expediente 2382 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la construcción de la colectora máxima y conductos de desagüe cloacal de la 2da. Sección de las Obras de Saneamiento de los Pueblos Ribereños entre la Capital Federal y Tigre (Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Las Conchas), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 14 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 17 del citado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de reguladores de filtración, indicadores de caudal y pérdida de carga para las diez unidades de la séptima batería de filtros rápidos del Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados **pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves 3 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — J. **Ivaldi, secretario.**

v3 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de postes para telégrafo y varillas de quebracho blanco. Expediente O.C. 1848|29-A-5.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v28 julio

Llámase a licitación privada para la instalación de tren control telefónico de Km. 1132 - 600.C.13 a Km. 1329 - 000 C.14, en la línea Rosario de Lerma a Socompa. Expediente O.C. 441|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 2 de Julio de 1930 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 20 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: caños y accesorios tipo "Armco". Expediente O.C.632|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 29 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v29 julio

Expediente O. C. 223|30

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930, a las 15,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 sillas de espaldón para riel, tipo 37 kg.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la **Oficina de Licitaciones del Departamento** de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 23 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación privada para la provisión de: Ollas para calefacción a vapor y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Junio del año 1930 a las 15,30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o retirados en la misma Oficina, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a presentación de ofertas para el día 27 de Junio de 1930 a las 15 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 891|30, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 16, lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados, en la oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1930, a las 14,20 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 500 sillas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego N.° 349|29, que los interesados podrán consultar en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y retirarlos de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, entre las horas 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11, previo pago de la suma de pesos 2 m|n.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-24 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Zarandas y dispositivos especiales para estudio de hormigones y cementos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 moneda nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-24 julio.

Llámase a presentación de ofertas para el día 20 de Junio de 1930, a las 16 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, para la descarga de 13.717 toneladas de rieles y accesorios y 2.240 toneladas aproximadamente de tramos metálicos, desde el vapor anclado en el Puerto Diamante, hasta colocarlo sobre vagón, de acuerdo a las condiciones insertas en el pliego N.° 488|29 A. 1 que los interesados podrán consultar o retirar dentro de las horas 14 a 18 los días lunes a viernes y los sábados de 9 a 12 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1930 a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 11.300 toneladas de cemento portland, en barricas, **de acuerdo** con las condiciones del pliego N.° 430|30 que los interesados podrán consultar en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y retirarlos en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago de la suma de $ 2.00 m|n, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras, blusas e impermeables. Expediente O. C. 630|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930 a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v22 julio

Llámase a licitación para el día 21 de Julio de 1930, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones Aurora y Clodomira, de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11, y en la Estación **Santiago del Estero de estos Ferrocarriles.**

El expediente respectivo lleva el número 505|30 y las propuestas serán abiertas día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 julio

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de Galpones de acero desmontables para cereales y Galpones de carga en Estaciones de las líneas Federal a C. Cuatiá, La Paz, Feliciano, San Jaime, Paraná, María Grande, Hasenkamp y Federal a Concordia.

Expediente O. C. 874|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de Julio del año 1930 a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 100.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 **horas.** —La Administración.

v 18 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Materiales de vía Decauville.

Expediente O. C. 771|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Julio del año 1930 a las 14,30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de **9 a 11 horas. — La Administración.**

v-3 julio.

Llámase a licitación pública para los días y la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 7 de Julio de 1930. — **Expediente** O. C. 747|30. Guarda-ganados de quebracho colorado, trocha 1 metro y portones de lapacho cepillado.

Día 11 de Julio de 1930. — Expediente O. C. 1232|29 A. 2 Semáforos de acero dulce.

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados al precio de pesos 5.00 m|n., cada uno en la Tesorería General, 3er. piso, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración

v-11 julio.

Llámase a licitación pública para la **provisión de: Carpas metálicas desmontables.**

Expediente O. C. 804|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Julio del año 1930, a las 15,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-7 julio.

Expediente O. C. 1851|29

Llámase a licitación pública para la provisión de aisladores, tensores, torniquetes, alambre galvanizado, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 27 de Junio del año 1930, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 julio.

Expediente O. C. 1842|29 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía, destinado a la construcción de Algarrobal a Mendoza.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 3 de Julio del año 1930, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 15 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles **Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas**

La Administración.

v27 junio.

Expediente O.C.-488|29.A.2.

Llámase a licitación pública para la provisión de: material de vía destinado a la construcción Rosario de Lerma a Socompa.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Junio del año 1930 a las **10 horas.**

Los Pliegos de Condiciones pueden ser **consultados en la referida Oficina, o re**tirados al precio de $ 15 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación pública **para la** provisión de materiales **para señales.**

Expte. O. C. 79|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones **del** Departamento de Servicios Auxiliares, **San José 180**, 4.° piso, el día 30 de Junio del año 1930, a las 14,20 **horas.**

Los pliegos de condiciones cuyo valor es de $ 10,00 m|n. pueden ser consultados o retirados en la misma Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 14, y de 16 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v-30 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Arigós Calderón**, ex Prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 240 m|nal.) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, que se le formula por resolución N.° 2915, en el expediente N.° 1408 O. 1927, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 21,60.

e20 junio s|pp. 1.754 v30 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marco Griffero**, y a don **Mariano H. Rivera**, ex Ing. Proyectista y ex Contador Interventor, respectivamente, de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, contesten **al cargo de ($ 200 m|nal.)** doscientos pesos moneda nacional, que se les formula, a cada uno de ellos, por resolución N.° 2906, en el expediente N.° 19|29 G. 1930, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 27.

e20 junio s|pp. 1.755 v30 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Campana**, ex Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Nahuel Niyeo (Río Negro), para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 55,70 m|nal.) cincuenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que se le formula por resolución N.° 2905, en el expediente N.° 1412 O. 1927, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 21,60.

e20 junio s|pp. 1.756 v30 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Crevecoeur**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de ($ 1.472,26 m|nal.) un mil cuatrocientos setenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional, importe a que asciende el déficit dejado en la Intendencia de Riego de Choele-Choel (Río Negro), mientras desempeñaba el puesto de Intendente de la misma; de ($ 60 m|nal.) sesenta pesos moneda nacional, por **reposición de sellos**, y de ($ 18 m|nal.) diez y ocho pesos mo-

neda nacional, por gastos de publicación de edictos; y al nombrado **Mauricio Crevecour y Rafael P. Martorelli**, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, las sumas de ($ 671,71 m|nal.), seiscientos setenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional, importe del déficit dejado por los mismos en la Intedencia de Riego de Tinogasta (Catamarca), mientras actuaban como Intendente y Secretario Contador, respectivamente; de ($ 60 m|nal.) sesenta pesos moneda nacional, por reposición de sellos y de ($ 18 m|nal.) diez y ocho pesos moneda nacional, por gastos de publicación de edictos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 54.

e20 junio s|pp. 1.757 v2 julio.

EDICTOS DE ADUANA

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Pietro Palmieri y a todas las personas que se consideren con derecho a (3.900) tres kilos novecientos gramos pañuelos de seda, detenidos por Expte. N.° 67, letra L del año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Junio 17 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 743 M. ó 445 del año 1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Dr. A. L. de Sua, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 12 de 1930.

Marca Dr. A. L. de Sua, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 12 de 1930.

Marca Dr. A. L. de Sua, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 12 de 1930.

Marca M. Cie. número 7944, 1 cajón, vapor Alsina, fecha de entrada Enero 31 de 1930.

Marca Benito Roca, sin número, 1 paquete, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 1.° de 1930.

Marca Stocker y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Alsina, fecha de entrada Enero 19 de 1930.

Marca R. J. Roggiro, número 51, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Febrero 7 de 1930.

Marca Josef Junior, sin número, 1 fardo, vapor M. Olivia, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.

Marca Josef Junior, sin número, 1 fardo, vapor M. Olivia, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, fecha de entrada Febrero 9 de 1930.

Marca Américo Leuioni, número 3, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Febrero 12 de 1930.

Marca Caras y Caretas, sin número, 1 paquete, vapor América Legión, fecha de entrada Febrero 11 de 1930.

Marca Emilio Amel, sin número, 1 cajón, T. Internacional, fecha de entrada Febrero 17 de 1930.

Marca Emilio Amet, número 2, 1 cajón, T. Internacional, fecha de entrada Febrero 17 de 1930.

Marca A. M. Carneiro y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Legión, fecha de entrada Febrero 11 de 1930.

Marca A. B. Hageman, sin número, 1 cajón, T. Internacional, fecha de entrada Febrero 26 de 1930.

Marca Julia Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada Febrero 29 de 1930.

Marca A. Arendazza, sin número, 1 baúl, vapor Cap Norte, fecha de entrada Febrero 22 de 1930.

Marca A. Arendazza, sin número, 1 baúl, vapor Cap Norte, fecha de entrada Febrero 22 de 1930.

Marca A. Arendazza, sin número, 1 baúl, vapor Cap Norte, fecha de entrada Febrero 22 de 1930.

El Jefe.

v-27 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 655 M. ó 368 M. 1930 de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Ferui y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Enero 7 de 1930.

Marca Ivan Brau, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, fecha de entrada de Enero 14 de 1930.

Marca I. Istabenosi, sin número, 1 paquete, vapor Suecia, fecha de entrada Enero 9 de 1930.

Marca Pedro Swanoma, sin número, 1 paquete, vapor Suecia, fecha de entrada Enero 9 de 1930.

Marca Francisco Di Franco, sin número, 1 paquete, vapor E. Grange, fecha de entrada Enero 22 de 1930.

Marca M. Konberg, número 4876, 1 caja, vapor W. Prince, fecha de entrada Enero 21 de 1930.

Marca Bethencour E. I. R., número 1, 1 atado, vapor W. Prince, fecha de entrada 21 de 1930.

Marca S. Gomarancia, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha le entrada Enero 24 de 1930.

Marca Lieber Hnos. número 1815, 1 cajón, vapor Bayerú, fecha de entrada Enero 24 de 1930.

Marca Victor A. Mackine, número 639, 1 cajón, vapor Desuã, fecha de entrada Enero 24 de 1930.

Marca Valana, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, fecha de entrada Enero 9 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

El Jefe

v 5 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Luna**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Livio Márquez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Circosta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gruce**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Genoveva Muñiz de Acevedo**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Agustín Acevedo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Trinidad Acevedo de Chichizola**, por sí y sus hijos menores, Trinidad Isabel, Luis Eulogio, María Elena, María Hortensia, Andrés, Francisca Máxima, Pascual Filiberto y Víctor Clemente Chichizola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Chichizola.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Nora Bolaños de Schroeder**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rufino Schroeder.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Marcos Bautista Casco** y doña **María Magdalena Caballero de Casco**, en su carácter de padres del ex ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Félix Casco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Remo de Caroli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Severino Carril**, que deben apersonarse a la Sección Acidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Onelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Barich, que deben apersonarse a la Sección

Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. —El Secretario.
v-25 julio.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Solabarrieta,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Ernesto G. Rom, secretario.
e24 junio N.° 7671 s.p.p. v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja **Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Giro Gargiulo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El secretario.
v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Rizzo Tacon que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — El Secretario.
v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y P. Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — El **Secretario.**
v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto**, se hace saber a todos los que **tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones** y Pensiones Civiles, **en concepto** de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Dardo Figueroa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — El Secretario.
v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bruno Seeven o Seeber**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdo'a 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — **El Secretario.**
v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho a lo depositado** en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **don Itaac Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — El Secretario.
v11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Ambrosio Cánepa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1968), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Secretario.
v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este **edicto**, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Moro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. —El Secretario.
v-10 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, **en concepto de indemnización** por el accidente de que fué víctima el obredo, don José María España, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1930. — El Secretario.
v3 julio

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Gandolfi**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e27 junio s|p.p. 7.683 v2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Platero**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e27 junio s|p.p. 7.684 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luisa Pernecco de Parmigiano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 junio s|p.p. N.° 7681 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gonzalo González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio s|p.p. N.° 7682 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tursky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — J. M. Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e27 junio s|p.p. 7.685 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Fausto Mata Lozano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e27 junio s|pp. N.° 7686 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos Mazza**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e27 junio s|pp. N.° 7687 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Nigro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e27 junio s|pp. N.° 7688 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ... para que dentro de dicho ... comparezca a estar ... sa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e27 junio s|pp. N.° 7689 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Batista Rosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e27 junio s|pp. N.° 7690 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santiago Vagania.**
Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.
e24 junio N.° 7672 s.p.p. v30 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Anthony o Antonio Walton White Evans.**
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Roberto Madero, secretario.
e24 junio N.° 7673 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Brunetti o Julio Gandolfi Herrero**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 junio s|p.p. N.° 7638 v23 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, **emplaza por el** término de treinta días, **a todos los que se consideren con derecho a los bienes** dejados por **Nicolás Coppola.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7656 v25 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Israel Janovsky.**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7654 v25 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Carlos Romero Viale**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7655 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia *en lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° ... se durante treinta ... sideren ...*

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 35, llámase, durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carmen Rodríguez**.

Buenos Aires, Abril siete de 1930. — Ubaldo Romero, secretario.

e-7 junio N.° 7.611-s.p.p.-v-15 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Rosario Ragazzi**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7653 v25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Guillermo de Jong**, por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e24 mayo s|pp. N.° 7534 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bergas Fuster**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7642 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Roque Santa Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7643 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7644 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Citrinovitz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7645 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Costagliola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Héctor E. González, Emilio N. Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7646 v24 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rocco Marcopitto**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e17 junio s|pp. 7.647 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermann Fasse**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e17 junio s|pp. 7.648 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fraguglia**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e17 junio s|pp. 7.649 v24 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 2. de esta Ciudad, don Marcelino F. Janza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Haller**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930. — Marcelino F. Janza, Juez de Paz.

e17 junio N.° 7.650 s.p.p. v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stanoge Yancovich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio cinco de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7622 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera **publicación del presente, a Aníbal Coto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa** que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 junio N.° 7.617 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Raúl de Biasse**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 junio N.° 7.618 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de **la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a David Saidacoroski y a Moisés Jacobo Gerlak**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 junio N.° 7.576 s|p.p. v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e24 junio N.° 7678 s. p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alí Barbajan Muzazader**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. **7579** v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Paulina Domatto**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 junio s|pp. N.° 7631 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Andrés Penido o José Vázquez o Pérez (a) El Perro, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 junio s|pp. N.° 7632 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Schneiderman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e16 junio s|pp. N.° 7633 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Puppo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le **instruye por el** delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 mayo s|pp. N.° 7531 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Martínez**, procesada por el delito de **hurto, para que dentro del término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 mayo s|pp. N.° 7532 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Margarita Campodónico**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 junio s.p.p. N.° 7605 v14 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a la prófuga Angélica Lagomarsino Firpo**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, **Mayo 8 de 1930.** — David Uriburu, secretario.

e22 mayo N.° 7510 s.p.p. v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, **llama y emplaza a Pedro Martínez y José Díaz**, para que en el **término de treinta días comparezcan a** estar a derecho en el juicio que por infracción a los Arts. 275, 293 y 295 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Mayo 13 de 1930. — Díaz Barraza, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 7525 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis o Luis Roberto Schiavo**, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 7519 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Chareiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 7520 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a **Ricardo Padula**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1930. — César S. Vásquez, secretario.
e22 mayo N.° 7511 s. p.p. v27 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roberto C. D'Hers**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e22 mayo N.° 7506 s.p.p. v27 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Leopoldo Merida**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e22 mayo N.° 7508 s.p.p. v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Kilmurry**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e4 junio N.° 7.582 s|p.p. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Cambriglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 7518 v28 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Celedonio Cid**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 289 del Código Penal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — D. González Cazón, secretario.
Palacio de Justicia, primer piso, sobre Tucumán.
e22 mayo N.° 7513 s. p.p. v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Isabel Soler**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 junio s|p.p. N.° 7639 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Parodi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7552 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Segundo Abraham D'Urso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 7521 v28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Blank**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e22 mayo N.° 7509 s.p.p. v27 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isaac Kohen**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e22 mayo N.° 7507 s.p.p. v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Podorovsky**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e7 junio N.° 7.620 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Barbier**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 mayo s|pp. N.° 7529 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Naves**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 mayo s|pp. N.° 7524 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Samad**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 junio s|p.p. N.° 7637 v23 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Alé**.
Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — A. Marcó del Pont, secretario.
e7 junio N.° 7.612 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nikita Kosluck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 junio N.° 7679 s. p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 junio N.° 7680 s. p.p. v30 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Neumann**.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.
e20 junio s|pp. 7.663 v26 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Martín Abelenda, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 36, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fermín Marín**.
Buenos Aires, Abril cuatro de 1930. — R. de Zuviría, secretario.
e7 junio N.° 7.613 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Alfonso Bert**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Abril 9 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e7 junio N.° 7.614 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Juana Salvada**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio cinco de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e7 junio N.° 7.619 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos L. Vellano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e7 junio N.° 7.616 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, secretaría N.° 23, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pablo Ronke o Pablo Rohnke o Pablo Rolmke**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7659 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Mayora**.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.
e20 junio s|pp. 7.661 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castiglione**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 junio s|pp. 7580 v10 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Torelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 junio s|pp. N.° 7598 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Guardariola**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano v Tucumán, tercer piso.

e6 junio s.p.p. N.° 7606 v14 julio

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 24, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Manuel Casanova**, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.

e7 junio N.° 7.615 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Fuentes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-5 junio N.° 7.593-s.p.p.-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julián M. Izcué**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e9 junio N.° 7.594 s|p.p. v16 julio

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alí Moussa, Muza o Mussa Alí**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1930. — **Rogelio A. Barreiro**, secretario.

e23 junio s|p.p. 7.662 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Zanghellini**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7537 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7538 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Holden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e3 junio N.° 7.575 s|p.p. v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Di Rosa**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7540 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nerio Lagos Lanús**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7541 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Vicente Capulla**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7542 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pablo Soult**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7543 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel García Migar**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7544 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juana Ríos**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7545 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fidanza**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7547 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio José Romani**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele, rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7548 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **David Simón**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7549 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Loza Amílcar**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7550 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Guido Ferrutti**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7551 s. p. p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Felipe**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e5 junio s|pp. N.° 7599 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Debernardi** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e-3 junio N.° 7.571-s.p.p.-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jorge Marchese**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 junio N.° 7.577 s|p.p. v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Asulda Desina**, por hurto, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán.

e6 junio s|p.p. N.° 7602 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago José Bravo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio N.° 7.629 s|p.p. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María o Carmen Ríos**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción de la menor Rufina Martha Vega, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e6 junio s|p.p. N.° 7603 v14 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor Atilio Pessagno, interinamente a cargo del Juzgado B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arrousez, Horacio N. Dasso, José R. Gibson, León Mariach, Luis H. Ochambela, Justino Apolinario César, Pedro Etchegoyen, Nicolás Faliaca, Juan A. Miranda y Guillermo Zimmermann**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 8871, elecciones municipales del 2 de Diciembre de 1928, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

H. Thwaites Lastra, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso, Lavalle y Talcahuano.

e6 junio s.p.p. N.° 7699 v14 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Minacker**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio N.° 7585 s.p.p. v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e12 junio N.° 7.630 s|p.p. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Spadofcia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7.627 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Irene Vetusi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 7.623-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Souza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-12 junio N.° 7.621-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Figueroa o Rodolfo Feimblat o Rodolfo García Velloso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 mayo s|p.p. 7556 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Rosario Belsito**, para que dentro del término de 30 días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 mayo s|p.p. N.° 7557 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Félix Rondina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 mayo s|p.p. N.° 7558 v3 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a **Henri Lucien Jacques Bourgeat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — D. González Cazón, secretario.

Palacio de Justicia, primer piso, sobre Tucumán.

e22 mayo N.° 7514 s. p.p. v27 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente el prófugo **José Villar**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e26 mayo s|p.p. N.° 7536 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Lazzari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 mayo s|p.p. N.° 7559 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Almeriso**, para en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7553 s. p.p. v2 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Toribio Galíndez**, procesado por abuso de armas y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e26 mayo N.° 7554 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Manuel Isasmendi y Andrés Avelino Isasmendi**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, suposición de estado civil y adulteración de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle al centro.

e26 mayo N.° 7555 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Contreras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7546 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pablo González**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7539 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Faggio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 junio s|pp. N.° 7600 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al sujeto prófugo **N. N. (a) "Negro Tordillo"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría del doctor H. V. Costa, Tucumán al centro.

e6 junio s|p.p. N.° 7601 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Isaac Eisenberg o Eisenblum**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 mayo N.° 7515 s|p.p. v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Berenguez o San Lugueño y Francisco Berenguez o San Lugueño**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e9 junio N.° 7592 s|p.p. v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor **Mariano** Grandoli, Juzgado 5, Secretaría......, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Belkin.**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7657 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Agustín Pérez Fernández.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e4 junio N.° 7.581 s|p.p. v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jaime Reidman**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 7587 v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Oddisini**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 7588 v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Donato Cerchetti**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 7589 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José María Díaz Arbizú**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e4 junio s|pp. N.° 7590 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel bajo apercibimieno de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, piso 3.°

[illegible]

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Bleivas**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio N.° 7586 s|p.p. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bilú**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e4 junio N.° 7584 s.p.p. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Brunetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 junio s.p.p. N.° 7607 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Ballina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 mayo N.° 7570 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Augusto Garavaglia**, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.

e-30 mayo N.° 7.561-s.p.p.-v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Wadi Bunader**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **3er. piso sobre** Lavalle, **centro. Secretaría N.° 53.**

e-30 mayo N.° [illegible]-v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, **llama y emplaza a Lola o Dolores Bejarano de García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 mayo s|pp. N.° 7530 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Mascigrande**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.

e-30 mayo N.° 7.563-s.p.p.-v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera **publicación del presente, a Justina Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|pp. N.° 7523 v28 junio

El doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1. de Primera Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Emilio Morgantini**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Rafael Caputo, secretario..

e24 junio N.° 7677 s p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bienvenido González García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 mayo s|pp. N.° 7522 v28 junio

César de Tezanos Pinto, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Rita Marola.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e24 junio N.° 7674 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel López.**

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e24 junio N.° 7675 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Castagnino**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7634 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7635 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Pampo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer piso.**

e16 junio s|p.p. N.° 7636 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Rondiña**, procesado por el delito de abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 mayo s|pp. N.° 7533 v30 junio

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gregorio García**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e24 junio N.° 7676 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Blaüchard**, para que dentro de dicho término, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-3 junio N.° 75[illegible]-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Felipe Nápoli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.
e30 mayo N.° 7565 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Víctor y Ana Bignau**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.
e30 mayo N.° 7566 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Rafael Zeppa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.
e30 mayo N.° 7567 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pejerto Biela**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 mayo N.° 7568 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Dalfino o Dalpino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 mayo N.° 7559 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carbone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e12 junio N.° 7.623 s|p.p. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Flora Eber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho por el delito de hurto que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e12 junio s|pp. 7.624 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ardile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e12 junio s|pp. 7.625 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Medina de Zeballos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e12 junio s|pp. 7.626 v19 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavállol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aníbal Balleriní**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e3 junio N.° 7.578 s|p.p. v10 julio

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Otero**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7658 v25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1930.— Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro Secretaría N.° 53.
e30 mayo N.° 7564 s. p.p. v5 julio

El Juez doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N.° 1, cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Angel Lucas Gaovenzana**, como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.
e21 junio N.° 7.661 s|p.p. v28 julio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Federico Martín González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — J. Suárez Videla, secretario.
e21 junio N.° 7.665 s|p.p. v28 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por fallecimiento de don **Antonio Cirignalli o Cirijurali o Cirignali**, ya sea como herederos o acreedores, por el término de treinta días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1929. — A. F. Leguizamón, secretario.
e21 junio N.° 7.666 s|p.p. v28 julio

El Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Lunardon o Gunardon o Francesco Limardon.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — Roberto Madero, secretario.
e21 junio N.° 7.667 s|p.p. v28 julio

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **César Lavini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.
e21 junio s|pp. 7.668 v28 julio.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Julio Valdez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 18.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e21 junio s|pp. 7.669 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 20, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Romero o Salvador Romero López**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Pedro F. Funes, secretario.
e24 junio s|p.p. 7670 v30 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Benito Santomé**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e24 mayo s|pp. N.° 7535 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Chame María o María S. de Alonso**, procesada por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e24 mayo s|pp. N.° 7532 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 7517 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Rudeberg Vaco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — J. Serano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 mayo s|pp. N.° 7527 v30 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 131.502



Julio 10 de 1928. — Díaz Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domésticos, y que no estén incluídas en otras clases, dé la clase 3. — Substituída en Junio 11 de 1930. — Aviso N.° 30.082.
v28 junio

Acta N.° 138.465

IODARTERIL

Mayo 10 de 1929. — A. Valette e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 9 de 1930. — Aviso N.° 30.002.
v28 junio

Acta N.° 141.350

GERPEI

Septiembre 6 de 1929. — Gerónimo Peirano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 12 de 1930. — Aviso N.° 29.924.
v28 junio

Acta N.° 147.798



Junio 9 de 1930. — Sociedad Anónima Casa América Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.454. — Aviso N.° 29.995.
v28 junio

Acta N.° 144.047



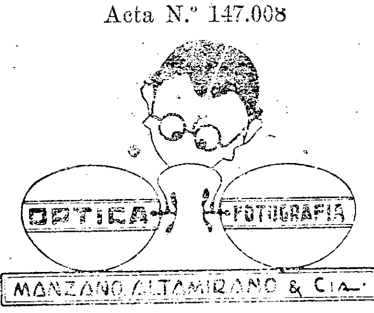
Diciembre 19 de 1929. — Riili Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Junio 12 de 1930. — Aviso N.° 30.108.
v28 junio

Acta N.° 144.101

CLOTABS

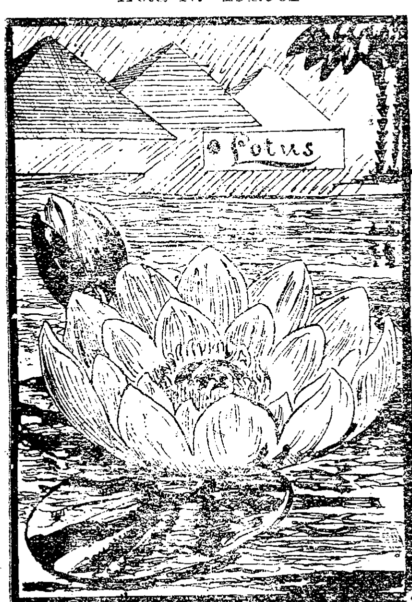
Diciembre 23 de 1929. — Bernabo Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 10 de 1930. — Aviso N.° 30.062.
v28 junio

Acta N.° 147.008



Mayo 3 de 1930. — Manzano Altamirano y Cía. — Para distinguir óptica y fotografía, de la clase 6. — Corregida en Abril 14 de 1930. — Aviso N.° 29.209.
v28 junio

Acta N.° 131.951



Julio 30 de 1928. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Junio 10 de 1930. — Aviso número 29.777.
v28 junio

Acta N.° 147.663

EAGLE

Junio 2 de 1930. — Hoyt Metal Company, de Missouri, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en Junio 9 de 1930. — Renovación de la N.° 63.135. — Aviso N.° 29.878.
v28 junio

Acta N.° 147.546



Mayo 27 de 1930. — F. Plata y Plata. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Junio 9 de 1930. — Aviso N.° 29.745.
v28 junio

Acta N.° 147.778

SIMPLEX

Junio 9 de 1930. — Cassels y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, menos incubadoras, criaderos y útiles para aves, colmenas, útiles para apicultura, aparatos e implementos y útiles para lechería, cremería y quesería, enseres para guardar huevos. — Aviso N.° 30.011.
v28 junio

Acta N.° 147.782

AROMA

Junio 9 de 1930. — Wattinne Bossut Et Fils. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.530. — Aviso N.° 30.005.
v28 junio

Acta N.° 147.783

AROMA

Junio 9 de 1930. — Wattinne Bossut Et Fils. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.531. — Aviso N.° 30.004.
v28 junio

Acta N.° 147.786



Junio 9 de 1930. — A. S. Dalen Portland Cementfabrik, Brevik, Noruega. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso N.° 30.008.
v28 junio

Acta N.° 146.210



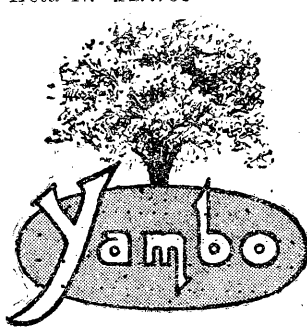
Marzo 28 de 1930. — González Bardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Junio 11 de 1930. — Aviso N.° 30.069.
v28 junio

Acta N.° 147.787

NUTRIL

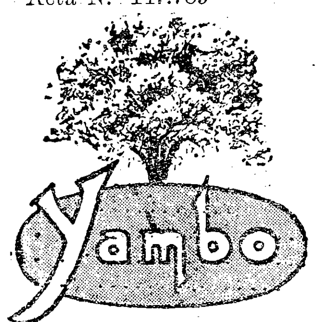
Junio 9 de 1930. — López y Dezimone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.000.
v28 junio

Acta N.° 147.788



Junio 9 de 1930. — Juan S. Garibaldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.999.
v28 junio

Acta N.° 147.789



Junio 9 de 1930. — Juan S. Garibaldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.998.
v28 junio

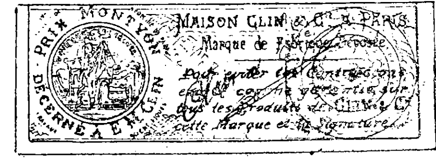
Acta N.° 147.790

MEDAILLE D'OR 1878 ACIER

Junio 9 de 1930. — Société Anonyme Des Anciens Etablissements Sabatier Pere Et Fils, Francia. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 63.721. — Aviso N.° 29.984.
v28 junio

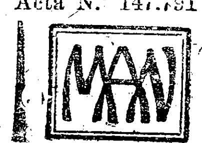
Acta N.° 147.780





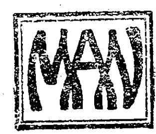
Junio 9 de 1930. — Comar Et Cie., de París, Francia. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 30.006.
v28 junio

Acta N.° 147.791



Junio 9 de 1930. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G., de Aussburg, Bavaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 64.893. — Aviso N.° 29.987.
v28 junio

Acta N.° 147.792



Junio 9 de 1930. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G., de Aussburg, Bavaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 64.894. — Aviso N.° 29.988.
v28 junio

Acta N.° 147.793



Junio 9 de 1930. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G., de Aussburg, Bavaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 64.892. — Aviso N.° 29.989.
v28 junio

Acta N.° 147.794



Junio 9 de 1930. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G., de Aussburg, Bavaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 64.895. — Aviso N.° 29.990.
v28 junio

Acta N.° 147.795



Junio 9 de 1930. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G., de Aussburg, Bavaria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 64.891. — Aviso N.° 29.991.
v28 junio

Acta N.° 147.797

COQUETA

Junio 9 de 1930. — José Mieres. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 29.993.
v28 junio

Acta N.° 147.796

COQUETA

Junio 9 de 1930. — José Mieres. — Para distinguir ligas en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.992.

v28 junio

Acta N.° 147.799

SALOV

Junio 9 de 1930. — Ferrini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.996.

v28 junio

Acta N.° 147.800

SALOV

Junio 9 de 1930. — Ferrini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.997.

v28 junio

Acta N.° 147.801



"LA AMAZONA"

Junio 9 de 1930. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.120. — Aviso N.° 29.994.

v28 junio

Acta N.° 147.802

LAMP

Junio 9 de 1930. — Aníbal E. D'Agostino. — Para distinguir máquinas para café express familiar de dos a cuatro tazas, de la clase 5. — Aviso N.° 30.001.

v28 junio

Acta N.° 147.803



Junio 9 de 1930. — Alonso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.998.

v28 junio

Acta N.° 147.804

RONEO

Junio 10 de 1930. — Roneo Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 30.048.

v28 junio

Acta N.° 147.806

NEW - ENGLAND

Junio 10 de 1930. — Establecimientos Simon y Cía. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovacion de la N.° 62.806. — Aviso N.° 29.313.

v28 junio

Acta N.° 147.805

TUBERAL

Junio 10 de 1930. — Juan Bautista Andreatti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 62.822. — Aviso número 30.042.

v28 junio

Acta N.° 147.807

LA MONDIALE

Junio 10 de 1930. — Establecimientos Simón y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 62.809. — Aviso N.° 29.312.

v28 junio

Acta N.° 147.808

NEW - ENGLAND

Junio 10 de 1930. — Establecimientos Simón y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 62.808. — Aviso N.° 29.314.

v28 junio

Acta N.° 147.809

LA MONDIALE

Junio 10 de 1930. — Establecimientos Simón y Cía. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 62.807. — Aviso N.° 29.311.

v28 junio

Acta N.° 147.812

ITALO

Junio 10 de 1930. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y le controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 28.082.

v28 junio

Acta N.° 147.813

FLOREAL

Junio 10 de 1930. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y le controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 28.538.

v28 junio

Acta N.° 147.814

TIZIANO

Junio 10 de 1930. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y le controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 28.537.

v28 junio

Acta N.° 147.816

EX - LAX

Junio 10 de 1930. — Ex-Lax Mfg Co., de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.868

v28 junio

Acta N.° 147.815

SUPREME

Junio 10 de 1930. — Mercado y Cía. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso N.° 29.900.

v28 junio

Acta N.° 147.818

SOCOBA

Junio 10 de 1930. — Pablo F. Siebenmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.288.

v28 junio

Acta N.° 147.820

PALA
M. R.

Junio 10 de 1930. — Felipe Bozzano y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.315.

v28 junio

Acta N.° 147.822

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA
MENDOZA
VINO BERETTA
MARCA REGISTRADA
UNICOS RECIBIDORES
EMILIO BERETTA E HIJO - B. AIRES

Junio 10 de 1930. — Emilio Beretta e Hijo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.717. — Aviso N.° 29.870.

v28 junio

Acta N.° 147.827

GLEFININA

Junio 10 de 1930. — Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.049.

v28 junio

Acta N.° 147.834



Junio 10 de 1930. — Julius Kayser y Co., de New York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.066.

v28 junio

Acta N.° 147.825

LEGION DE HONOR

Junio 10 de 1930. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.918. — Aviso N.° 30.052.

v28 junio

Acta N.° 147.828

GALADERMOL

Junio 10 de 1930. — Antonio Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.050

v28 junio

Acta N.° 147.829



Junio 10 de 1930. — Pedro Marín y Enrique Modru. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.055.

v28 junio

Acta N.° 147.830

VITROLITE

Junio 10 de 1930. — José María Muzlera y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.056.

v28 junio

Acta N.° 147.831

EMENCYL

Junio 10 de 1930. — Bernabó Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.063.

v28 junio

Acta N.° 147.832

VIVO-DINERGOL

Junio 10 de 1930. — Bernabó Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.064.

v28 junio

Acta N.° 147.833

INERTYL

Junio 10 de 1930. — Bernabó Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.065.

v28 junio

Acta N.° 147.817

NIETO

Junio 10 de 1930. — González Canedo y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 29.305.

v28 junio

Acta N.° 147.835

KAYSER

Junio 10 de 1930. — Julius Kayser y Co., de New York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.067.

v28 junio

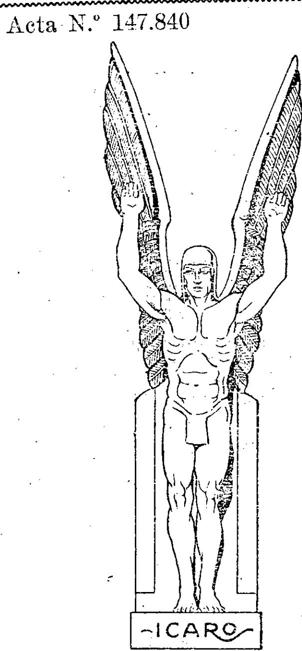
Acta N.° 147.846

GUAYEN

Junio 11 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.242. — Aviso N.° 30.078.

v28 junio

Acta N.° 147.840



Junio 11 de 1930. — Gabriel Ortega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 30.103.

v28 junio

Acta N.° 147.843

HERCULES

Junio 11 de 1930. — Garuti y Lenz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.085.

v28 junio

Acta N.° 147.853



Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.733. — Aviso N.° 30.076.

v28 junio

Acta N.° 147.854



Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería y artículos de tocador, corsés, sus accesorios y componentes. — Renovación de la N.° 63.735. — Aviso N.° 30.077.

v28 junio

Acta N.° 147.855



Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.489. — Aviso N.° 30.070.

v28 junio

Acta N.° 147.856



Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.490. — Aviso N.° 30.071.

v28 junio

Acta N.° 147.844

HEPAMOSTYL

Junio 11 de 1930. — Société Anonyme Institut de Serotherapie Hemopoietique, Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.104.

v28 junio

Acta N.° 147.857

BOEHLER M S

Junio 11 de 1930. — Gebr Böhler y Co. A. G. Wien, de Viena. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.046.

v28 junio

Acta N.° 147.845

"SANITARIO"
EL CAÑO MARCA — ES EL MEJOR
MIGUEL SOLER HIJOS
Y
COMPAÑIA
SAN MARTIN
F.C.C.A.
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 11 de 1930. — Miguel Soler Hijos y Compañía. — Para distinguir caños de barro cocido, de la clase 3. — Aviso N.° 30.081.

v28 junio

Acta N.° 147.887

IRVING

Junio 13 de 1930. — Carlos Bremer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.120.

v28 junio

Acta N.° 147.847

OSMINA

Junio 11 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.191. — Aviso N.° 30.079.

v28 junio

Acta N.° 147.848

ACUFIRM

Junio 11 de 1930. — Lutz Ferrando y Cía. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.080.

v28 junio

Acta N.° 147.849



COLOSO

Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.736. — Aviso N.° 30.075.

v28 junio

Acta N.° 147.850



LABOR

Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.408. — Aviso N.° 30.073.

v28 junio

Acta N.° 147.851

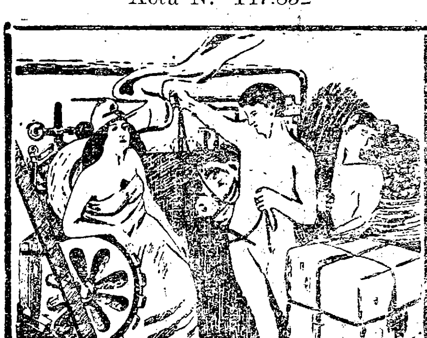


COLOSO

Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.734. — Aviso N.° 30.074.

v28 junio

Acta N.° 147.852



LABOR

Junio 11 de 1930. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.407. — Aviso N.° 30072.

v28 junio

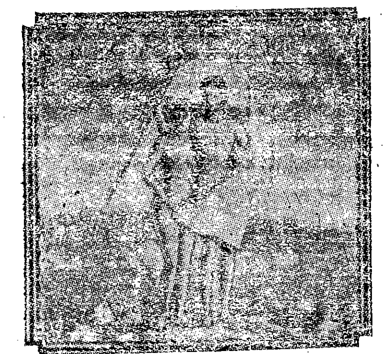
Acta N.° 147.881



Junio 12 de 1930. — Néstor D. Rodulfo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 30.106.

v28 junio

Acta N.° 147.882



Junio 12 de 1930. — Néstor D. Rodulfo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.107.

v28 junio

Acta N.° 147.883

EL VETERANO



Junio 12 de 1930. — Francisco Vazques. — Para distinguir desinfectantes, clase 2. — Renovación de la N.° 62.858. — Aviso N.° 29.969.

v28 junio

Acta N.° 147.884



Junio 12 de 1930. — Carmen Concepción Gagliani Haydée Gagliani y María Teresa C. De Rizzo. — Para distinguir un producto de tocador, clase 16. —Aviso N.° 30.114.

v28 junio

Acta N.° 147.871

DUX

Junio 12 de 1930. — Ventura Rius Belart. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.086.

v28 junio

Acta N.° 147.837

ÑANDUTY

Junio 10 de 1930. —Jorge Steinhorst. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.057.

v28 junio

Acta N.° 147.838

AGUA DE VIRGINIA

Junio 10 de 1930. — Halle y Cía. — Para distinguir aguas de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 30.058.

v28 junio

Acta N.° 147.886

MISS - ARGENTINA

Junio 12 de 1930. — Eladio Lamas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.116.

v28 junio

Acta N.° 147.888

IRVING

Junio 13 de 1930. — Carlos Bremer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.121.

v28 junio

Acta N.° 147.889

IRVING

Junio 13 de 1930. — Carlos Bremer. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 30.122.

v28 junio

Acta N.° 147.890

CAMOFLEX

Junio 13 de 1930. — Carlos Bremer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.123.

v28 junio

Acta N.° 147.858

BOEHLER ✡ KK

Junio 11 de 1930. — Gebr. Böhler y Co. A. G. Wien; de (Viena). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.043.

v28 junio

Acta N.° 147.859



Junio 11 de 1930. — Gebr: Böhler y Co. A. G. Wien; de (Viena). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.047.

v28 junio

Acta N.° 147.861

ENA

Junio 11 de 1930. — Gebr Böhler y Co. A. G. Wien; de (Viena). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.044.

v28 junio

Acta N.° 147.885

SPEEDNUT

Junio 12 de 1930. — Delmiro García y Juan Carlos Dow. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.102.

v28 junio

Acta N.° 147.864

PAM

Junio 11 de 1930. — H. y C. Chilibroste y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.089.

v28 junio

Acta N.° 147.865

CHILIBROS

Junio 11 de 1930. — H. y C. Chilibroste y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.090.

v28 junio

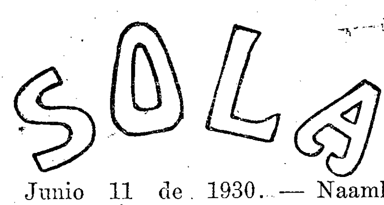
Acta N.° 147.866

ORO-VERDE

Junio 11 de 1930. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.088.

v28 junio

Acta N.° 147.867



Junio 11 de 1930. — Naamlooze Vennootschap Nederlandsche Metaalwarenfabriek M. J. Gerritsen; de Reenenweg (Países Bajos). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.060.

v28 junio

Acta N.° 147.870

BENOT

Junio 12 de 1930. — Juan José Saavedra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.051.

v28 junio

Acta N.° 147.862

CEMENTONE

Junio 11 de 1930. — Joseph Freeman Sons y Co. Ltd.; de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.087.

v28 junio

Acta N.° 147.872

GASUVA

Junio 12 de 1930. — Carrillo y Cía.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.115.

v28 junio

Acta N.° 147.906

LA PERLA

Junio 13 de 1930. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.978. — Aviso N.° 30.095.

v28 junio

Acta N.° 147.903

PLUVIO

Junio 13 de 1930. — Riccardo Radaelli; de Milán (Italia). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.133.

v28 junio

Acta N.° 147.904

STUCPEINT

Junio 13 de 1930. — Societe Colles Et Blanes; de Seine (Francia). — Para distinguir pinturas y colores en general sus componentes y útiles para la misma, clase 10. — Renovación de la N.° 63.543. — Aviso N.° 30.113.

v28 junio

Acta N.° 147.873

CLARISA

Junio 12 de 1930. — Schelp y Schelp. — Para distinguir velas y bujías en general, clase 3. — Renovación de la N.° 62.880. — Aviso N.° 30.041.

v28 junio

Acta N.° 147.874

AGUILA

Junio 12 de 1930. — Schelp y Schelp. — Para distinguir ázul de lavar, clase 14. — Renovación de la N.° 62.988. — Aviso N.° 30.040.

v28 junio

Acta N.° 147.912

TALISMAN

Junio 14 de 1930. — Antonio Farrés y Mauricio Leizerovich. — Para distinguir te y cafe, clase 22. — Renovación de la N.° 62.908. — Aviso N.° 30.170.

v28 junio

Acta N.° 122.300

PALOMETA

Mayo 30 de 1927. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Junio 10 de 1930. — Aviso N.° 29.779.

v28 junio

Acta N.° 122.301

PALOMETA

Mayo 30 de 1927. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en 10 de Junio de 1930. — Aviso N.° 29.778.

v28 junio

Acta N.° 147.911

SANTA MARIA

Junio 14 de 1930. — Félix Ruiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.870. — Aviso N.° 30.172.

v28 junio

Acta N.° 125.116



Octubre 3 de 1927. — Juan Sanmartí. — Para distinguir bebidas sin alcohol, clase 23. — Modificada en 13 de Junio de 1930. — Aviso N.° 30.134.

v28 junio

Acta N.° 147.891



Junio 13 de 1930. —Staudt y Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 62.785. — Aviso N.° 30.093.

v28 junio

Acta N.° 147.892



Junio 13 de 1930. — Staudt y Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.786. — Aviso N.° 30.094.

v28 junio

Acta N.° 147.893

UNIVERSAL

Junio 13 de 1930. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt am Main; de (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.092.

v28 junio

Acta N.° 147.894

BALESTRA

Junio 13 de 1930. — Balestretti Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 29.546.

v28 junio

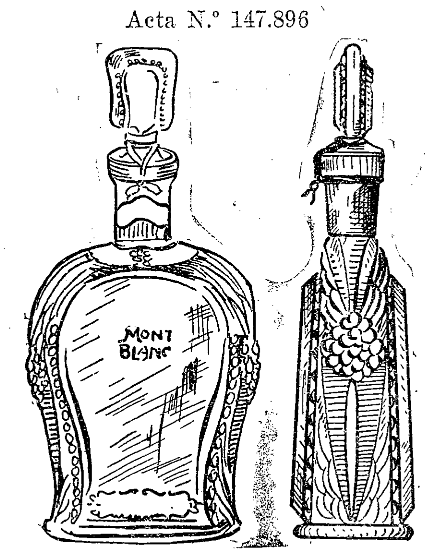
Acta N.° 147.895

CORRALITO

Junio 13 de 1930. — León Laharrague. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 30.125.

v28 junio

Acta N.° 147.896



Junio 13 de 1930. — J. C. López y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 16 (envase). — Aviso N.° 30.126.

v28 junio

Acta N.° 147.897

HARLENE

Junio 13 de 1930. — Edwards Harlene Limited; de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 62.849. — Aviso N.° 30.129.

v28 junio

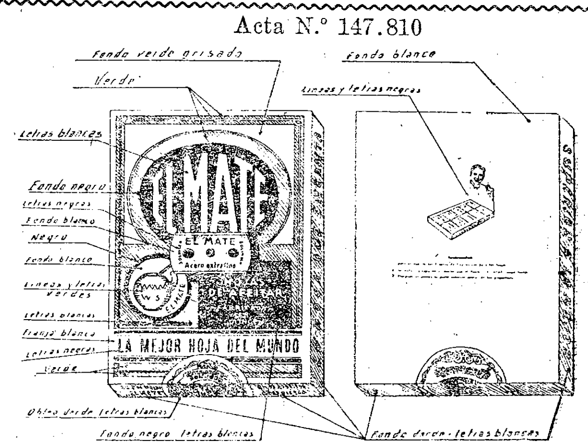
Acta N.° 147.898



Junio 13 de 1930. — Truchi y Ortiz. — Para distinguir insecticidas en general, clase 2. — Aviso N. 30.111.

v28 junio

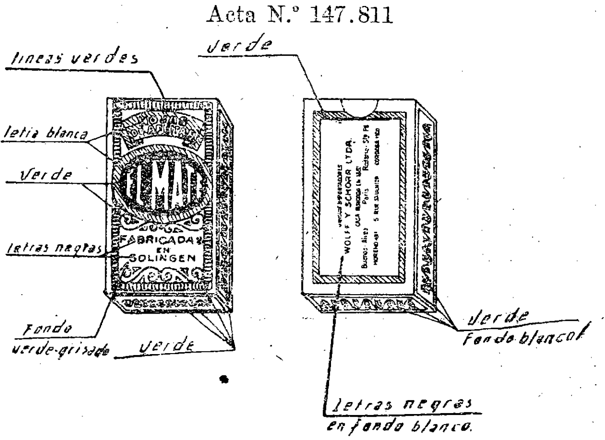
Acta N.° 147.779



Junio 9 de 1930. — Justa del Carril de Grondona y Raúl Grondona. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 30.007.

v28 junio

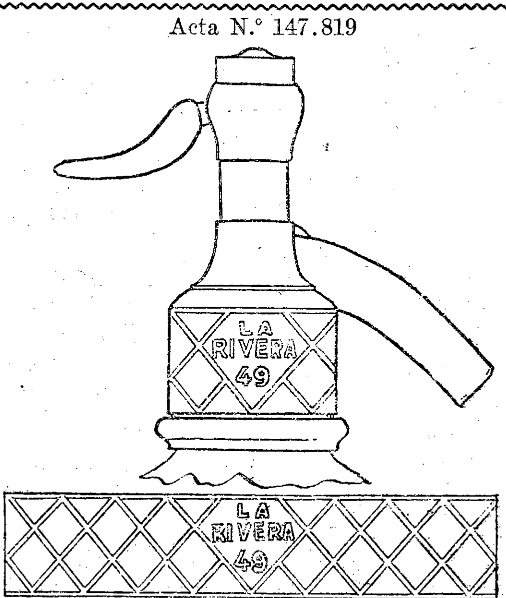
Acta N.° 147.810



Junio 10 de 1930. — Casa Importadora Wolff Schorr Ltda., S. A. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 29.306.

v28 junio

Acta N.° 147.811



Junio 10 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 29.307.

v28 junio

Acta N.° 147.819

Junio 10 de 1930. — Folco y Cía. — Para distinguir cabezas de sifones, de la clase 25. — Aviso N.° 28.534.

v28 junio

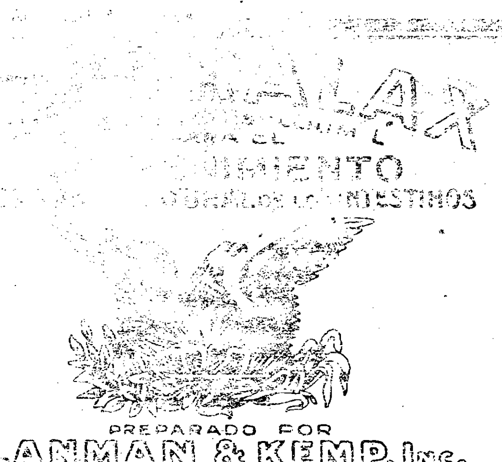
Acta N.° 147.823

GUIA C. I. P.

Junio 10 de 1930. — Félix de Hoffmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.054.

v28 junio

Acta N.° 147.824



J. L. PERLENDER
CONTENIDO NETO 235 GRAMOS
Certificado A. 287

INSTRUCCIONES
DOS CUCHARADITAS EN UN VASO DE AGUA CALIENTE UNA O DOS VECES AL DIA ANTES DE LAS COMIDAS
AUMENTESE LA CANTIDAD COMO SEA NECESARIO.
PARA NIÑOS LA MITAD
SI SE PREFIERE, TOMESE SECA O EN AGUA FRIA, LECHE, SOPA, CEREALES JUGO DE FRUTAS U OTRA FORMA AGRADABLE.
NO HAY QUE ESPERAR PARA TOMARLA A QUE LA SEMILLA SE HAGA JALEA.
AUTORIZADA VENTA LIBRE
Certificado No 4963 por el Departamento Nacional de Higiene

INDUSTRIA ARGENTINA
Precio de Venta mayor de 0.70 cts.



Junio 10 de 1930. — Lanman y Kemp Inc. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.593.

v28 junio

Acta N.° 147.442



EVITA

Mayo 22 de 1930. — Nasrala Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Substituída en Junio 13 de 1930. — Aviso N.° 30.117.

v28 junio

Acta N.° 147.826

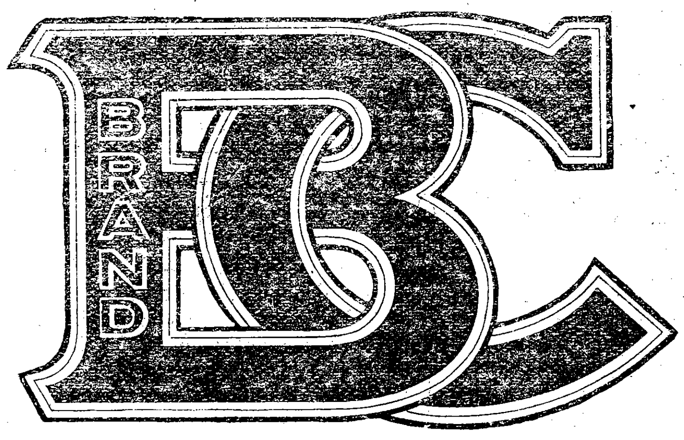
5

CINCO DUROS

Junio 10 de 1930. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 30.053.

v28 junio

Acta N.° 147.836



Junio 10 de 1930. — British Columbia Orchards Limited, de Británica (Canadá). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 30.068.

v28 junio

Acta N.° 147.841



Junio 11 de 1930. — Manuel Calo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.084.

v28 junio

Acta N.° 147.839



Junio 10 de 1930. — Abalde y Viuda de Oreiro. — Para distinguir jabones y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.492. — Aviso N.° 29.986.

v28 junio

Acta N.° 147.781



Junio 9 de 1930. — Rinaldo Cederborg. — Para distinguir maquinaria, sus partes y accesorios, útiles, enseres para la industria lechera de la clase 5. — Aviso N.° 30.003.

v28 junio

Acta N.° 147.869

PESADO

Junio 12 de 1930. — Manuel Pesado Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 29.934.

v28 junio

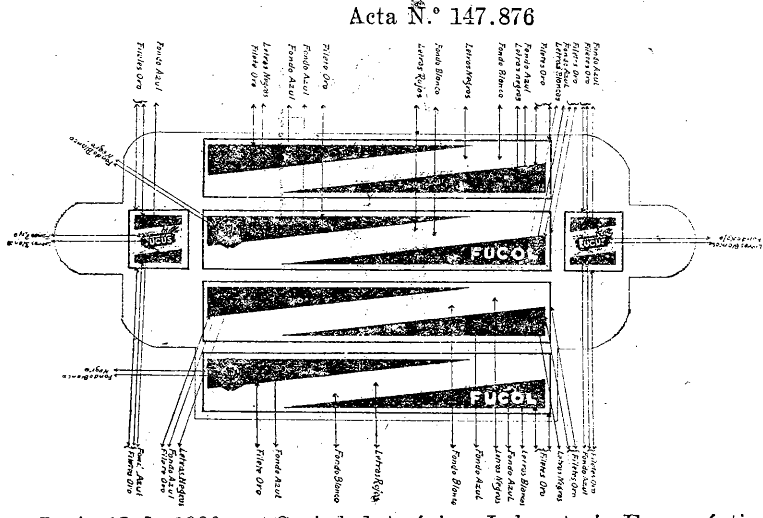
Acta N.° 147.875

Negro
Fondo Blanco
Filete Oro
Fondo Azul
Letras Blancas
Filete Oro
Fondo Blanco
Letras Azules
Letras Negras
Fondo Azul
Letras Blancas
Letras Negras
Fondo Blanco
Letras Rojas
Fondo Blanco
FUCOL

Junio 12 de 1930. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.101

v28 junio

Acta N.° 147.876



Junio 12 de 1930. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.100.

v28 junio

Acta N.° 147.877

Letra Blanca
FUCUS
Fondo Blanco
Fondo Sepia
Fondo Rojo
Letra Blanca
Fondo Rojo
Filete Negro
Letra Blanca

Junio 12 de 1930. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.096.

v28 junio

Acta N.° 147.905

JOHN DEERE

Junio 13 de 1930. — Deere y Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — **Renovación** de la N.° **63.754**. — Aviso N.° 30.125.

v28 junio

Acta N.° 147.908

Western Electric SISTEMA SONORO — La voz de la acción

Junio 13 de 1930. — Western Electric Company Inc. of. Argentina. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 30.131.

v28 junio

Acta N.° 147.909

Radio Callao

Junio 14 de 1930. — Víctor Juan Russo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.127.

v28 junio

Acta N.° 147.842



Junio 11 de 1930. — Juan Losno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 30.083.

v28 junio

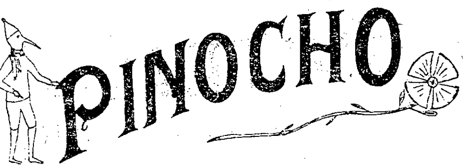
Acta N.° 147.860

BOEHLER ✡ ALETA

Junio 11 de 1930. — Gebr. Bohler y Co. A. G. Wien; de (Viena). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.045.

v28 junio

Acta N.° 147.863



Junio 11 de 1930. —David Monti. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 30.091.

v28 junio

Acta N.° 147.868



Junio 11 de 1930. — Juan Manuel Aballe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — **Aviso N.° 30.061.**

Acta N.° 147.900

"Berio"

Junio 13 de 1930. — Fratelli Berio, de Imperia 2.ª (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.877. — Aviso N.° 30.109.

v28 junio

Acta N.° 147.901



La Verbena

Junio 13 de 1930. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.112.

v28 junio

Acta N.° 147.902

HYGEIA

Junio 13 de 1930. — Hygeia Nursing Bottle Company Inc. de New York (Estados Unidos de América). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 62.904. — Aviso N.° 30.132.

v28 junio

Acta N.° 147.899



Junio 13 de 1930. — Trabb y Kaufmann. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.110.

Acta N.° 147.907



Junio 13 de 1930. — Western Electric Company Inc. of. Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.130.

v28 junio

Acta N.° 147.910

BUZO JUAN DI MASI e HIJOS Gral CESAR DIAZ 2222 B. AIRES

MARCA REGISTRADA

Junio 14 de 1930. — Juan Di Masi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.168.

v28 junio

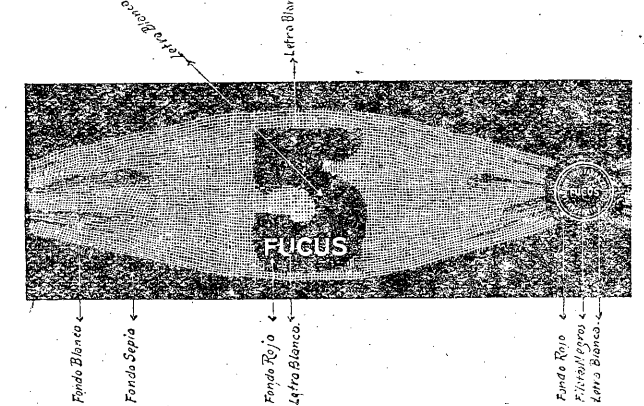
Acta N.° 147.878

3 FUCUS

Junio 12 de 1930. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.098.

v28 junio

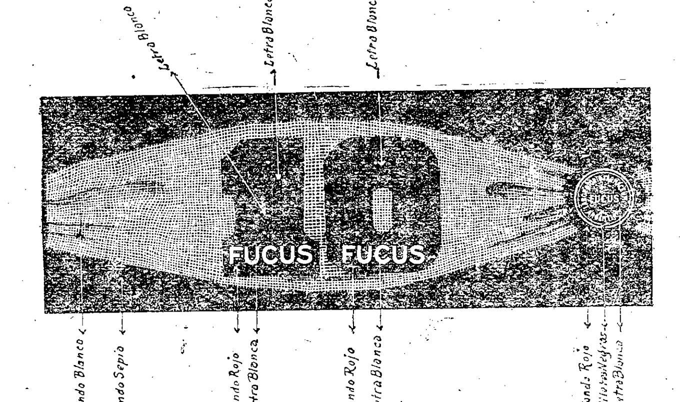
Acta N.° 147.879



Junio 12 de 1930. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.097.

v28 junio

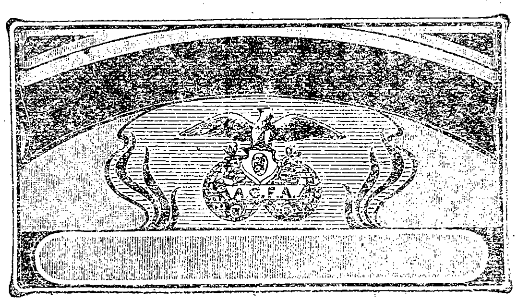
Acta N.° 147.880



Junio 12 de 1930. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.099.

v28 junio

Acta N.° 147.821



Junio 10 de 1930. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos abonos y substancias químicas para la agricultura y horticultura. — Renovación de la N.° 63.500. — Aviso N.° 29.869.

v28 junio

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario